

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

CONTRATOS MODERNOS INNOMINADOS EN EL
Título: CÓDIGO CIVIL PERUANO Y SU INFLUENCIA
EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

Para optar: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor: FÉLIX EDUARDO COLFER CAHUAS

Asesor: Mg. ÁLVARO CASTAÑEDA ROJAS

Línea de investigación Institucional: DESARROLLO HUMANO Y
DERECHOS

Fecha de inicio y término: JULIO 2018 / AGOSTO 2021

HUANCAYO- PERÚ

Agradecimiento

A mi querida esposa Lida y mis amados hijos Andrea Alejandra, Eduardo Antonio y Valeria Lida por impulsar mi desarrollo profesional.

A mis Catedráticos de la UPLA, que me ilustraron para forjarme en la ciencia del Derecho

Índice de Contenido

Agradecimiento	2
Lista de Tablas	6
Introducción	7
.....	9
Resumen	
Abstract	11
Capítulo I	13
PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	13

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2 Delimitación del Problema	13
1.3 Formulación del Problema	13
1.3.1 Problema General	14
1.3.2 Problema Específico	14
1.4 Justificación	14
1.4.1 Social	15
1.4.2 Teórica (científica)	15
1.4.3 Metodológica	15
1.5 Objetivos	15
1.5.1 Objetivo General	15
1.5.2 Objetivo Específico	16
Capítulo II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1 Antecedentes (Nacionales e Internacionales)	17
2.2 Bases Teóricas o Científicas	20
2.3 Marco Conceptual (de las Variables y Dimensiones)	25
Capítulo III	28
HIPÓTESIS	28
3.1 Hipótesis General	28
3.2 Hipótesis Específicas	29
3.3 Variables (Definición conceptual y Operacionalización)	29
Capítulo IV	31
METODOLOGÍA	31
4.1 Métodos de Investigación	31
4.2 Tipo de Investigación	34
4.3 Nivel de Investigación.....	38
4.4 Diseño de la Investigación	41
4.5 Población y Muestra	42
4.5.1 Importadores determinados.	42
4.5.2 Exportadores determinados	42

4.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	44
4.7 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	45
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación	46 Capítulo
V	47
RESULTADOS	47
5.1 Descripción de Resultados	47
5.2 Análisis y Discusión de Resultados	49
Conclusiones	49
Recomendaciones	51
Referencias Bibliográficas	52
ANEXOS	62
Anexo 1. CONSENTIMIENTO /ASENTIMIENTO INFORMADO	62
Anexo 1.1. Compromiso de Autoria	79
Anexo 2. Instrumento de Investigación y Constancia de su Aplicación	80
Anexo 3. Instrumento de Investigación y Constancia de su Aplicación	103
Anexo 4. Definición de Diversos Contratos Modernos	122
Anexo 4.1 Contrato Franchising (franquicia)	122
Anexo 4.2. Contrato Countertrade (Comercio de Compensación)	124
Anexo 4.3. Contrato de Fideicomiso	128
Anexo 4.4. Contrato Informático	130
Anexo 4.5. Contratos Electrónicos	132
Anexo 4.6. Contrato de Software	133
Anexo 4.7. Contrato de Hardware	135 Anexo
4.8. Contrato de Know How	136 Anexo 4.9.
Contrato de Join Venture	137
Anexo 4.10. Contrato Leasing	138
Anexo 5. Definición de Palabras Claves	139
Anexo 6. Documentación requerida para tramitar una Exportación:	141

Anexo 6.1. Contrato (Purchase order)	141
Anexo 6.2. Booking (Orden de embarque)	141
Anexo 6.3. Factura	143
Anexo 6.4. Guía de remisión	144
Anexo 6.5. Paking list (listado de productos)	145 Anexo
6.6. B.L. (confirmación de embarque)	146
Anexo 6.7. Pesaje internacional del container (Depósito aduanero)	147
Anexo 7. Fotos para la Aplicación del Instrumento	148

Lista de Tablas

Tabla 1: Contrastación de Hipótesis	45
Tabla 2: Matriz de Consistencia.....	53
Tabla 3: Matriz de Operacionalización de Variables	53
Tabla 4: Matriz de la Operacionalización del Instrumento	54
Tabla 5: Confiabilidad y Validez del Instrumento	57
Tabla 6: Data de Procesamiento de Datos.....	58

Introducción

En los últimos tiempos se ha incrementado la utilización masiva de diversos contratos que aunque atípicos o innominados en nuestro ordenamiento Civil, siguen siendo el vehículo más apto para la circulación de bienes y servicios y la realización de la actividad empresarial en el rubro de las importaciones y exportaciones. Estos también son denominados Contratos Modernos.

Los mencionados Contratos Modernos, tales como el countertrade, factoring, franchising (franquicia), fideicomiso, joint venture; management, hosting, advergaming y muchos más, que tanto por la globalización, el apogeo del comercio internacional y la firma de los Tratados de Libre Comercio (TLC); se celebran frecuentemente; entre personas naturales y jurídicas, extranjeros con sus similares peruanos o extranjeros residentes, los mismos que comprueban la necesidad de una regulación en el sistema jurídico civil peruano de los mencionados.

Sin duda, los Contratos Modernos constituyen una fuente inagotable para legislar sobre los contratos atípicos.

Es en este contexto que desarrollo el presente trabajo de investigación, pues como subrayo, líneas abajo, nuestro ordenamiento Civil sustantivo, promulgado en 1984, no contempla los Contratos atípicos Modernos, que con motivo de la globalización mundial nuestro país se encuentra inmerso y sobre todo en lo referente al comercio

internacional y por ende a la firma de Tratados Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC).

Sin embargo, legislaciones extranjeras como la anglosajona y americana, utilizaban dichos Contratos de mucho tiempo atrás y el resultado de habernos insertado en el Mercado Mundial, es que nos han transmitido sus normativas, pero con la desventaja que no tenemos la legislación nominada y típica sobre los Contratos Modernos.

El *objetivo* que desarrollo, es casualmente los medios académicos, jurídicos y políticos que debemos seguir, para legislar sobre la variedad de Contratos Modernos que utilizamos en la actualidad y que son parte obligatoria del intercambio comercial mundial en el que estamos involucrados.

La Metodología que seguí, fue en primer lugar, el *método Inductivo*, que por más de 20 años, me dedico al negocio internacional; por lo cual comprobé las vicisitudes, incumplimientos y dolo que sufren nuestros connacionales, importadores, exportadores, como en la formación de sociedades o negocios; cuando los Contratos internacionales no son cumplidos; pues los Contratos Modernos son innovados y atípicos; en nuestro ordenamiento civil sustantivo.

Asimismo, utilicé el *método deductivo*, analizando el Código Civil actual, promulgado en el año de 1984; en el cual por las razones explicadas anteriormente, se encuentra desfasado de la globalización mundial. El mismo trabajo deductivo lo realicé con el estudio de los Códigos Civiles de 1852 y 1936.

Por último, por añadidura, empleé el *método de comparativo*, entre los tres Códigos Civiles citados, haciendo hincapié que ninguno; enfocó la legislación civil anglosajona y americana, en la cual ya se encontraban nominados y tipificados muchos Contratos Modernos que hoy en día conocemos y utilizamos.

Resumen

El Perú es parte de la globalización mundial, por lo cual *nuestro ordenamiento jurídico civil, debe estar acorde con las circunstancias de la vorágine del comercio internacional* al que estamos sujetos y que es una de las columnas económicas de nuestro desarrollo como país.

En la actualidad, el avance del Perú, se consolida en el comercio internacional, tanto de las importaciones, como de las exportaciones; por lo cual constantemente *se firman todo tipo de Contratos Modernos*, los mismos que no están regulados en nuestro ordenamiento sustantivo y adjetivo civil. Sin embargo, *en legislaciones extranjeras, los tienen normados* desde principios del siglo pasado; pues ya en ese tiempo las grandes potencias económicas y comerciales se habían globalizado.

Los Contratos Modernos, en la actualidad tienen una vital importancia con motivo del auge del comercio internacional, *por lo cual éstos se firman constantemente*; no contando los contratistas en el Perú, con una regulación nacional que ampare sus transacciones; *ubicando a los connacionales en desventaja*, pues se rigen por las disposiciones de dos organismos extranjeros, que son la Organización Mundial del Comercio (OMC) que enfoca el sistema arancelario, asesoría a países en desarrollo y otros) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que legisla sobre la forma del comercio, contrato de mercancías e Incoterms, todo supervisada por la Convención de Viena; más no así sobre incumplimiento de obligaciones contractuales; ni sanciones penales en caso de dolo, ni los canales jurisdiccionales a los que se tendría que acudir. Asimismo, está dirigido más al transporte marítimo.

¿En qué condiciones se encuentran los contratantes del territorio peruano?

Es decir, en caso de incumplimiento por parte extranjera, se someten a *Arbitrajes Internacionales*, que generalmente se pierden, por lo oneroso del mismo; como el denunciarlos en territorio extranjero. Y en caso que se pacte un arbitraje en nuestro territorio y posteriormente se judicialice, los jueces solamente tienen como herramienta jurídica, la doctrina del derecho y lo estipulado en el Código Civil, pues los *Contratos Modernos son innominados* y con características propias en cada uno de ellos, creando un obstáculo para sus resoluciones judiciales.

¿Qué necesidad existe para la regulación de los contratos Modernos?

Los mencionados Contratos Modernos, tales como *el Countertrade, Factoring, Franchising (Franquicia), Fideicomiso, Joint Venture*; y muchos más, que tanto por la globalización, el apogeo del comercio internacional y la firma de los Tratados de Libre Comercio; se celebran frecuentemente; entre extranjeros con peruanos, comprueban la necesidad de una regulación en el sistema jurídico civil peruano.

¿Sería necesario la descripción de cada uno de los mencionados Contratos Modernos?

Sí, se enunciarían de una manera sistemática, un *conjunto de artículos contractuales comunes* y afines a la mayor parte de los contratos modernos y sus figuras jurídicas y, al mismo tiempo, *aportar las soluciones* que mejor parecen corresponder a las particulares *exigencias del comercio internacional*

¿Cuáles serían las partes que deberían contener la regulación?

Acogiéndonos a la corriente de la modernidad, tenemos la imperiosa obligación de integrar una regulación que debe *girar en torno a la definición de lo que significan los Contratos Modernos*, sus formalidades, sobre los intervinientes, los lugares de aceptación, el tipo de moneda, las modalidades de entrega y recepción de los productos, tanto en destinos nacionales como extranjeros, las rescisiones o anulaciones de los contratos y las controversias comunes.

Todo lo expuesto podría darse, mediante *la promulgación de una modificatoria al Código Civil Peruano o dación de legislación especial* sobre Contratos Modernos, teniendo como *antecedente*, el Decreto Legislativo No. 299/1984 y su modificatoria mediante el Decreto de Urgencia No. 013/2020, sobre los Contratos Leasing o Arrendamientos Financieros.

Palabras claves: Economía social de mercado, principio de libertad contractual, giro de negocio, management, regulación contractual.

Abstract

Peru is part of the world globalization, *therefore our civil legal system must be in accordance with the circumstances* of the international trade whirlpool to which we are subject and which is one of the economic pillars of our development as a country.

At present, Peru's progress is consolidated in international trade, both in imports and exports; therefore, all kinds of Modern Contracts are constantly being signed, which are not regulated in our substantive and adjective civil law. However, in foreign legislations, they have been regulated since the beginning of the last century, since at that time the great economic and commercial powers had already globalized.

Modern Contracts, nowadays have a vital importance *due to the boom of international trade, which is why they are constantly signed; not counting on the contractors in Peru*, with a national regulation that protects their transactions; This places Peruvian nationals at a disadvantage, since they are governed by the provisions of two foreign organizations, which are the World Trade Organization (WTO) that focuses on the tariff system, advice to developing countries and others) and the International Chamber of Commerce (ICC), which legislates on the form of trade, contract of goods and Incoterms, all supervised by the Vienna Convention; but not on breach of contractual obligations; nor criminal penalties in case of fraud, nor the jurisdictional channels to which one would have to resort. Likewise, it is aimed more at maritime transport.

Under what conditions are the contracting parties in Peruvian territory? That is to say, in case of non-compliance by the foreign party, they are subject to International Arbitration, which is generally lost, due to the onerousness of the same; such as denouncing them in foreign territory. And in the event that an arbitration is agreed upon in our territory *and is subsequently brought to court, the judges only have as a legal tool*, the doctrine of law and the provisions of the Civil Code, *since Modern*

Contracts are unnamed and with their own characteristics in each one of them, creating an obstacle for their judicial resolutions.

What is the need for the Modern Contracts regulation of?

The mentioned Modern Contracts, such as Countertrade, Factoring, Franchising, Trust, Joint Venture; and many more, that due to globalization, the apogee of international commerce and the signing of Free Trade Agreements, are frequently celebrated between foreigners and Peruvians, prove the need for a regulation in the Peruvian civil legal system.

Would it be necessary to describe each of the aforementioned Modern Contracts?

Yes, it would enunciate in a systematic way, a set of contractual articles common and related to most of the modern contracts and their legal figures and, at the same time, provide the solutions that seem to better correspond to the particular requirements of international trade.

Which parts of the regulation should be included?

Following the trend of modernity, *we have the imperious obligation to integrate a regulation that should revolve around the definition of what Modern Contracts mean, their formalities, the parties involved, the places of acceptance, the type of currency, the modalities of delivery and reception of the products, both in national and foreign destinations, the termination or cancellation of the contracts and the common controversies.*

All of the above could be given through *the enactment of an amendment to the Peruvian Civil Code* or the enactment of special legislation on Modern Contracts, *having as a precedent, Legislative Decree No. 299/1984 and its amendment through Emergency Decree No. 013/2020, on Leasing or Financial Leasing Contracts.*

Key words: Social market economy, principle of contractual freedom, core business, management, contractual regulation

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El Perú es parte de la globalización mundial, por lo cual nuestro ordenamiento jurídico civil, debe estar acorde con las circunstancias de la vorágine del comercio internacional al que estamos sujetos y que es una de las columnas de nuestro desarrollo como país.

En la actualidad, el desarrollo del Perú, se consolida en el comercio internacional, tanto de las importaciones, como de las exportaciones; por lo cual constantemente se firman todo tipo de Contratos Modernos, los mismos que no están regulados en nuestro ordenamiento sustantivo y adjetivo civil.

1.2 Delimitación del Problema

El Código Civil Peruano, en forma generalizada, tipifica sobre los contratos, en el Libro VII, Sección primera, Fuentes de las Obligaciones, desde los artículos Nos.1351° (definición de contrato) hasta el artículo 1528° (nulidad unilateral)) y en su Sección Segunda, indica los Contratos Nominados, desde el artículo 1529° (Contrato de compra venta) al 1949° (Contrato de juegos y apuestas); y asimismo, en el Libro X, Derecho Internacional Privado, artículo 2058°, dentro del ámbito nacional; más no existe regulación de los Contratos Modernos, los mismos que son innominados. y en el Libro X, Derecho Internacional Privado, art. 2058° numeral 2, (contempla la competencia de los Tribunales en las obligaciones contraídas en el territorio de la República) , más no existe Regulación de los Contratos Modernos, los mismos que son Innominados.

1.3 Formulación del Problema

Que el actual Código Civil Peruano, en forma generalizada, tipifica sobre las formalidades de los contratos en su Libro VII, Fuentes de las Obligaciones y en la Sección II, se ocupa de los Contratos Nominados, indicándolos y señalando su jurisdicción dentro del territorio nacional; más no existe regulación de los Contratos Modernos, los mismos que son Innominados en nuestra legislación Civil.

1.3.1 Problema General

¿Por qué se presenta este vacío en la legislación civil peruana?

Es con motivo que en el tiempo de la promulgación del Código Civil (1984), nuestro país estaba inmerso en políticas económicas proteccionistas y cerradas a los mercados internacionales, no tenían auge los TLC., siendo nuestra situación de país “inelegible”; por lo cual los legisladores desconocían o no tomaron en cuenta el futuro comercial mundial.

¿Es necesaria una regulación de los Contratos Modernos?

La influencia de la globalización y el auge del comercio mundial, que impulsa la economía interna, hace de apremio una legislación sobre los mencionados, con la finalidad de modernizar nuestra legislación civil.

1.3.2 Problema Específico

La legislación peruana está desfasada en la modernización de los diversos Contratos Modernos y que son utilizados para el intercambio comercial internacional, como así la inversión de capitales en nuestro país, y si tipificaríamos los Contratos mencionados, nos pondría a la vanguardia de la legislación internacional, dando seguridad jurídica a nuestros connacionales (personas naturales o jurídicas), a los extranjeros residentes en el Perú y a la inversión extranjera.

1.4 Justificación

La motivación del presente trabajo de investigación, es que durante los veinte años de encontrarme involucrado en el negocio internacional de importación y exportación, he sido testigo de múltiples casos de incumplimiento de contratos y apropiaciones de productos de exportadores e importadores peruanos, quienes han sido defraudados o incumplidas las características de los productos; por lo cual han perdido

sus capitales, no teniendo instancias nacionales jurídicamente efectivas y sancionadoras, donde presentar sus demandas.

En otros países de la región y a nivel mundial, existen legislaciones que amparan a los involucrados nacionales que tienen la actividad del comercio internacional, fortaleciendo y dándoles seguridad jurídica.

Estos son los motivos por los cuales se crea la necesidad de regular los Contratos Modernos, con la finalidad de tener seguridad jurídica de los agentes económicos nacionales o residentes extranjeros dentro del territorio peruano.

1.4.1 Social

La regulación jurídica sobre Contratos Modernos, sería una herramienta innovadora y moderna, que nos pondría a la vanguardia de la coyuntura actual del auge de la globalización y el comercio internacional; dando seguridad jurídica a personas naturales, nacionales y extranjeras.

1.4.2 Teórica (científica)

El resultado de esta investigación podrá sistematizarse y ser incorporado al derecho civil, como un afincamiento moderno y necesario en estos tiempos de auge de la globalización y el comercio internacional.

Además, servirá para llenar los vacíos cognitivos del actual orden jurídico del Código Civil (Fuentes de las Obligaciones / Contratos Nominados).

Se tendría que contemplar la ampliación de los artículos nominados sobre Contratos del Código Civil Peruano o la regulación mediante legislación especial.

1.4.3 Metodológica

Conocimiento especializado, la aplicación del método inductivo y deductivo y la aplicación estadística, en esta investigación, dan una certeza de confiabilidad, de haber detectado un vacío en nuestra legislación sustantiva civil.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Se trata de reflexionar sobre la importancia de regular la legislación civil peruana, en lo concerniente a los Contratos, con la finalidad que los legisladores entiendan la importancia de los Contratos Modernos, los cuales son suscritos constantemente en

nuestro país, con motivo que el comercio internacional y los Tratados de Libre Comercio suscritos, obligan a las personas naturales y jurídicas, inmersas en la actividad comercial con el extranjero, a suscribirlos, pero no teniendo la seguridad jurídica en caso de incumplimiento y daño económico subsecuente.

1.5.2 Objetivo Específico

Factibilidad de la regulación de los Contratos Modernos en la legislación civil peruana.

Capítulo II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes (Nacionales e Internacionales)

En las últimas cuatro décadas una serie de Contratos Modernos han ido paulatinamente invadiendo nuestro medio, varios de ellos, conocidos desde hace mucho en Europa y los Estados Unidos de América en donde se desarrollaron tras recibir la influencia del derecho anglosajón, pero en un principio muy poco o nada

conocidos en esta parte de nuestro continente y por ello muchos de los cuales son innominados y atípicos en nuestra legislación.

Requeridos ante diferentes y cada vez más formas de desarrollar actividades económicas, particularmente de comercio exterior, que propiciaron nuevas relaciones y necesidades humanas que satisfacer e impulsados por una cada vez más presente e imponente globalización, estos Contratos han pasado a tener una vigencia e importancia innegables. Modernos, entonces, son denominados estos Contratos, no precisamente por ser de reciente aparición, pues muchos de ellos son conocidos desde hace varias décadas, sino porque ha sido en estos tiempos que su uso se ha hecho cada vez más frecuente, habiendo cruzado fronteras, expandiéndose así en otros territorios, diversificándose y evolucionando.

El vacío en nuestra legislación civil, sobre los Contratos Modernos, son analizados desde una perspectiva de la tipicidad por **Madeleine Osterling Letts y Alfredo Soria Aguilar**, en su obra *“Contratos modernos: elementos esenciales y reglas aplicables para acuerdos comerciales”* (Reimpreso por Editorial de la UPC. Año 2014), en la cual tratan de los contratos nominados, innominados, típicos y atípicos en nuestro ordenamiento civil, su aplicación y el vacío legal de los Contratos Modernos, indicando los principales, que usualmente se suscriben con motivo del comercio internacional.

En el Prólogo de la obra antes mencionada, el ilustre jurista **Felipe Osterling Parodi**, realiza un enfoque de la falta de la nominación de los Contratos Modernos, pero con la observación que podría ser imposible su tipicidad, por la gran cantidad de clases que existen de estos contratos, pero sin embargo indica de soslayo, la falta de legislación, y para una mejor ilustración se transcribe parte de su prólogo: (...) *” no solo existen los contratos nominados o típicos, o sea aquellos acogidos o previstos por la ley, sino los contratos innominados o atípicos. Son estos, como señalan los autores de la presente obra, citando a Manuel de la Puente y Lavalle, aquellos que tienen una identificación propia y reúnen los requisitos necesarios para ser contratos, pero aún no han merecido una reflexión legislativa mediante una disciplina particular. Es decir, se señala con acierto que trata de aquella figura contractual, que no ha sido acogida por el legislador y que, por lo tanto, carece de una regulación concreta total o parcial dada por la ley. El legislador, paulatinamente, otorga tipicidad a algunos Contratos Modernos de acuerdo con la*

frecuencia en su uso. Pero estos, como antes lo señalé, surgen con tal prontitud que sería imposible tratarlos legislativamente como contratos típicos. Lo más lógico es observar la evolución y frecuencia de un contrato atípico para otorgarle una denominación prevista por la ley. Y esto, en la práctica, es lo que con toda lógica puede suceder”.

En referencia a la posición de Felipe Osterling, como él indica, es casi imposible tipificar a todos los Contratos Modernos que surgen rápidamente a raíz del auge de la globalización, comercio internacional y firma de los TLC., pero su nominación se hace imprescindible por su importancia y uso que tienen en la actualidad. (Osterling M. 2014)

Precisamente, una de las consecuencias del ejercicio de la libertad contractual es que las partes puedan satisfacer sus intereses particulares, a través de figuras contractuales reguladas expresamente por la ley en caso contrario, elaborar sus respectivas relaciones obligacionales, la celebración de control atípico y a través de figuras contractuales no prevista específicamente por la ley. Es decir, recurrir a la que se indica en este trabajo de investigación, es que sirva de protección y estabilidad jurídica a los intervinientes, nacionales, residentes o extranjeros; con motivo que en la actualidad existe el vacío legal indicado.

Asimismo, el objetivo de esta investigación es señalar que el actual Código Civil peruano, debe ser modernizado, y que los legisladores deben contemplar el avance de la modernidad y la expectativa que se tiene como país insertado en el comercio internacional y la globalización.

Un enfoque, de lo que debe ser un Código Civil, lo realiza espléndidamente el **Centro de Estudios Ramón Areces (España)**, en la obra **“CENTENARIO DEL CÓDIGO CIVIL (1889-1989)”**; señalando que (...) *“un Código Civil no es solo su texto o su letra, sino su capacidad para suscitar una labor de interpretación, inteligencia jurisprudencial, doctrinal o innovadora, y que al mismo tiempo permite comprenderlo, para enriquecerse y fundirse con él”*

Un trabajo de Investigación Final (Tesis) que trata sobre el Contrato Moderno del *Know How*; es la titulada *“Análisis de la protección jurídica de los Contratos de provisión de conocimientos técnicos secretos -know how en el derecho comparado”*, elaborada por Lucio Jenner QUISPIROCA HUANCA , para optar el título de

abogado, presentada en el año 2013; en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; enfocando que en la actualidad y a mérito de la globalización y la competitividad, las empresas; se basan cada vez más en activos intangibles o basados en el conocimiento para crear, utilizar y gestionar de manera estratégica y obtener el éxito empresarial. Dentro de éstos, se encuentra el know how (secreto y conocimiento empresarial), para lo cual se han desarrollado y establecido normas legales para la protección de la información y conocimientos técnicos secretos. En muchas legislaciones extranjeras, tipifican el contrato Moderno del Know how.

La tesis, incide en analizar la institución del Know How, cómo se originó, cuál ha sido su evolución, cómo está regulado en la legislación comparada y cuál es el tratamiento jurisprudencial que se le da en el Derecho Comparado, con otros países a los cuales analiza y divulga su legislación, que ampara el tema de la tesis.

En la actualidad, los Contratos Modernos son observados con suma importancia, pues su utilidad se ha visto desbordada por el comercio internacional, Tratados y TLC. suscritos, y muchos juristas han editado obras de enfoque individual, como el caso del **Dr. SILVA-SANTISTEBAN DÍAZ Alfredo**, en su obra “*Reflexiones sobre el contrato de franquicia: contrato de colaboración empresarial y diferencias con figuras jurídicas similares*” (Editorial UPC., Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.- 2015), en el cual enfoca el *Contrato Moderno de la Franquicia (Franshining)*, el mismo que ha evolucionado favorablemente en los últimos años con un crecimiento sostenido en nuestro país. El énfasis se concentra en la importancia de valorizar la autonomía de la voluntad como generadora de derechos con contenido económico.

Asimismo, el *Dr. Alfredo Soria Aguilar*, publica el análisis del Contrato Moderno, con el título de “*¿Arrendamiento financiero: Consecuencias de la resolución anticipada del contrato de leasing?*” (**Revista Jurídica Actualidad Civil. Impreso en la PUCP. .-** Año 2016; en donde enfoca sobre los beneficios y desventajas de la resolución de los contratos leasing.

Uno de los trabajos de investigación, que trata sobre los Contratos Modernos; es la Tesis titulada “*Implementación del contrato de Management en el ordenamiento jurídico peruano en relación con el principio de libertad contractual*”, elaborada por **Ángel Javier CRUZ ACEDO**, para optar el título de abogado, presentada en julio del 2018 y aprobada en el 2020; en la Universidad Católica Santo Toribio, Chiclayo; enfocando que

actualmente es importante establecer si es conveniente la regulación de un determinado contrato atípico, respetando los principios y fuentes del Derecho vigentes en nuestro sistema jurídico y la normativa internacional. La utilización de los Contratos Modernos no regulados en nuestro ordenamiento civil, son una realidad, encontrándose, comprobada la funcionabilidad y rentabilidad. El tesista enfoca el estudio del Contrato de *Management* (Dirección de empresas) Investigando la legislación para fomentar su implementación.

2.2 Bases Teóricas o Científicas

Los Contratos Modernos tienen auge en nuestro país un poco tiempo atrás, no teniendo una normatividad que ampare a los suscriptores nacionales, residentes y extranjeros, de posibles incumplimientos, pues la mayoría son suscritos con agentes económicos residentes en el extranjero, y como lo hemos explicado, se hace oneroso el arbitraje internacional y en muchos de los casos, tiene como consecuencia, la pérdida irremediable de los productos importados o exportados. Como antecedente jurídico, mencionamos la legislación sobre el Leasing (arrendamiento financiero), mediante el Decreto Legislativo No. 299/1984 y su modificatoria mediante el Decreto de Urgencia No. 013/2020,; como así, en el aspecto contable, (impuesto a la Renta), con la Ley No. 27394; dando el marco jurídico a un Contrato Moderno. Más aún, se estableció su vigencia internacional contable, mediante la aprobación y aplicación de la NIC. 17 (Norma Internacional Contable). Es decir que el desconocimiento de los legisladores ha permitido que no se enfoque esta nominación de los Contratos Modernos, pues los mismos son conocidos a nivel mundial, desde décadas, y cuyo auge y vigencia, lo indican los juristas Eduardo Chuliá Vicént y Teresa Beltrán

Alandete, en su obra “Aspectos jurídicos de los contratos atípicos”, en donde explican la antigüedad e influencia de los mencionados: (...) “el auge de los Contratos Modernos deviene de los años sesenta y entre sus causas destacan las siguientes: a) la influencia del derecho anglosajón, con nuevas formas de contratación que por su sentido pragmático y eficaz se introducen en Europa: Leasing, Franquicia, Factoring, etc.; b) los avances tecnológicos que imponen nuevos usos; c) el fenómeno del comercio exterior y de los intercambios entre naciones, viéndonos obligados a aceptar fórmulas desconocidas por nosotros; d) la paulatina disminución del comerciante individual y su sustitución por la empresa y las sociedades mercantiles, con las exigencias que ello reporta: programación a larga distancia, contratos para intercambio

o compra de tecnología, utilización de patentes, entre otros; e) y por último la obsolescencia de los Códigos Civil y de Comercio (españoles) –con más de cien años de existencia– que en forma alguna pudieron prever la revolución industrial y tecnológica ocurrida en el mundo a partir de la Segunda Guerra Mundial”

Este concepto encaja perfectamente en el postulado de este trabajo de investigación, pues señala el atraso en la legislación de los Contratos Modernos, que al nominarse y tipificarse, darían seguridad jurídica a los involucrados en el comercio internacional, los Tratados de Libre Comercio (TLC) y demás acuerdos.

El Dr. Carlos Miguel Franco de la Cuba, en su obra “Los contratos modernos y el Factoring”, sostiene que (...)“En las últimas cuatro décadas una serie de Contratos han ido paulatinamente invadiendo nuestro medio, contratos, varios de ellos, seguramente conocidos desde hace mucho en Europa y los Estados Unidos de América en donde se desarrollaron tras recibir la influencia del derecho anglosajón, pero en un principio muy poco o nada conocidos en esta parte de nuestro continente y por ello muchos de cuales innominados y atípicos en nuestra legislación. Requeridos ante diferentes y cada vez más formas de desarrollar actividades económicas, particularmente de carácter mercantil, que propiciaron nuevas relaciones y necesidades humanas que satisfacer e impulsados por una cada vez más presente e imponente globalización, estos Contratos han pasado a tener una vigencia e importancia innegables.

Modernos, entonces, son denominados estos Contratos. El Factoring es, sin duda, uno de los más conocidos y representativos Contratos de esa gran gama de los llamados Contratos Modernos”

El Dr. Bravo Melgar Sidney, en su obra “Contratos modernos atípicos e innominados”, señala la importancia actual de los llamados Contratos Modernos, su utilidad en el comercio internacional, su vigencia actual entre intervinientes nacionales y extranjeros, su falta de nominación en nuestra legislación y realiza un análisis de los principales Contratos modernos, como el factoring, franquicia, tecnológicos, informáticos, joint Venture y cerca de quince más, demostrando su utilización en la mayoría de países desarrollados e inmersos en la globalización.

Asimismo, paso a mencionar el trabajo de Investigación, realizado por el Mg. SABLICH ICA Charles, titulado “El contrato de Fideicomiso: Regulación y perspectivas de desarrollo en el Perú”, trabajo presentado en el Universidad San Luis

Gonzaga de Ica, para optar el grado de Magister, en el cual desarrolla las limitaciones de nuestra legislación sobre los contratos de Fideicomiso; pues son nominados solamente dos clases: de titulación de activos y garantía; no estando acorde con las innovaciones de corrientes de otros países donde se imponen nuevas modalidades para cumplir diversos fines: (...) *“las formas en que estos contratos se realizan en el mercado peruano. De igual modo, sus orígenes, sus variantes, sus complicaciones, y; sobre todo las nuevas formas que se vienen dando en otros países. En tal sentido, lo que busco es poner en consideración a los operadores del derecho, de la importancia que tienen estos contratos en el mundo comercial, así como también las formas como estos contratos contribuyen a la creación de riqueza en el país”*.

Por último, señala la necesidad de nominar otras clases de contratos de Fideicomiso, que en la actualidad se utilizan en diferentes países:

(...) *“ En cambio, en otras latitudes de América, se ha ampliado estas dos formas, como por ejemplo en los denominados, contratos de ”fideicomiso ciego”, que son muy comunes en Chile y otros países que los menciono en anexo”*.

Con este trabajo de Investigación, se comprueba la necesidad que la legislación peruana, en materia de Contratos Modernos, se encuentra no acorde con los tiempos de modernidad y actualidad en los cuales otras naciones nos están aventajando; y por ende perdiendo competitividad en el mercado internacional, donde el desarrollo mercantil y legal avanzan día a día.

Otro enfoque novedoso de los Contratos Modernos, es el impuesto por las grandes empresas constructoras internacionales, quienes en sociedad con el estado o empresas, celebran acuerdos de construcción, no siendo nominados en nuestra legislación civil.

Generalmente, se tratan de grandes proyectos de construcción dentro de los países, y en muchos casos de Contratos de gobierno a gobierno; regidos por la voluntad y honestidad al firmarlos, y por el arbitraje internacional en caso de incumplimiento.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Aurora, La Profesora especialista en Derecho Internacional; en su obra *“Los Contratos Internacionales de Construcción Llave en Mano”*, refieren el auge actual que estos tienen, indicando: (...) *“Junto a la*

compraventa y el transporte, la construcción constituye una de las operaciones más importantes sobre las que se sustenta el comercio internacional. Se tiene por objeto analizar una categoría concreta de contratos: “Los contratos internacionales de construcción llave en mano”, cuyo uso se ha extendido en los últimos años. Se trata de ofrecer una visión general de los mismos, teniendo en cuenta que esta modalidad contractual ha ido forjándose en el comercio internacional a través de los usos y prácticas de los agentes implicados en este sector, principalmente asociaciones de profesionales”.

Asimismo, agrega en este estudio Aurora HERNÁNDEZ, un análisis completo de su aplicación e injerencia conforme lo manifiesta: (...) *“Desde esta perspectiva, se presta especial atención a cuestiones tan esenciales como: el concepto, las características, la naturaleza jurídica y el contenido del contrato”.*

Esta importante obra, serviría de compendio e ilustración, en posibles normas jurídicas que se nominarían a los Contratos Modernos en nuestra legislación civil.

CASTILLO FREYRE, Mario, en su obra *“Las doctrinas tradicionales frente a la contratación computarizada: Contratos Informáticos”* explica que en mayor o menor medida, todos los países dependen del comercio, razón por la cual en las últimas décadas hemos sido testigos de importantes cambios y mutaciones de la economía mundial, lo que ha determinado a las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras a incursionar en utilización de la tecnología. Expone: ***“La Teoría de la Aceptación, por el cual en sus épocas los contratos nacionales o internacionales, se realizaban en muchas oportunidades vía telefónica (década de los 90’) por su rapidez en la compra venta de productos, pero posteriormente las computadoras remplazaron por entero las comunicaciones entre compradores y vendedores; que cumpliendo voluntades y ejerciendo la honestidad, han sustituido los engorrosos trámites postales de antaño. Es decir, los equipos electrónicos han remplazado la antigua tecnología y tramitación, con el abaratamiento de costes, rapidez en las operaciones y éxito pleno cuando se cumplen los contratos pactados. Sin embargo, urge una legislación actualizada y moderna, para legislar sobre este tipo de contratos. Por supuesto que en la actualidad hay medios de comunicación válidos, pero casi todos giran alrededor de las computadoras y teléfonos inteligentes”.***

En las décadas de 1960/70, la comunidad europea y norteamericana, contemplaron la creación de Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil Internacional (CNUDMI), Organismo adscrito a la ONU; con la finalidad de afrontar los retos del comercio internacional que se había producido y que tenían una gran proyección por el inicio del fenómeno de la globalización y del intercambio comercial, pero sobre todo se analizó las diversas legislaciones que tenían los países miembros, por lo cual la puesta en marcha del Objetivo de Apoyo Sostenible (OAS) siendo respaldado unánimemente por los Estados Miembros, destacando "los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en su carácter de órgano jurídico central del sistema, en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho".

Este Organismo de la ONU. fue establecida por la Asamblea General en 1966 mediante la Resolución 2205 (XXI), del 17 de diciembre del mismo año.

La Asamblea General "*reconoció que las disparidades entre las leyes nacionales que regían el comercio internacional creaban obstáculos*", pudiendo dicho Organismo, desempeñar un papel más activo en la reducción o eliminación de esos obstáculos. La Comisión se reúne en Nueva York y en el Centro Internacional de Viena, donde concurren los países miembros y también se invitan a Observadores, como así a organizaciones internacionales.

En conclusión, lo que se confirma es que décadas atrás la Comunidad Internacional, contemplaba la revolución del comercio internacional, por lo cual tomaron decisiones, que al parecer a los gobiernos y legisladores de nuestro país no tuvieron el interés debido; resultando que hubo desarrollo de normas internacionales, donde no sólo se observaban los movimientos de infraestructura, sino la firma de todo tipo de Contratos Modernos y que se encuentran en plena vigencia.

Por último, este trabajo de investigación, está orientado a Juristas, políticos, entidades del estado que tengan ascendencia y a todo el conglomerado inmerso en el comercio internacional; con la finalidad de situarnos a la vanguardia de la modernidad

y globalización, debiéndose entender lo que décadas pasadas lo explicó el sociólogo estadounidense ALVIN TOFFLER, en su obra "El Choque del Futuro" (Future shock):

(...) “que estamos asistiendo a un cambio tan revolucionario como profundo, que constituye un reto a todo lo que hasta ahora dábamos por sentado. Las formas de pensar, las fórmulas, dogmas e ideologías, por valiosas o útiles que hayan sido en el pasado, no se adecúan ya a los hechos que nos presenta el mundo actual. Esta nueva etapa de la civilización; que está rápidamente emergiendo del choque y confrontación de nuevas ideas y tecnologías, nuevas relaciones geopolíticas, nuevos estilos de vida y modos de comunicación, exige ideas, conceptos, clasificaciones y formas de análisis completamente nuevos. No podemos encerrar este mundo del mañana, aún en embrión, en los cubículos convencionales de ayer”.

Con esta mentalidad debemos encarar el estudio de este tema.

2.3 Marco Conceptual (de las Variables y Dimensiones)

El presente trabajo de investigación, sobre la nominación de los Contratos Modernos, se basa en la modificación del Código Civil Peruano o la dación de una legislación especial sobre los mismos; para lo cual se tiene que conseguir la aprobación de la autoridad universitaria respectiva (UPLA) (variable independiente) y según su valoración interpretativa; remitir al Congreso de la República para su discusión en la Comisión de Justicia y de ser aprobada, remitirlo al Pleno del Congreso para su Dación (variables teóricas intermedias); y luego remitirla al Poder Ejecutivo para su Promulgación (Variable dependiente).

Dentro de las Variables Empíricas o Indicadores, tenemos lo siguiente:

- **Beneficios**

Al tener nominados los Contratos Modernos y poderlos tipificar, nos pondríamos a la vanguardia de la modernización en lo referente a la globalización y los retos de los diferentes intercambios internacionales, desde productos, conocimientos, ayuda recíproca, avances tecnológicos y casi toda actividad que se realiza entre los países, personas jurídicas o naturales.

- **Alcances:**

El Perú estaría a la vanguardia y como de los únicos países latinoamericanos en enfocar las relaciones multilaterales con los países del mundo; pues estos Contratos Modernos, indicarían las diferentes actividades que se realizan a nivel internacional, pero teniendo un sustento legal daría la confianza en intercambios comerciales, de conocimientos, de infraestructura y de inversión en nuestro país.

- **Transcendencias nacionales:**

Nuestro país podría recibir incommensurables beneficios; pues estos Contratos Modernos, podrían incorporarse en los Tratados de Libre Comercio, que servirían para una estabilidad jurídica con motivo que los agentes internacionales y los inversionistas los requieren.

Asimismo, se tiene que contemplar el campo ocupacional, el mismo que aumentaría con la firma de estos Convenios basados en los Contratos Modernos.

Otro aspecto, sería el desarrollo tecnológico y científico que se podría obtener, pues muchos países se encuentran predispuestos al intercambio y/o inversión; y que en la actualidad mediante la diplomacia son demasiado engorrosos.

En proyección jurídica, se tendría que habilitar un ente jurisdiccional, dentro de la Corte Superior Comercial, con la finalidad de resolver conflictos que podrían crearse.

- **Implicancias internacionales:**

El efecto internacional sería exponencial, con motivo que el negocio y comercio internacional, como así los países podrían certificar que sus transacciones o inversiones, serían más expeditivas; con el consiguiente prestigio que tendríamos a largo plazo. Otras implicancias, están relacionadas con la explicación que se entrega en los párrafos anteriores.

Capítulo III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

Es de vital importancia que los legisladores peruanos, el ejecutivo y agentes en comercio internacional, coordinen para el estudio, propuesta, discusión y promulgación de la reforma del Código Civil peruano, con la finalidad de nominar y tipificar la ingente cantidad de Contratos Modernos que se firman entre los peruanos inmersos en el comercio exterior y agentes extranjeros, no teniendo una seguridad jurídica para ambas partes. Los fundamentos para esta hipótesis serían:

(i) Actualmente la globalización y el comercio internacional, seguido de la firma de una serie de Tratados de Libre Comercio; han determinado que los países de los diferentes continentes, donde se incluye el Perú, personas naturales y jurídicas, estén involucrados en la firma de diferentes Contratos Modernos, los mismos que no tienen una regulación en el Código Civil Peruano. (ii) En la actualidad existen gran variedad de Contratos Modernos, que son aceptados dentro de nuestro país por contratantes nacionales, siendo innominados en nuestra legislación civil.- iii) Sin embargo, como prueba que se puede tomar en cuenta dichos contratos, tiempo atrás, aproximadamente treinta años, cuando se introdujo en el mundo financiero peruano, la modalidad del leasing (arrendamiento financiero), se promulgó el Decreto Legislativo No. 299 y *su posterior modificatoria en el aspecto contable, con la Ley No. 27394; dando el marco jurídico a un Contrato Moderno.*- iv) Más aún, se estableció su vigencia internacional contable, mediante la aprobación y aplicación de la NIC (Norma Internacional Contable) No. 17.- iv) Considerando este *antecedente, ha transcurrido el tiempo por demás dilatado, para que los legisladores contemplen una regulación jurídica de los*

diferentes Contratos Modernos, con motivo que es necesaria la protección jurídica de los intervinientes peruanos y extranjeros, quienes están desprotegidos y expuestos al dolo.- v) Las cláusulas por incumplimiento, rescisión del contrato o la falta de pago por los productos exportados y/o importados, son sometidos a Arbitrajes en el extranjero, resultando oneroso y en muchos de los casos, imposible de reclamar sus derechos.- vi) Existe la reglamentación de la Organización Mundial del Comercio, pero que solamente contempla los casos de aranceles, asesoría de países en desarrollo comercial, medio ambiente y otros.- vi) Tenemos a la Convención de Viena que se ocupa de los Incoterms, transporte, , lugares de carga y descarga y seguros, embalajes, sitios de embarque y otros aspectos comerciales, más no la regulación por incumplimiento de contrato o dolo.

En conclusión y conforme lo expongo en el ítem del Marco teórico, hoy en día tenemos diferentes aliados nacionales e internacionales, como la ***Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUPDMI)***, para que nuestros legisladores contemplen la reforma del código Civil peruano y previo estudio y consultas jurídicas y de especialistas en comercio exterior, promulgen la ley respectiva para nominar y tipificar los Contratos Modernos, en sus diferentes clases, dando como resultado, situar a nuestra nación a la vanguardia del comercio internacional a nivel mundial y por ende la seguridad jurídica que se necesita en las transacciones internacionales.

3.2 Hipótesis Específicas

Los legisladores deben contemplar la Nominación y tipificación sobre los Contratos Modernos; indicándolos individualmente, tratando en forma general las características, competencia, jurisdicción, forma de resolución de controversias; convenios para interponer demanda en el extranjero (que podría incluirse en los Convenios o Tratados Internacionales de Libre Comercio a firmarse); exhortos, pagos de reparaciones civiles y otros aspectos; que protegerían a personas peruanas, naturales o jurídicas, dedicados al comercio internacional.

Lo mencionado en el acápite anterior, abarca la regulación en el Código Civil, como en el Procesal Civil, no desechando la promulgación de una Norma Especial sobre los Contratos Modernos.

3.3 Variables (Definición conceptual y Operacionalización)

- El decano de la facultad de Derecho, quien posterior a la aprobación del Trabajo de Investigación, con su opinión favorable, lo eleve al Rectorado UPLA.
- El Rectorado UPLA, recibiendo las opiniones de la Plana Docentes Especializada; y absolviendo consultas, determine su elevación al Congreso de la República (Comisión de Justicia).
- La Comisión de Justicia del Congreso de la República, que discutido y aprobado el Proyecto, lo elevará al Pleno del Congreso, para su discusión y aprobación. Dado el caso de opinión favorable.
- Como ilustración, esta Comisión se nutre de las opiniones de diferentes instancias del gobierno, tales como el Ministro de Justicia, de Economía, Ministro de RR.EE. (en caso de los TLC), de Industria y Comercio y juristas especializados en la materia.
- El Presidente de la República, quien firmaría la Ley de modificación del articulado del Código Civil Peruano.

Capítulo IV METODOLOGÍA

4.1 Métodos de Investigación

En la presente tesis nos apoyamos en los métodos históricos jurídicos, comparativos, inductivos y deductivos.

Aplicando el método de análisis e histórico jurídico comparativo, se pudo comprobar que los legisladores, desde el Código Civil de 1936, hasta el actual promulgado en 1984; no se percataron que a nivel mundial é influenciados por el derecho civil anglosajón, ya los Contratos Modernos se utilizaban; quedándonos desfasados en ese contexto.

Este análisis es comprobable en la actualidad, pues nuestro país al haber ingresado a la globalización y el auge del comercio internacional, encontramos una diversidad de Contratos Modernos, que las personas naturales y empresas tienen que firmar, para continuar sus actividades comerciales, pero llegado el caso de incumplimiento, nos encontramos que son innominados en nuestro ordenamiento civil, no entregando una seguridad jurídica.

Pérez Véliz Alie y Teresa de la Caridad Díaz Domínguez, en su obra *El método histórico-jurídico comparativo: hacia una nueva concepción en la formación histórica del jurista* (2013), nos manifiestan: (...) “ El **método histórico-jurídico comparativo**, sintetiza la relación entre formación **histórica**, ciencia **jurídica** y modos de actuación del jurista, a la vez que contiene la secuenciación de los procedimientos generales que desde el dominio de los contenidos **históricos** permite solucionar problemas profesionales”.

Agregan: “El método histórico-jurídico es esencial en la elaboración, interpretación y aplicación de normas jurídicas. Como método de la ciencia del derecho puede identificarse en su estructura un conjunto secuenciado de procedimientos que constituyen pasos para la solución de problemas profesionales. *La formación histórica del jurista no debe limitarse a transmitir conocimientos sobre hechos pasados*, para comprender el presente y el futuro: sin renunciar a esta pretensión cultural, debe articular un sistema de acciones y operaciones de enseñanzaaprendizaje dirigidas a formar el método histórico-jurídico que le permite ser un profesional más competente desde su modo de actuación”

El objetivo de este trabajo es concebir la formación histórica del jurista desde un método particular de la ciencia del derecho.

Palabras claves: formación histórica, derecho, sistematización, integración, profesionalización, currículo, enseñanza problémica, método, histórico-jurídico comparativo.

Asimismo, utilizamos el método histórico comparativo, pues al considerarlo como método se debe a las ventajas que otorga como instrumento para la comparación y la contrastación.

Según MANCERA COTA Adrián, en su estudio "*Consideraciones durante el proceso comparado*" (junio 2007), nos dice: (...) "La esencial tarea analítica es buscar las similitudes en la relación entre dos variables en condiciones diferentes, mientras otras condiciones se mantengan como constantes".

Como un hecho histórico comparativo, cabe mencionar, que en derecho, la comparación puede ser entendida por una declaración como la dicha por *Francis Bacon*; en su propuesta de "*Digest*" donde manifestaba: (...) "Al comparar las leyes de Inglaterra y Escocia, dichas leyes pueden ser cotejadas y comparadas, a fin de que sus diferencias puedan surgir y éstas sean distinguidas".

Se debe considerar la importancia del derecho histórico comparado que actúa para lograr un mayor enriquecimiento en el derecho internacional privado, derecho internacional público, historia del derecho, etnología del derecho y sociología jurídica. Siguiendo con MANCERA, en el mismo estudio mencionado líneas arriba, (...) "Que mientras el derecho internacional privado determina cuál es la regla más conveniente a aplicar en casos de extranjería en derecho comparado, éste sirve como instrumento para explorar la regla a ejecutar en diferentes sistemas jurídicos. El derecho comparado proporciona las herramientas que permiten explorar y conocer las áreas e instituciones involucradas para definir las leyes a aplicar". Afirma (...) "El derecho internacional público comparado ayuda a entender las reglas y principios internacionales que cada nación ha adoptado, pero también promueve el desarrollo y aplicación del derecho internacional público. En la interpretación de tratados internacionales, el derecho comparado sirve como herramienta para la búsqueda de algún criterio o fórmula que sea adecuado para el entendimiento de ciertos vocablos o frases".

La utilización del **Método Inductivo** en esta investigación, es con motivo de la experiencia personal por veinte años en el comercio internacional; y verificando a lo largo del tiempo, las vicisitudes que personas naturales o jurídicas, tenían, cuando sus proveedores o compradores internacionales, incumplían los contratos; siendo lo más grave que las autoridades peruanas (Poder Judicial) no tenían las herramientas jurídicas para enfrentar este tipo de demandas; quedando en el vacío y por consiguiente en pérdidas económicas significativas. El **método Inductivo** es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, para ello, procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales. En este sentido, él opera realizando generalizaciones amplias, apoyándose en observaciones específicas. (Pérez A., 2013) **De la Puente Candamo José Agustín, en su obra “El método inductivo y la interpretación legal” (1945/2006), manifiesta: (...)** “El objetivo de este ensayo consiste en plantear la necesidad y conveniencia de que en la interpretación jurídica se utilice el método inductivo -de lo particular a lo general, basándose en el caso de la norma, objeto de la interpretación, llegue a los principios generales del Derecho, habiendo analizado anteriormente la organicidad legal a que pertenece la ley materia de estudio. La idoneidad y moral son compatibles en el postulado”.

Reafirmando los postulados de su obra, el jurista plantea que para darse una norma con el método Inductivo, se presentan tres aspectos que pueden ser de coyuntura legal y nos explica (...) “Siguiendo el proceso de lo general a lo particular, llegamos a la disposición legal, materia concreta del estudio. Se pueden presentar tres casos: (i) Que la ley sea exactamente precisa al caso que se ventila; (ii) Que no haya ninguna disposición, ni siquiera analógica, para el tema en discusión; y (iii) Que exista una norma que corresponda al caso aunque no en forma absolutamente exacta. Sólo en esta última hipótesis se da la interpretación, pues cuando la ley es totalmente exacta hay aplicación y no interpretación, y cuando se recurre a los principios generales del derecho en forma directa *por ausencia de norma, hay creación y no interpretación*. En consecuencia, no hay que confundir la acción de interpretar con las de aplicar y crear. Es necesario precisar el hecho de que la norma, como lo hemos indicado anteriormente, no responde a un hecho aislado sin conexiones, sino que muy por el contrario, es parte integrante del todo orgánico que es la legislación”.

Los hechos mencionados, llevaron a analizar el Código Civil peruano, para lo cual se empleó el **método Deductivo**, pues no se encontró artículo alguno nominado, sobre los Contratos Modernos.

El método Deductivo, que consiste en derivar de una premisa, ley o axioma general, una conclusión, situación o aspecto particular, lo que significa que va de lo universal o general a lo particular o individual.

Aplicando el método Deductivo, se pudo comprobar que los legisladores del Código Civil de 1936, hasta el actual promulgado en 1984; no se percataron que a nivel mundial é influenciados por el derecho civil anglosajón, ya los Contratos Modernos se utilizaban desde el siglo próximo pasado; quedándonos desfasados en ese contexto.

Este análisis es comprobable en la actualidad, pues nuestro país al haber ingresado a la globalización y el auge del comercio internacional, encontramos una diversidad de Contratos Modernos, que las personas naturales y empresas tienen que firmar, para continuar sus actividades comerciales, pero llegado el caso de incumplimiento, nos encontramos que son innominados en nuestro ordenamiento civil, no entregando una seguridad jurídica.

QUINTERO VALENCIA Enrique (1997), en su obra “*Estudio crítico del método lógico deductivo*” nos trasmite su opinión moderna de la siguiente forma:

(...) “Dentro de este *método Deductivo* la parte dura es la determinación y probanza de los hechos, porque la norma en la cual van a ser subsumidos está ya hecha y lista. En esta etapa no hay contaminación con la discusión jurídica. Se trata de una pura fijación fáctica, es de naturaleza claramente empírica. En la segunda fase el problema será la determinación de la norma completa, agregando sectores o circunstancias de diversas y dispersas normas, que es aplicable al caso. El mismo principio fundamental de legalidad se ajusta al método lógico-deductivo. El principio de legalidad es deducible del género dado por la norma constitucional y de la precisión de este encuadre surge la legitimación o legitimidad de la inferencia que propone el jurista”.

4.2 Tipo de Investigación

Los tipos de investigación empleados en esta investigación fueron: la ordinaria, la investigación jurídica y la investigación cualitativa.

El *tipo ordinaria de investigación* es la técnica empleada para comprobar una hipótesis a través de la observación sistemática de los fenómenos y, si es posible, recurriendo a la observación controlada y planificada del experimento; cuando se trata

de probar una hipótesis causal. La observación también puede efectuarse dentro del grupo, como parte activa del mismo. La observación participante permite, adentrarse en las tareas cotidianas que los individuos realizan; conocer más de cerca las expectativas de la gente; sus actitudes y conductas ante determinados estímulos; las situaciones que los llevan a actuar de uno u otro modo; la manera de resolver los problemas familiares o de la comunidad. En este caso, el investigador se desenvuelve con naturalidad dentro del grupo, es decir, se integra de lleno a las actividades que realizan sus componentes.



La Prof. **FABBRI María Soledad**, en su obra *“Las técnicas de investigación: la observación”*, (2011) nos manifiesta lo siguiente: (...) “La observación es el resultado codificado del acto de observar seguido del acto de interpretar. Para el investigador, ello supone la referencia a un marco teórico. Observar es un proceso, situado más allá de la percepción que, no solamente hace conscientes las sensaciones, sino que las organiza. La observación organiza las percepciones. Ello implica toda una serie de operaciones de sensibilización y de concentración de la atención, de comparación, de discernimiento, todo ello dirigido por una intención. Observar es un acto promovido a la vez por disposiciones de orden cognitivo y afectivo, cuyo producto es una creación del espíritu. Al final el producto de una observación puede ser que no tenga ninguna existencia real, es una representación interiorizada, seguida de una expresión exteriorizada en lenguajes muy distintos (verbal, gráfico, formal, etc.) de una realidad percibida. En ella juegan un papel importantísimo la intencionalidad y la atribución de un significado se puede definir el procedimiento de observación: es una

operación de selección y de estructuración de datos; de modo que quede patente una red de significaciones”.

Esta opinión vertida por la Prof. Fabri, concuerda con la iniciación o comienzo del interés que se tuvo por el análisis, estudio y comparación de los contratos innominados, donde se encontraban los Modernos y que en nuestros tres últimos Códigos Civiles peruanos, no eran nominados y por ende tipificados, a pesar de la modernidad en la cual se encuentra nuestro país en lo referente al comercio internacional y la globalización en la cual estamos inmersos; dando como resultado la proposición explicada en el presente trabajo de investigación.

En la aplicación del tipo de *investigación jurídica* se puede sostener que a través del tiempo, el Perú no se ha beneficiado de la epistemología general, ni del desarrollo moderno de la teoría jurídica, a juzgar por el Código Civil peruano, que se mantienen inalterables y obsoletas las concepciones del derecho en lo referente a los Contratos Modernos que una estrategia para superar esta situación, sería una decidida política de apoyo a la investigación institucional.

El jurista **SARLO Oscar** en su obra *“Investigación jurídica”* (2003), nos enfoca la amplitud de la investigación jurídica de la siguiente manera: (...) “En un sentido amplio, la investigación jurídica puede adoptar una gran diversidad de enfoques: histórico, sociológico, etnográfico, antropológico, filosófico, etc., y todos seguirían siendo investigaciones acerca del derecho. Sin embargo, lo que aquí nos interesará primordialmente será la investigación desarrollada desde un punto de vista interno al derecho, esto es, aquella que busca respuestas jurídicas, dando cuenta del sentido normativo del objeto”.

Por último se utilizó *el tipo de investigación cualitativa* que es un conjunto de técnicas de investigación usadas para obtener una visión general del comportamiento y la percepción de las cosas y personas sobre un tema en particular. Genera ideas y suposiciones que pueden ayudar a entender cómo es percibido un problema por la población objetiva y ayuda a definir o identificar opciones relacionadas con ese problema.

La investigación cualitativa es muy útil en las fases de los proyectos de investigación, además de que permite también analizar los datos utilizados en las ciencias sociales y adquirir un conocimiento profundo a través del análisis de textos (y palabras, más que números).

Este diseño de investigación está enfocado en el significado y la observación de un fenómeno en el entorno natural. Se trata de datos que son difíciles de cuantificar. No rechaza cifras o estadísticas, pero simplemente no les da el primer lugar.

Características

- La investigación cualitativa se enfoca en comprender o explicar el comportamiento de un grupo, un fenómeno, un hecho o un tema.
- La investigación cualitativa tiene como objetivo describir y analizar la cultura y el comportamiento de los seres humanos y sus grupos desde la perspectiva del investigador.
- La investigación de tipo cualitativo se basa en una estrategia de investigación flexible e interactiva.
- Es un método de investigación más descriptivo que se centra en las interpretaciones, las experiencias y su significado.
- Los datos derivados de este tipo de investigación no son estadísticamente mensurables, deben ser interpretados subjetivamente.

Este tipo de investigación utiliza métodos como la observación, la entrevista y las discusiones en focus groups.

SALGADO LÉVANO Ana, en su ensayo (2007) *“Investigación cualitativa: diseño, evaluación del rigor metodológico y retos”* nos dice: (...) “La tarea fundamental del investigador es entender el mundo complejo de la experiencia vivencial desde el punto de vista de quienes la experimentan, así como, comprender sus diversas construcciones sociales sobre el significado de los hechos y el conocimiento. La investigación es en parte producto de los valores del investigador y no puede ser independiente de ellos”. Agrega: “La metodología cualitativa ha abierto un espacio multidisciplinario que convoca a profesionales de las más diversas disciplinas (sociólogos, antropólogos, médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, relacionistas públicos, entre otros) lo que lejos de ser un inconveniente aporta una gran riqueza en la producción”

En resumen, en el presente trabajo, se utilizaron los tipos de investigación ordinario, la investigación jurídica y la cualitativa, pues remontándonos a verificar

los articulados sobre Contratos Modernos, de los Códigos Civiles peruanos de 1852, 1936 y el vigente de 1984; no se obtuvo información positiva de la nominación de éstos. Como resultado de lo anotado, hemos descrito los perjuicios sociales y económicos de las personas naturales o jurídicas intervinientes, en el contexto del comercio internacional.

4.3 Nivel de Investigación

Se refiere a la profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. En ese sentido, la presente investigación pertenece a los siguientes niveles: nivel descriptivo, correlacional y nivel explicativo.

- a. Los contratos modernos, en la actualidad tienen una vital importancia con motivo del auge del comercio internacional, en la cual nuestro país se encuentra involucrado; por lo cual éstos se firman constantemente; no contando los contratistas en el Perú, con una regulación nacional que ampare sus transacciones; ubicando a los connacionales en desventaja, pues se rigen por las disposiciones de un organismo extranjero, que es la Organización Mundial del Comercio y la Convención de Viena; organismos resolutivos en las formas, más no en casos de criminalidad. Desde esta perspectiva en esta investigación utilizamos el *nivel descriptivo*, exponiendo la coyuntura del comercio internacional en el que nuestro país se encuentra involucrado desde décadas pasadas y se coincide con **José Ramos Flores, en su obra “Los niveles de investigación en las ciencias jurídicas”** (2013), que nos dice: (...) “El nivel descriptivo significa narrar, dibujar los controles de una cosa, sin entrar en su esencia. Se constituye el primer nivel del conocimiento científico. Se ocupa de la descripción de los fenómenos en una circunstancia temporal y geográfica determinada. Su objetivo primordial es describir el fenómeno investigación tal como es y tal como se manifiesta en el momento de realizarse el estudio. Estos estudios utilizan la observación como método descriptivo, buscando especificar las propiedades importantes para medir y evaluar aspectos, dimensiones o componentes. Desde el punto de vista cognoscitivo su finalidad es describir y desde el punto de vista estadístico su propósito es estimar”.

Esto significa que los contratantes del territorio nacional, en caso de incumplimiento por parte extranjera, nos sometemos a Arbitrajes Internacionales, que generalmente no se ejecutan y se pierden, por lo oneroso del mismo; y asimismo, los

costos de realizarlos en territorio extranjero. Y en caso que se pacte un arbitraje en nuestro territorio y posteriormente se judicialice, los jueces solamente tienen como herramienta jurídica, la doctrina del derecho y lo estipulado en el Código Civil Peruano, pues los Contratos Modernos son innominados, creando un obstáculo para sus resoluciones.

b. **¿Qué necesidad existe para la regulación de los contratos Modernos?**

Utilizando el *nivel de investigación correlacional*, tenemos que los mencionados Contratos Modernos, tales como el Countertrade, Factoring, Franchising (franquicia), Fideicomiso, Joint Venture; informáticos y muchos más, que tanto por la globalización, el apogeo del comercio internacional y la firma de los Tratados de Libre Comercio; se celebran frecuentemente; entre peruanos, extranjeros con peruanos, extranjeros residentes en el Perú con peruanos, o extranjeros con extranjeros, con representación en nuestro país, comprueban la necesidad de una regulación en el sistema jurídico civil peruano.

Mencionando nuevamente a **José Ramos Flores**, en su obra *“Los niveles de investigación en las ciencias jurídicas”* (2013), nos confirma un concepto compatible con nuestra posición de entregar una propuesta jurídica novedosa y de gran importancia para nuestro país y las personas naturales y jurídicas, peruanos y extranjeros, manifestando: (...) “El nivel correlacional persigue fundamentalmente determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores. La existencia y fuerza de esta covariación normalmente se determina estadísticamente por medio de coeficientes de correlación. Es conveniente tener en cuenta que esta covariación no significa que entre los valores existan relaciones de causalidad. No son estudios de causa efecto; porque solo demuestran dependencia entre diferentes eventos, apoyados en las pruebas estadísticas. Aquí se encuentran los estudios de asociación sin relación de dependencia”.

¿Sería necesario la descripción de cada uno de los mencionados Contratos Modernos?

Sí, se enunciarían de una manera sistemática, un conjunto de artículos contractuales comunes y afines a la mayor parte de los Contratos Modernos y sus

figuras jurídicas y, al mismo tiempo, aportar las soluciones que mejor parecen corresponder a las particulares exigencias del comercio internacional.

c. ¿Cuáles serían las partes que deberían contener la regulación?

Acogiéndonos a la corriente de la modernidad y utilizando la *investigación tipo explicativo*, tenemos la imperiosa obligación de integrar una regulación que debe girar en torno a la definición de lo que significan los Contratos Modernos, sus formalidades, sobre los intervinientes, los lugares de aceptación, el tipo de moneda, las modalidades de entrega y recepción de los productos, tanto en destinos nacionales como extranjeros, las rescisiones o anulaciones de los contratos y las controversias comunes.

Acogiéndonos por último y nuevamente a **RAMOS FLORES José**, en su obra *“Los niveles de investigación en las ciencias jurídicas”* (2013), nos conceptualiza esta herramienta y expone (...) “ El nivel explicativo tiene la finalidad de este tipo de estudios es poder explicar el comportamiento de una variable en función de otra u otras, con relación de causa – efecto. Requiere de control tanto metodológico como estadístico. Son estudios de alto nivel que generan teorías, leyes o enunciados totalmente novedosos. Son de gran complejidad y por lo general sus resultados pasan a ser de revisión obligatoria para los profesionales de ese campo. Están dirigidos a responder a las causas de los fenómenos y su interés se centra en explicar por qué y en qué condiciones ocurre un fenómeno o por qué dos o más variables se relacionan. Un estudio explicativo, puede involucrar la descripción y la correlación”.

¿Qué efectos y resultados positivos, se tendrían con la regulación de los Contratos Modernos?

La legislación civil peruana acogería la corriente de la globalización y el auge del comercio internacional, en la cual el Perú forma parte y que es uno de los pilares del desarrollo económico y tecnológico que estamos experimentando.

Los resultados serían de gran alcance para los intervinientes, sobre todo los peruanos, quienes se beneficiarían de lo siguiente:

- Tendrían una seguridad jurídica.
- Tendrían a su alcance una legislación regulada, en caso de conflictos con la (s) contrapartes.

- Podrían judicializar las continuas estafas de que son víctimas, por parte de los residentes extranjeros.
- Podrían dar paso a convenios internacionales sobre diferentes casos de dolo, su sanción penal y la reparación civil subsecuente.
- Se podría negociar su aplicación, dentro de la firma de los Tratados de Libre Comercio.

4.4 Diseño de la Investigación

El diseño de investigación empleado en este trabajo, es el **no experimental**, con motivo que la comprobación de la no nominación de los Contratos Modernos, el cual se verifica en el contenido del código sustantivo civil peruano, pues solo menciona generalizadamente los contratos, en el Libro VII, Fuentes de las Obligaciones, artículos Nos.1351° (definición de contrato), 1354° (libertad contractual); el 1361° (Fuerza Vinculatoria del contrato) (voluntad común de las partes) y el 1373° (perfeccionamiento del contrato) y en su Sección Segunda, los Contratos Nominados; dentro de los cuales no existen los Contratos Modernos.

Como refuerzo, se plasma la noción de los pedagogos **Roberto HERNÁNDEZ SAMPIERI, Carlos FERNÁNDEZ COLLADO y Ana María del Pilar LUCIO BAPTISTA**, en su obra *“Diseño de investigación no experimental”* (2003); diciendo: (...) “Este tipo de diseño no experimental, se define como los estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” y agregan: (...) “*En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador. En la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos*”.

Asimismo, se ha explicado las consecuencias que tienen las personas naturales y jurídicas, a la firma de estos documentos en el tráfico del comercio internacional; contemplando sus posibles soluciones jurídicas. El inicio de la investigación sobre la innominación de los Contratos Modernos, se inicia como consecuencia de la modernidad en que ingresa el comercio internacional a nivel mundial, varias décadas

atrás y como nuestro país la inicia a principios del siglo XXI, época en la cual aumenta el tráfico comercial y la abundante cantidad de capitales extranjeros, inversionistas que traen consigo Contratos Modernos, casi desconocidos en nuestro medio comercial, obligando a reestructurar las relaciones bilaterales o más, mediante Convenios o Tratados de Libre Comercio (TLC), y que refuerza la aplicación del Diseño no Experimental en la opinión de **SAMPIERI** (2003) como sigue: (...) “*El diseño no experimental se divide tomando en cuenta el tiempo durante se recolectan los datos, estos son: diseño Transversal, donde se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es describir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado*”.

Por último, los mismos autores citados anteriormente **FERNÁNDEZ, HERNÁNDEZ Y BAPTISTA**, en su obra “*Metodología de la investigación*”, confirman su concepto: (...) “En la investigación no experimental, estamos más cerca de las variables formuladas hipotéticamente como “reales” y, en consecuencia, tenemos mayor validez externa (posibilidad de generalizar los resultados a otros individuos y situaciones comunes)”.

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Importadores determinados.

4.5.2 Exportadores determinados

Este problema de los Contratos Modernos innovados en el Código Civil, viene siendo planteado por diferentes juristas, que han plasmado sus observaciones en obras referenciales, tal es el caso de Madeleine Osterling Letts y Alfredo Soria Aguilar, con el comentario acertado del jurista Felipe Osterling; Parodi: quienes demuestran la inquietud sobre los mencionados contratos, su innovación y atipicidad en nuestro ordenamiento civil. También el jurista y doctor en leyes Manuel De la Puente y Lavalle, todos ellos mencionados en el acápite 2.1 (Antecedentes nacionales e internacionales). Es decir, existen muchos juristas que mediante sus obras, inciden en este tema de los Contratos Modernos, que se encuentran innovados; y como consecuencia hay una corriente para la regulación de los mencionados; o la dación de una modificación de nuestro Código Civil sustantivo o una ley especial.

Sin embargo, podría diseñarse una campaña para difundir la importancia de los Contratos Modernos, sobre todo comprometiendo a legisladores, para que analicen la propuesta que se entrega

Muestra:

Sobre el universo afectado, no se tiene una estadística del número de importaciones y exportaciones, con motivo que las instituciones peruanas encargadas de estos datos, solamente les interesa el volumen transformado en dólares y la clase de productos.

Sin embargo, como ilustración, la estadística del MINCETUR, SUNAT-ADUANAS y el INEI, arrojan las siguientes estadísticas, transformadas en volumen dinerario:

Importaciones:

- Del año 2015 hasta marzo del 2016 \$ 35,847.00 millones de dólares
- De enero a diciembre del 2019 \$ 42,500.00 millones de dólares

Exportaciones:

- Del año 2015 hasta marzo del 2016 \$ 45,292.00 millones de dólares
- De enero a diciembre del 2019 \$ 46,400.00 millones de dólares

Este inmenso movimiento de dinero, tanto en importaciones, como en exportaciones, durante veintisiete meses, nos entrega una ilustración subjetiva de la inmensa cantidad de Contratos Modernos que se suscriben, pues como explicación legal aduanera, ninguna operación de importación o exportación, se puede realizar sin la presentación del Contrato respectivo.

Además, paralelamente también se encuentran los Contratos Modernos de servicios (franquicia, know how, countertrade, join venture; informáticos, electrónicos, de representación, etc.) que se suscriben aparte de las operaciones de importación y exportación.

El tipo de muestra empleada fue de juicio y aleatoria, con motivos ya explicados de la falta de estadística e información de las cantidades de operaciones de importación y exportación, que necesariamente son tramitadas mediante los Contratos Modernos.

Como muestra de algunas de las empresas inmersas en esta investigación, las menciono a continuación y cuyas copias de los *Contratos (Purchase order)* y *órdenes de embarque (Bookings)*; se adjuntan en el Anexo del presente trabajo, mencionando a continuación las mismas:

- **ROYCE CORP. DE U.S.A.**

• SESMAN RECYCLING DE MÉXICO • KAISEN RECYCLING CORP. DE COLOMBIA • SANSING LIMITED DE CHINA • RIBA FARRÉ DE ESPAÑA • PARNERTS METAL NV. DE BÉLGICA • IMPORTADORA. INVERSIONES METALES SAN JUDAS TADEO SAC. DEL PERÚ • IMPORTADORA COMERCIAL ALEJABEL EIRL. DEL PERÚ • NAVIERA MOL-MITSUI O.S.K. LINES LTD. DE KOREA • NAVIERA EVERGREEN LINE DE TAIWAN • NAVIERA HAPAG LOYD DE HAMBURGO ALEMANIA • NAVIERA MAERSKN LINE DE DINAMARCA • NAVIERA MEDITERRANEAN SHIPPING CO. SA. DE SUIZA • NAVIERA APLAMERICAN PRESIDENT LINES DE SINGAPUR • AGENCIA MARÍTIMA TRANSMERIDIAN SITO EN EL CALLAO • AGENCIA NAVIERA TEWCNAPO SITO EN EL CALLAO • ALMACENES DE ADUANA CONTRANS SITO EN EL CALLAO

4.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se hicieron uso de diferentes instrumentos que conforman la importación y exportación de productos, con la finalidad de tomar un amplio conocimiento de los temas de los negocios internacionales y cómo funcionan en nuestro país; de allí las conexiones a personas ejecutivas, Gerentes y empleados, de las empresas importadoras y exportadoras, navieras, agencias navieras y almacenes aduaneros; ubicados en el Perú y con sede principal en el extranjero; todas involucradas en el comercio internacional.

Asimismo, para la iniciación del presente proyecto, combiné mi amplia experiencia en el comercio exterior de importación y exportación, con la ilustración de obras literarias, revistas, artículos periodísticos afines a la presente investigación.

Analiqué la legislaciones Civiles peruanas anteriores (Códigos Civiles de 1852, 1936 y 1984) con la finalidad de buscar la mención de los Contratos modernos, utilizando el método de comparación jurídica, dando como resultado negativo.

Decidida la formulación del trabajo de investigación, opté por las entrevistas cuestionadas a los Representantes de las empresas importadoras y exportadoras; visitas a los almacenes aduaneros y Agencias de Aduanas, lo mismo que solicité información de la SUNAT-ADUANAS, INEI y la Cámara de Comercio de Lima.

Se tuvo visitas guiadas a oficinas, almacenes y muelle del Callao; observación repetida y duradera de operaciones de carga y descarga de naves, durante el tiempo necesario y por último la utilización de tomas fotográficas para ilustración de llenado

de contenedores de metales para la exportación, las mismas que se adjuntan en el anexo.

4.7 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

La utilización de las variables independientes, intermedia y dependiente, han dado como resultado el camino a seguir de la posible promulgación de una ley, modificatoria del Código Civil o la dación de una legislación especial, creada específicamente para incorporar los Contratos Modernos.

Para la elaboración del presente trabajo, se han empleado las Fuentes de Datos Primarios, tales como: las entrevistas (personales, telefónicas, correo electrónico), induciendo mediante ellas, a experimentar las reacciones y respuestas, al tema de la nominación de los Contratos Modernos.

Asimismo, se usó las Fuentes Impersonales, tales como el análisis y la simulación descriptiva. Este tipo de recolección de datos incluye una mixtura de datos primarios; pues la observación conductiva se puso en práctica, para llegar a conclusiones valederas de los entrevistados.

Por último, nos remitimos a las fuentes de otros tratadistas sobre el tema, aplicando la fuente de información de segundo orden (secundaria)

4.8 Aspectos Éticos de la Investigación

Para la elaboración del presente trabajo de investigación, se ha seguido una especial rigurosidad, siendo alejada de toda copia ó o plagio de otras obras y/o trabajos de investigación.

Toda la información obtenida, es veraz y comprobable; habiéndose evitado y depurando, toda información falsa.

Se ha respetado el enunciado de otros autores, indicándolos en la parte correspondiente.

Se ha respetado la confiabilidad de las personas y empresas entrevistadas por último, se ha respetado la subordinación y lealtad, con nuestra Universidad Peruana Los Andes, en realizar un trabajo confidencial.

Capítulo V

RESULTADOS

5.1 Descripción de Resultados

El objetivo de este trabajo, es demostrar e indicar los beneficios de la nominación y tipificación de los Contratos Modernos en nuestro Código Civil; que nos pondría a la vanguardia del comercio internacional y otras bondades que nos traen los Convenios y Tratados de Libre Comercio (TLC), ubicándonos a la vanguardia de países de la región, Asia y Europa.

Los Contratos denominados Modernos, son utilizados por la mayoría de países desarrollados, de Europa y los Estados Unidos de América, desde inicios del siglo pasado, con motivo del auge comercial entre continentes.

Es por esta razón que **analicé las legislaciones Civiles peruanas anteriores que son los Códigos de 1852, 1936 y 1984, con la finalidad de buscar la mención de los Contratos Modernos, utilizando el método de comparación jurídica, dando un resultado negativo, determinando que debe haber una innovación, basado en el libro de TOFFLER Alvin "El Choque del Futuro" (Future shock).- USA (1999), en el cual nos explica que el mundo moderno ya no es el tradicional y que los cambios en todo los aspectos de la vida humana están variando vertiginosamente y no podemos dejar de inmiscuirlos en ello.**

Para obtener un resultado coyuntural, utilicé, el diseño de investigación no experimental, que mezclada con mi amplia experiencia personal en el comercio exterior de importación y exportación, con la ilustración de obras literarias como la de Madeleine Osterling Letts y Alfredo Soria Aguilar en su libro *“Contratos modernos: elementos esenciales y reglas aplicables para acuerdos comerciales”* (2014).

Revistas como **“Estudios Económicos y empresariales: Consideraciones sobre los Contratos internacionales Barter”** de VEGA VEGA, José Antonio

(07/2018), ilustrándome con artículos periodísticos afines a la presente investigación, dando como resultado que debería analizarse y proponer jurídicamente la nominación de los Contratos Modernos en nuestra legislación civil. Para reconfirmar la propuesta, inicié las entrevistas con cuestionarios a los Representantes de las empresas importadoras y exportadoras, nacionales y extranjeras; visitas a los almacenes aduaneros y Agencias de Aduanas, lo mismo que solicité información a las instituciones involucradas en el comercio exterior, como la Cámara de Comercio de Lima y otras.

Tabla 1: Contrastación de Hipótesis

		HIPÓTESIS	CÓDIGO
CIVIL PERUANO			
1. Promulgado en 1984	No se consideraron los Contratos Modernos, muchos de ellos usados desde principios de siglo.		
2. Se encuentran, solo trece Contratos Nominados en el C.C.P. actual de aplicación nacional. de Contratos Modernos.	En la actualidad, se utilizan en el Comercio Internacional, entre diez a quince modelos		
3. No ofrece Seguridad Jurídica a las personas naturales o jurídicas dedicadas al Comercio exterior.	Pondría al Perú, a la vanguardia de la modernización, en lo referente a los TLC. Y Comercio internacional, dando Seguridad Jurídica a los intervinientes. Tenemos que aceptar que somos parte de la globalización.		
4. El contrato Leasing o arrendamiento Financiero, D.Leg. 299/1984 y su modificatoria con el D.Urg. 013/2020, tendría que incorporarse al C.C.P.	Es clasificado como Contrato Moderno.		

5.2 Análisis y Discusión de Resultados

Conclusiones

a. Que, la falta de nominación y tipificación de los Contratos Modernos, nos conlleva, en diversos casos, al agravio a nuestros connacionales dedicados al comercio internacional (importaciones, exportaciones, franquicias, intercambios de bienes y servicios, inversiones y otros).

b. Este planteamiento, demuestra que nuestra legislación sustantiva civil, se encuentra desfasada de la modernidad del tráfico y comercio internacional, con motivo que el mencionado código, fue redactado por legisladores sin el conocimiento del Comercio internacional que se podía comprobar en Europa y Norteamérica y promulgado en el año de 1984, momentos agravados por dos aspectos: i) El comercio internacional de nuestro país era limitado y ii) Habíamos sido declarados inelegibles, por los organismos internacionales y la Organización Mundial del Comercio, estando prohibidos comercializar con ellos.

c. Que, por la globalización del comercio internacional, nuestra legislación sustantiva civil debe acoger los Contratos Modernos, que desde inicios del siglo pasado, son utilizados por países europeos y en América, por los Estados Unidos.

d. Nos ubicaría a la vanguardia de la legislación del comercio internacional, entregando una seguridad jurídica a los intervinientes tanto nacionales, como extranjeros; dedicados al comercio exterior.

e. Nuestros Magistrados tendrían la novación y tipificación de los diferentes contratos modernos; evitando y /o sancionando los incumplimientos de lo pactado en los Contratos, los mismos que por su modernidad alcanzan a la actividad comercial y prestaciones de bienes y servicios, en su totalidad.

f. La globalización, ha demostrado que uno de los pilares de la economía de un país, son sus importaciones y exportaciones, como así las inversiones internas, los acuerdos de prestación de bienes y servicios; intercambios de ayuda y reciprocidad mutua y otras actividades y convenios que nos involucran en esta modernidad, por lo cual es imprescindible manejar una legislación acorde con los tiempos y las necesidades de los intervinientes.

g. Introducidos en la reforma del Código Civil, estos Contratos Modernos demostrarían ante la comunidad internacional, que nos situamos a la vanguardia de la modernidad.

h. Obligaríamos a que los Contratos Modernos nominados y tipificados, sean insertados en los Tratados de Libre Comercio (TLC), con la finalidad de universalizar la estabilidad jurídica de nuestro país, como garante del cumplimiento de los Contratos Modernos a firmarse y tener las herramientas legales para su cumplimiento.

i. Como comprobación de la importancia de algunos de los Contratos Modernos innovados, tenemos la coyuntura actual de la pandemia por el Covid 19, pues si tendríamos en vigencia los contratos modernos del Countertrade ó el Joint Venture, varios países o inversionistas hubiesen optado por acuerdos de instalación de laboratorios o farmacéuticas, con la finalidad de producir las vacunas y distribuirlas, rebajando costos y evitando pérdidas de vidas humanas.

j. Tenemos en nuestro país muchos autores que tratan sobre estos Contratos Modernos, como así instituciones dedicadas al comercio exterior, que apoyarían gustosas las iniciativas legislativas que se dieran.

k. Asimismo, tenemos como poderoso apoyo a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), que presta el apoyo profesional, logístico y legislativo-legal, a los gobiernos miembros, para uniformizar el comercio exterior; herramienta que no podemos desperdiciar.

Recomendaciones

a. Posterior a la evaluación del presente, la UPLA mediante su Decanato propondría tanto al Ministerio de Justicia, como a la Comisión de Justicia del Parlamento, el estudio y factibilidad de la inserción de los Contratos Modernos

especificados, en el compendio de nuestro Código Civil; sustentando que la promulgación del mismo, fue en el año de 1984, tiempo en el cual nuestro intercambio comercial era insipiente y sobre todo nuestro país y economía, habían sido declarados inelegibles por las naciones que teníamos relaciones comerciales y económicas.

b. La variedad y cantidad de los Contratos Modernos que se insertarían, sería analizado por expertos en Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Cámara de Comercio de Lima, el Ministerio de Industria y Turismo, la Asociación de Exportadores (ADEX) y la Asociación de Importadores.

c. El enfoque de la inserción en los TLC., tendría que ser analizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (RR.EE.).

d. Asimismo, se involucraría al Poder Judicial y a los Colegios de Abogados de los diferentes distritos judiciales, con la finalidad de indicar el alcance nacional e internacional que podrían tener.

e. Internacionalmente y como miembro de la ONU., el Perú tiene el derecho de solicitar el apoyo técnico, profesional, legal y legislativo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)., entidad creada para formalizar y asesorar las relaciones comerciales internacionales, con el objetivo que no tengan obstáculos y sean más expeditivas en sus intercambios, acuerdos o firmas de contratos.

f. Iniciar una campaña de exposiciones, publicidad, charlas universitarias y organizaciones involucradas en el comercio exterior, para explicar las bondades e importancia de la reforma del Código Civil Peruano para la inserción de los contratos en mención.

g. En los anexos del presente trabajo, indico los Contratos Modernos que pudiesen servir en primera instancia, dejando a los especialistas el aumento o disminución de los mismos.

Referencias Bibliográficas

- ARAUJO M., C. (2009) *“Plan de internalización y análisis de Mercado: Contrato internacional de compra venta, ingeniería de la exportación y medios internacionales de pago”*.-Págs. 9 y 209.- Edit. Pacífico editores.-Lima-Perú.
- ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE DERECHO CIVIL (1999) *“Código Civil Español: Centenario del Código Civil Español 889-1989”* Pág.15.- Edit. Centro de Estudios Ramón Areces (España).- Madrid –España.
- BENAVIDES T. E. (1998). Revista Themis, *“Contratación moderna e inversión extranjera en el Perú”* 1.-Revista Themis: Economía y Derecho.-Pág. 31.-Edit. PUCP.-Lima-Perú.
- BENÍTEZ C., J. (2013) *“Solidaridad Contractual: Noción Posmoderna del Contrato”*, Madrid, Editorial Reus, S.A
- BERMÚDEZ T, M. y FUENTES P. A. (2007) *“Diccionario Jurídico”*. Lima, Editorial San Marcos E.I.R.L.
- BIAGGI G, J. (2001) *“El Comercio Electrónico”*.- Tesina para obtener el diploma de idoneidad técnica de Fedatario Juramentado Especializado en Informática. Colegio de Abogados de Lima.
- BRAVO M. S. (2003) *“Contratos Atípicos e innominados”*, Lima, Editorial Ediciones Legales Iberoamericanas E.I.R.L.
- CAAMAÑO, J. E. (2011) *“Project Management Práctico. Técnicas, Herramientas y Documentos”*. Madrid, Editorial Círculo Rojo.
- CAMACHO L M. (2005) *Revista Mercatoria.-Art. Régimen jurídico aplicable a los contratos atípicos en la jurisprudencia.-Colombia.*
- CÁRDENAS Q., C. y GUTIÉRREZ C., W. (2000) *“Contratos y Mercado”*, Gaceta Jurídica Editores, Lima.
- CASTILLO F. M. (2001) *“Las doctrinas tradicionales frente a la contratación computarizada: contratos informáticos”*.-Edit. Universo.-Lima.
- CHULIÁ V. E. y BELTRÁN T. (1999) *“Aspecto jurídicos de los contratos atípicos”*.- Edit. JM. Bosh. Barcelona-España.

- CNUDMI. - *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*.2015.-
2016.Enlace: http://www.uncitral.org/uncitral/es/about_us.html.
- CÓDIGO CIVIL PERUANO (2014) Edición.-Edit. Gaceta Jurídica.- Lima14.
- CRUZ A. J. (2020) “*Implementación del contrato de Management en el ordenamiento jurídico peruano en Relación con el principio de libertad contractual*”, elaborada para optar el título de abogado, presentada en la Universidad Católica Santo Toribio, Chiclayo en julio del 2018 y aprobada en el 2020
- DE LA PUENTE C., J. A. (2006) “*El método inductivo y la interpretación legal*”.-
Derecho PUCP, págs.292-297. Enlace:
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.194503.00>
- EL COMERCIO, “*Tecnología*”, Suplemento de la The Wall Street Journal Americas, 28 de Junio del 2001, pp 1-8,. Lima - Perú
- FABRI Ma. S. (2011) “*Las técnicas de investigación: la observación*”.-Buenos Aires, Argentina.
- FARINA, J. (1999) “*Contratos Comerciales Modernos – Modalidades de Contratación Empresarial*”, Segunda Edición, Buenos Aires, Editorial ASTREA.
- FRANCO DE LA CUBA C. M. (2006) en su obra “*Los contratos modernos y el Factoring*”.-
Universidad Mayor de San Marcos.- Enlace: E-mail:
cfdelac@hotmail.com
- GACETA JURÍDICA (2005).- “*El contrato en general: comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil I y II: Contratos típicos*”. Edit. Gaceta Jurídica.Pags. 239/311.-7ma.edición.-Lima,Perú.
- HAMEL, G. y BREEN, B. (2008) “*El Futuro de la Administración*” Traducido por Adriana de Hassan, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2008
- HERNÁNDEZ R., A. (2016) “*Los Contratos Internacionales de Construcción “Llave en Mano”*”.-
Enlace en: <http://erevistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/viewFile/1915/908>.
- HERNÁNDEZ S. R., FERNÁNDEZ C. Y BAPTISTA L. A (2014) “*Metodología de la investigación*”.-
Edit. Interamericana Editores S.A.-México DF.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO Carlos y BAPTISTA

- LUCIO A. M. (2001) *“Diseño de investigación tipo no experimental”*.- Edit. Mac Graw Hill.- México DF.
- KRESALJA, B. y OCHOA, C. (2012). *El “Régimen Económico de la Constitución de 1993”*.- Fondo Editorial PUCP, Lima.
- LEASING (arrendamiento financiero),- Decreto Legislativo No. 299/1984 y su modificatoria mediante el Decreto de Urgencia No. 013/2020
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES N°26887 (Perú: Comisión Permanente del Congreso de la Republica, 1997).
- MANCERA C. A. (2007) *“Consideraciones durante el proceso comparativo”*.- Revista Boletín mexicano de derecho comparado versión On-line ISSN 2448-4873versión impresa ISSN 0041-8633.-
- MERINO A., R. (2008).-*“Los Limites de la Autonomía Contractual en el Capitalismo del Mercado Global”*.
- MOSSET I, J. y SOTO C., A. (2004) *“El Contrato en una Economía de Mercado”*, pág.12 Editorial Normas Legales S.A.C.-Lima.
- OLIVOS C., M. K. (2011) *“Fundamentos Constitucionales de la Economía Social de Mercado”*, IUS, Revista de Investigación de la Facultad de Derecho USAT.-
- OSTERLING L. M. y SORIA A. (2014) *“Contratos Modernos: Elementos esenciales y reglas aplicables acuerdos comerciales”*.- Págs. 9, 15 y 81.-Edit. UPC. Derecho.- Lima-Perú.
- PÉREZ V., A. y DÍAZ DOMÍNGUEZ T. (2013) *"El método histórico-jurídico: hacia una nueva concepción en la formación histórica del jurista."* Pedagogía Universitaria, vol. 18, 2
- POLO G. J. M. (2007) *“Comercio Internacional. Teoría y Técnica: Evolución histórica de las corrientes comerciales internacionales desde la época moderna hasta el siglo XXI. La OMC y sus retos pendientes: algunas grandes cuestiones de las relaciones comerciales internacionales en el siglo XX”*.-Págs. 59/68.-Edit. Universidad de Granada-España.-
- QUINTERO V. E. (1997). *“Estudio crítico del método lógico deductivo en el Derecho”*.Edit. Universidad de Caldas-Colombia.-Enlace: www.robertexto.com

- QUISPIROCA H. L. J. (2013) *“Análisis de la protección jurídica de los contratos de provisión de conocimientos técnicos secretos know how en el derecho comparado”*, para optar el título de abogado.- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- RAMOS F. J. (2013) *“Los niveles de investigación en las ciencias jurídicas”*.-Edit. Rambell.-Arequipa.-
- RÍOS, S. (2015) *“Fideicomiso ciego y fideicomiso diversificado”* (Capítulo II.-pp.62).- Revista de derecho (Valdivia).-
- SABLICH ICA C. (2010) *“El contrato de Fideicomiso: Regulación y perspectivas de desarrollo en el Perú”*.- Tesis.-USLG.Ica-Perú.-
- SALGADO L. A, (2007) ensayo *“Investigación cualitativa: diseño, evaluación del rigor metodológico y retos”*.-Edit. Liberabit.-Univ. San Martín de Porras.-Lima.-
- SARLO O. (2016) *“Investigación jurídica”*.-Facultad de Derecho Universidad de la República Uruguay, págs. 2224.-Edit. Cielo-México.- Enlace: <http://www.scielo.org.mx>
- SILVA S. D. A. (2015) *“Reflexiones sobre el Contrato de Franquicia: Contrato de colaboración empresarial y diferencias con figuras jurídicas similares”*.-
- SORIA A. (2016), artículo *“Análisis del Contrato Moderno: de ¿Arrendamiento financiero: Consecuencias de la resolución anticipada del contrato de leasing?”*.Revista Jurídica Actualidad Civil.-Impreso en la PUCP.-
- TOFFLER A. (1999) *“El Choque del Futuro”* (Future shock).-Edit. Random House.- USA.-
- VEGA V, J. A. (2018) Revista Estudios Económicos y empresariales.- Art. *“Consideraciones sobre los Contratos internacionales Barter (Trueque)”*.-

Periódicos:

- SÁNCHEZ, Fabiana. ¿Por qué fracasan las empresas? Diario Perú21, 20 de Mayo del 2015, sección Finanzas.
- ZUÑIGA Q., Javier. “Las Pymes y la Economía Peruana”. Diario la Republica, 20 de Mayo del 2015, sección Economía.

Tabla 2: Matriz de Consistencia

Regulación de los Contratos Modernos en el Código Civil Peruano

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	MUESTRA	INSTRUMENTOS
<p>¿Existe o no nominación de los Contratos Modernos en el Código Civil Peruano?</p> <p>¿Es factible la Regulación de los Contratos Modernos en El Código Civil Peruano?</p>	<p>General:</p> <p>Reflexionar sobre la importancia de regular la legislación civil peruana, en lo concerniente a los Contratos, con la finalidad que los legisladores entiendan la importancia de los Contratos Modernos.</p> <p>Específico:</p> <p>Factibilidad de la regulación de los Contratos Modernos en la legislación civil peruana.</p>	<p>Existe el antecedente del Decreto Legislativo No. 299, que reguló los contratos de Leasing (arrendamiento Financiero); es posible que los Legisladores contemplen una regulación jurídica de los diferentes Contratos Modernos, con motivo que es necesaria la protección jurídica en el comercio internacional.</p>	<p>Independiente:</p> <p>Trámite congresal, con aprobación y posterior promulgación por el Ejecutivo</p> <p>Dependiente:</p> <p>Comisión de Justicia y Pleno Congresal</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficios, • Alcances, • Transcendencias • Implicancias internacionales 	<p>Método inductivo</p> <p>Método deductivo</p> <p>Método de análisis</p> <p>Método histórico</p>	<p>Sobre universo de las importancias y exportaciones del año 2015 a Marzo 2016 pero y 2019 cuantificado en dinerario.</p>	<p>Fuentes: Primarias, Impersonales, Mixtas De Segundo orden</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLE TEÓRICA INDEPENDIENTE	VARIABLE INTERMEDIA	VARIABLE EMPÍRICA O INDICADORES
--------------------------------	---------------------	---------------------------------

<p>Congreso de la República:</p> <p>Instancias a seguir para la reglamentación o la dación de ley especial, sobre Contratos Modernos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Justicia: Presentación del anteproyecto de ley ante el Pleno del Congreso • Promulgación por el Ejecutivo de modificatoria al Código Civil Peruano o dación de ley especial sobre Contratos Moderno 	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficio • Alcances • Transcendencia • Implicancias internacionales
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4: Matriz de la Operacionalización del Instrumento

TIPO Y NOMBRE DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVA
----------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------------

<p>1. Independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPLA • CONGRESO DE LA REPÚBLICA <p>2. Intermedia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO • PLENO <p>3. Dependiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PODER EJECUTIVO 	<p>LIMITADA</p> <p>AMPLIA</p> <p>LIMITADA</p> <p>LIMITADA</p>	<p>Recepción y aprobación de trabajo de investigación.</p> <p>Derivación a la Comisión de Justicia</p> <p>Discusión y formulación de ante proyecto de ley.</p> <p>Firma Presidencial y Promulgación de la modificación del Código Civil Peruano ó dación de Ley Especial.</p>	<p>Proyecto modificadorio, discusión parlamentaria y promulgación de la modificación del Código Civil Peruano ó dación de Ley Especial, sobre Contratos Modernos.</p>	<p>Óptimo si se consigue Promulgación</p>
---	---	---	---	---

Fuente: Elaboración propia

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN

Son los Contratos Modernos, innovados y atípicos en nuestra legislación civil y comercial exterior, pero que a nivel internacional y desde hace siglo y medio se vienen

aplicando en el comercio internacional, remontando sus orígenes a Inglaterra, donde los empezaron a usar en el transporte de mercaderías y productos que se realizaban vía marítima.

La variedad de Contratos Modernos en la actualidad es diversa, y respalda la seguridad jurídica de los países inmersos en la importación y exportación de bienes y servicios, teniendo un tratamiento especial en las legislaciones civiles y mercantiles de los países que los tienen incorporados en sus legislaciones civiles o mercantiles.

Nuestro país aún se rige para sus transacciones internacionales, de simples Contratos, que no son garantía para las personas naturales o jurídicas que se encuentran inmersas en estas actividades, siendo su respaldo mínimo o inexistente en caso de incumplimientos o dolo.

Los modelos de los *Contratos* que se utilizan generalmente en nuestro ámbito de importación y exportación, los anexo como constancia de sus aplicaciones; ilustrándolos con las *Órdenes de Pago (Purchase order)*, *Órdenes de Embarque P(Bookings)* que adjunto al presente, de la página 80 a la 121.

Tabla 5: Confiabilidad y Validez del Instrumento

		VARIABLE: BENEFICIOS						
No.	Dimensión/Beneficios	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	Genera estabilidad jurídica en el intercambio comercial mundial	X		X		X		Premura en analizar su introducción en el C.C.P.
02	Nuestro C.C.P. promulgado en 1984, no se proyectó al futuro de la globalización mundial en el comercio internacional.	X		X		X		
03	La incorporación jurídica de los Contratos Modernos, en nuestro C.C.P. daría una protección legal a nuestros importadores, exportadores y a nuestro país en los T.L.C. a firmarse.	X		X		X		
04	Nos ubicaría a la vanguardia de la globalización y modernidad en el tráfico internacional del comercio exterior.	X		X		X		
05	Seríamos uno de los pocos países latinoamericanos en tipificar los Contratos Modernos en su legislación civil.	X		X		X		
06	Se adjuntan al presente trabajo, Contratos simples actualizados y órdenes de embar que no prestan la seguridad jurídica a los intervinientes.	X		X		X		Contratos extran-jeros simples inno-minados en nuestro C.C.P.
07	Entre los principales Contratos Modernos que contemplarían su adición al C.C. están: La Franquicia, el Countertrade, el know how, el electrónico, el software, el factoring, el leasing (cuya reglamentación debe ser absorbida y tipificada por el C.C.P.), join venture, hosting y otros nesarios en esta coyuntura del Comercio Internacional.							

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6: Data de Procesamiento de Datos

DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS							
No.	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Columnas	Alineación	Medida
1	Numérico	8	0	Los Contratos Modernos empezaron a utilizarse a principios del siglo pasado, con motivo del auge comercial marítimo entre Europa, EE.UU. y Asia.	4	Izquierda	Nominal
2	Numérico	8	0	Sus orígenes fueron anglosajones, con motivo del auge comercial marítimo.	2	Izquierda	Nominal
3	Numérico	8	0	No se encontraba tipificación en las legislaciones civiles, ni comerciales de ese entonces; siendo los riesgos de transporte, cabotaje y estibaje, altamente riesgosos. Asimismo, el intercambio de tecnología e inversiones, estaban dentro de las imposibilidades comerciales.	7	Izquierda	Nominal
4	Numérico	8	0	Nuestra legislación Sustantiva Civil, establecida en 1984, no contiene el avance de la globalización y la vorágine del comercio internacional, el intercambio de tecnología, ni la variedad de inversiones de capital que se realizan en nuestro país.	7	Izquierda	Nominal
5	Numérico	8	0	La propuesta del presente trabajo investigativo, es presentar los beneficios y el camino jurídico a recorrer, con la finalidad que se introduzcan en nuestro ordenamiento jurídico civil, la variedad de Contratos Modernos que las circunstancias de una seguridad jurídica ameritan.	8	Izquierda	Nominal
6	Numérico	8	0	La secuencia es mediante la Aprobación de las autoridades UPLA, presentar la iniciativa al Ministerio de Justicia y la Comisión de Justicia del Congreso; para que luego de ser estudiado, discutido y aprobado, sea promulgada su modificación en el Código Civil Peruano.	7	Izquierda	Nominal
7	Numérico	8	0	Situaría al Perú a la vanguardia de la modernización y globalización, en lo referente al comercio mundial; inversiones de bienes y capitales en nuestro país, como la firma de los TLC. con una firme estabilidad jurídica para los intervinientes.	5	Izquierda	Nominal

Fuente: Elaboración propia

ANEXOS

Anexo 1. CONSENTIMIENTO /ASENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN INFORME

FINAL DE INVESTIGACIÓN

Este documento de Consentimiento Informado, tiene información que lo ayudará a decidir si desea participar en este Estudio de Investigación con la finalidad de obtener el título de Abogado del solicitante.

Antes de decidir si participa o no, debe conocer y comprender cada uno de los siguientes apartados, tómesese el tiempo necesario y lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten sus dudas, comuníquese con el investigador a su teléfono o correo electrónico que figura en el presente documento. No debe dar su consentimiento hasta que entienda la información y todas sus dudas hayan sido resueltas.

TÍTULO DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN:

“Contratos Modernos innominados en el Código Civil Peruano y su influencia
en el Comercio Internacional”

INVESTIGADOR PRINCIPAL: COLFER CAHUAS Félix Eduardo

PROPÓSITO DEL ESTUDIO: Impulsar la Nominación de los Contratos

Modernos en el Código Civil Peruano o dación
de Legislación especial.

CONFIABILIDAD: Se asegura la confiabilidad de los datos recibidos.

RENUNCIA: Puede renunciar a su participación en cualquier momento.

CONSULTAS POSTERIORES: Cel. 9886-64062 / E-mail: fecolfer@hotmail.com

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información proporcionada, se me ofreció la oportunidad de hacer preguntas y ser respondidas satisfactoriamente, no habiendo recibido coacción; ni he sido influido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente, el hecho de responder la encuesta, expresa mi aceptación a participar voluntariamente en el estudio.

En mérito a ello proporciono la información siguiente:

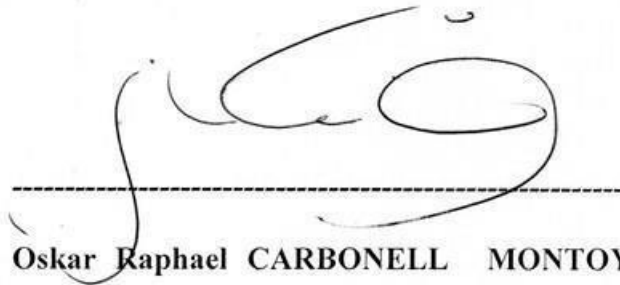
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *D.N.I. No. 45648739*

APELLIDOS Y NOMBRES: *CARBONELL MONTOYA Oskár Raphael*

EDAD: *32*

EMAIL PERSONAL O INSTITUCIONAL: *oskar,carbonell@gmail.com*

FECHA: *Lima 25.JULIO.2021*



Oskar Raphael CARBONELL MONTOYA

DNI. 45648739

ASENTIMIENTO INFORMADO DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

1. INVESTIGADOR PRINCIPAL:

COLFER CAHUAS Félix Eduardo

2. DOCUMENTO DE ASENTAMIENTO INFORMADO PARA:

CARBONELL MONTOYA Oskar Raphael

3. EXPLICACIÓN:

El presente trabajo de Informe Final enfoca los Contratos Modernos Innominados en el Código Civil Peruano y su influencia en el Comercio Internacional, los mismos que en la actualidad e influenciados por la Globalización mundial, el intercambio comercial y la firma de los Tratados de Libre Comercio (TLC), tienen un auge nunca antes visto.

Sin embargo, se hace notar que muchos de los Contratos Modernos; ya eran utilizados desde el principio del siglo XX por los países desarrollados de Europa (principalmente Inglaterra, Francia, Holanda y Bélgica) y los Estados Unidos de América (EE.UU.) y el uso era generalmente marítimo.

Nuestro Código Civil promulgado en 1984 no contempló estos Contratos Modernos, con motivo que nuestro país era muy limitado en las importaciones y exportaciones, pues nos encontrábmós a la saga y declarados inelegibles por los instituciones financieras, industriales y comerciales de nivel mundial.

DECLARACIÓN DE ASENTIMIENTO

Entiendo que la investigación consiste en determinar la importancia de la incorporación de los Contratos Modernos a la legislación del Código Civil Peruano, que se encuentran innominados, pero que en la actualidad y por la globalización del Comercio Mundial, muchos países los utilizan, quedando el nuestro rezagado.

El empleo de los Contratos Modernos datan desde principios del siglo XX, empleados por naciones europeas y los Estados Unidos.

En la actualidad es una necesidad imprescindible de nuestro país para ingresar a la vanguardia del Comercio Internacional y sobre todo para que las personas naturales o jurídicas peruanas, tengan las herramientas legales para su defensa legal.

Sobre las razones del por qué no están incluidos en nuestro Código Sustantivo Civil, la explicación se remite a su promulgación en el año 1984, en donde diferentes factores influenciaron para no contemplarlos, como un comercio internacional limitado, la falta de proyección de los legisladores sobre un futuro de vorágine comercial internacional, que se desató a partir del año dos mil en nuestro continente, el europeo y el asiático.

Tengo conocimiento que puedo participar en la presente investigación, aportando opiniones, críticas o conformidades.

Asimismo, se maneja la confiabilidad del caso en su contenido y publicidad.

Por último tengo la opción de solicitar Licencia, apartarme o desistir de seguir apoyando el presente trabajo de investigación.

Que, la persona encargada de absolver preguntas, es el Investigador principal:

Félix Eduardo COLFER CAHUAS / Cel. 9886-64062 / mail:fecolfer@hotmail.com

En señal de asentimiento y conformidad, proporciono la información siguiente:

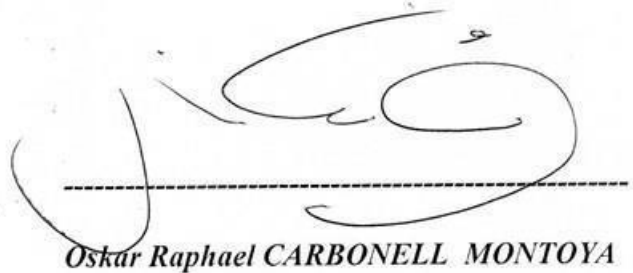
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. No. 45648739

APELLIDOS Y NOMBRES: CARBONELL MONTOYA Oskar Raphael

EDAD: 32

EMAIL PERSONAL O INSTITUCIONAL: oskar,carbonell@gmail.com

Lima, 25 JULIO 2021



Oskar Raphael CARBONELL MONTOYA

DNI. 45648739

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN INFORME

FINAL DE INVESTIGACIÓN

Este documento de Consentimiento Informado, tiene información que lo ayudará a decidir si desea participar en este Estudio de Investigación con la finalidad de obtener el título de Abogado del solicitante.

Antes de decidir si participa o no, debe conocer y comprender cada uno de los siguientes apartados, tómesese el tiempo necesario y lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten sus dudas, comuníquese con el investigador a su teléfono o correo electrónico que figura en el presente documento. No debe dar su consentimiento hasta que entienda la información y todas sus dudas hayan sido resueltas.

TÍTULO DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN:

“Contratos Modernos innominados en el Código Civil Peruano y su influencia en el comercio internacional”

INVESTIGADOR PRINCIPAL: COLFER CAHUAS, Félix Eduardo

PROPÓSITO DEL ESTUDIO: Impulsar la Nominación de los Contratos Modernos en el Código Civil Peruano o dación de Legislación Especial.

CONFIABILIDAD: Se asegura la confiabilidad de los datos recibidos.

RENUNCIA: Puede renunciar a su participación en cualquier momento.

CONSULTAS POSTERIORES: Cel. 9886-64062 / E-mail: fecolfer@hotmail.com

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información proporcionada, se me ofreció la oportunidad de hacer preguntas y ser respondidas satisfactoriamente, no habiendo recibido coacción; ni he sido influido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente, el hecho de responder la encuesta, expresa mi aceptación a participar voluntariamente en el estudio.

En mérito a ello proporciono la información siguiente:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. No. 07854044

APELLIDOS Y NOMBRES: ARCE MACEDO LIDA RUTH

EDAD: 62

EMAIL PERSONAL O INSTITUCIONAL: lidarce@gmail.com

FECHA: Lima, 25.JULIO.2021



Lida Ruth ARCE MACEDO

DNI. 07854044

ASENTIMIENTO INFORMADO DE INFORME FINAL

1. INVESTIGADOR PRINCIPAL:

COLFER CAHUAS Félix Eduardo

2. DOCUMENTO DE ASENTAMIENTO INFORMADO PARA:

ARCE MACEDO LIDA RUTH

3. EXPLICACIÓN:

El presente trabajo de Informe Final enfoca los Contratos Modernos Innominados en el Código Civil Peruano y su influencia en el Comercio Internacional, los mismos que en la actualidad e influenciados por la Globalización mundial, el intercambio comercial y la firma de los Tratados de Libre Comercio (TLC), tienen un auge nunca antes visto.

Sin embargo, se hace notar que muchos de los Contratos Modernos; ya eran utilizados desde el principio del siglo XX por los países desarrollados de Europa (principalmente Inglaterra, Francia, Holanda y Bélgica) y los Estados Unidos de América (EE.UU.) y el uso era generalmente marítimo.

Nuestro Código Civil promulgado en 1984 no contempló estos Contratos Modernos, con motivo que nuestro país era muy limitado en las importaciones y exportaciones, pues nos encontrábmós a la saga y declarados inelegibles por los instituciones financieras, industriales y comerciales de nivel mundial.

4. INFORMACIÓN Y OBJETIVO

La finalidad del presente trabajo de Tesis, es explicar la importancia de los Contratos Modernos y su posible inserción en el Código Civil Peruano, para lo cual se sigue la ruta de la legislación, tanto de la Autoridad universitaria, el Congreso de la República y su promulgación Presidencial.

5. CONFIABILIDAD

Los datos personales y toda información plasmada en este Informe, es privado y su utilización restringida para los intervinientes.

6. DERECHO A RETIRARSE O NEGARSE A PARTICIPAR

Existe plena libertad de retractarse o retirar su participación.

7. PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR PREGUNTAS

Félix E. COLFER CAHUAS / Cel. 9886-64062 / E-mail: fecolfer@hotmail.com

DECLARACIÓN DE ASENTIMIENTO

Entiendo que la investigación consiste en determinar la importancia de la incorporación de los Contratos Modernos a la legislación del Código Civil Peruano, que se encuentran innominados, pero que en la actualidad y por la globalización del Comercio Mundial, muchos países los utilizan, quedando el nuestro rezagado.

El empleo de los Contratos Modernos datan desde principios del siglo XX, empleados por naciones europeas y los Estados Unidos.

En la actualidad es una necesidad imprescindible de nuestro país para ingresar a la vanguardia del Comercio Internacional y sobre todo para que las personas naturales o jurídicas peruanas, tengan las herramientas legales para su defensa legal.

Sobre las razones del por qué no están incluidos en nuestro Código Sustantivo Civil, la explicación se remite a su promulgación en el año 1984, en donde diferentes factores influenciaron para no contemplarlos, como un comercio internacional limitado, la falta de proyección de los legisladores sobre un futuro de vorágine comercial internacional, que se desató a partir del año dos mil en nuestro continente, el europeo y el asiático.

Tengo conocimiento que puedo participar en la presente investigación, aportando opiniones, críticas o conformidades.

Asimismo, se maneja la confiabilidad del caso en su contenido y publicidad.

Por último tengo la opción de solicitar Licencia, apartarme o desistir de seguir apoyando el presente trabajo de investigación.

Que, la persona encargada de absolver preguntas, es el Investigador principal:

Félix Eduardo COLFER CAHUAS / Cel. 9886-64062 / mail: fecolfer@hotmail.com

En señal de asentimiento y conformidad, proporciono la información siguiente:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. No. 07854044

APELLIDOS Y NOMBRES: ARCE MACEDO LIDA RUTH

EDAD: 62

EMAIL PERSONAL O INSTITUCIONAL: lidarce@gmail.com

Lima, 25 JULIO 2021



LIDA Ruth ARCE MACEDO

DNI. 07854044

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN INFORME

FINAL DE INVESTIGACIÓN

Este documento de Consentimiento Informado, tiene información que lo ayudará a decidir si desea participar en este Estudio de Investigación con la finalidad de obtener el título de Abogado del solicitante.

Antes de decidir si participa o no, debe conocer y comprender cada uno de los siguientes apartados, tómese el tiempo necesario y lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten sus dudas, comuníquese con el investigador a su teléfono o correo electrónico que figura en el presente documento. No debe dar su consentimiento hasta que entienda la información y todas sus dudas hayan sido resueltas.

TÍTULO DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN:

“Contratos Modernos innominados en el Código Civil Peruano y su influencia en el comercio internacional”

INVESTIGADOR PRINCIPAL: COLFER CAHUAS, Félix Eduardo

PROPÓSITO DEL ESTUDIO: Impulsar la Nominación de los Contratos Modernos en el Código Civil Peruano o dación de Legislación Especial.

CONFIABILIDAD: Se asegura la confiabilidad de los datos recibidos.

RENUNCIA: Puede renunciar a su participación en cualquier momento.

CONSULTAS POSTERIORES: Cel. 9886-64062 / E-mail: fecolfer@hotmail.com

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información proporcionada, se me ofreció la oportunidad de hacer preguntas y ser respondidas satisfactoriamente, no habiendo recibido coacción; ni he sido influenciado indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente, el hecho de responder la encuesta, expresa mi aceptación a participar voluntariamente en el estudio.

En mérito a ello proporciono la información siguiente:

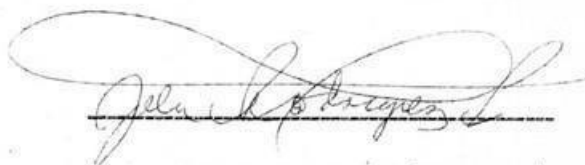
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. No. 25504918

APELLIDOS Y NOMBRES: RODRÍGUEZ PÉREZ JULIA ISABEL

EDAD: 45

EMAIL PERSONAL O INSTITUCIONAL: Jirp_2243@hotmail.com

FECHA: Lima, 20 JULIO 2021



Julia Isabel RODRÍGUEZ PÉREZ

DNI. 25504918

ASENTIMIENTO INFORMADO DE INFORME FINAL

1. INVESTIGADOR PRINCIPAL:

COLFER CAHUAS Félix Eduardo

2. DOCUMENTO DE ASENTAMIENTO INFORMADO PARA:

RODRÍGUEZ PÉREZ Julia Isabel

3. EXPLICACIÓN:

El presente trabajo de Informe Final enfoca los Contratos Modernos Innominados en el Código Civil Peruano y su influencia en el Comercio Internacional, los mismos que en la actualidad e influenciados por la Globalización mundial, el intercambio comercial y la firma de los Tratados de Libre Comercio (TLC), tienen un auge nunca antes visto.

Sin embargo, se hace notar que muchos de los Contratos Modernos; ya eran utilizados desde el principio del siglo XX por los países desarrollados de Europa (principalmente Inglaterra, Francia, Holanda y Bélgica) y los Estados Unidos de América (EE.UU.) y el uso era generalmente marítimo.

Nuestro Código Civil promulgado en 1984 no contempló estos Contratos Modernos, con motivo que nuestro país era muy limitado en las importaciones y exportaciones, pues nos encontrábmns a la saga y declarados inelegibles por los instituciones financieras, industriales y comerciales de nivel mundial.

4. INFORMACIÓN Y OBJETIVO

La finalidad del presente trabajo de Tesis, es explicar la importancia de los Contratos Modernos y su posible inserción en el Código Civil Peruano, para lo cual se sigue la ruta de la legislación, tanto de la Autoridad universitaria, el Congreso de la República y su promulgación Presidencial.

5. CONFIABILIDAD

Los datos personales y toda información plasmada en este Informe, es privado y su utilización restringida para los intervinientes.

6. DERECHO A RETIRARSE O NEGARSE A PARTICIPAR

Existe plena libertad de retractarse o retirar su participación.

7. PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR PREGUNTAS

Félix E. COLFER CAHUAS / Cel. 9886-64062 / E-mail: fecolfer@hotmail.com

DECLARACIÓN DE ASENTIMIENTO INFORMADO EN INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Entiendo que la investigación consiste en determinar la importancia de la incorporación de los Contratos Modernos a la legislación del Código Civil Peruano, que se encuentran innominados, pero que en la actualidad y por la globalización del Comercio Mundial, muchos países los utilizan, quedando el nuestro rezagado.

El empleo de los Contratos Modernos datan desde principios del siglo XX, empleados por naciones europeas (Inglaterra, Francia, Holanda, Bélgica y otros) y en América, los Estados Unidos.

Generalmente se empleaban los Contratos Modernos para los intercambios internos e internacionales vía marítima, pues la aviación comercial estaba recién iniciando su proceso de transporte solamente turístico y sus naves eran de soporte pequeño de carga.

En la actualidad es una necesidad imprescindible de nuestro país para ingresar a la vanguardia del Comercio Internacional y sobre todo para que las personas naturales o jurídicas peruanas, tengan las herramientas legales para su defensa legal.

Sobre las razones del por qué no están incluidos en nuestro Código Sustantivo Civil, la explicación se remite a su promulgación en el año 1984, en donde diferentes factores influenciaron para no contemplarlos, como un comercio internacional limitado, tanto en importación, como en exportación; como así la ausencia de firma de Tratados, la falta

de proyección de los legisladores sobre un futuro de vorágine comercial internacional, que se desató a partir del año dos mil en nuestro continente, el europeo y el asiático.

Tengo conocimiento que puedo participar en la presente investigación, aportando opiniones, críticas o conformidades.

Asimismo, se maneja la confiabilidad del caso en su contenido y publicidad.

Por último tengo la opción de solicitar Licencia, apartarme o desistir de seguir apoyando el presente trabajo de investigación.

Que la persona encargada de absolver preguntas, es el Investigador principal:

Félix Eduardo COLFER CAHUAS / Cel. 9886-64062 / mail:fecolfer@hotmail.com

En señal de asentimiento y conformidad, proporciono la información siguiente:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. No. 25504918

APELLIDOS Y NOMBRES: RODRÍGUEZ PÉREZ JULIA ISABEL

EDAD: 45

EMAIL PERSONAL O INSTITUCIONAL: Jirp_2243@hotmail.com

Lima, 20 JULIO 2021



Julia Isabel RODRÍGUEZ PÉREZ

DNI. 25504918

Anexo 1. Compromiso de Autoría

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo, COLFER CAHUAS Félix Eduardo, identificado con DNI. 06048054, domiciliado en la Av. Principal, Pasaje Pérez Esquivel lote 13 A (Urb. Reducto-Surquillo) Lima, Bachiller de la facultad de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi trabajo de Investigación titulado **CONTRATOS MODERNOS INNOVADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y SU INFLUENCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL**, se haya considerado datos falsos, falsificados, plagio, etc. y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Lima, 23 de enero del 2022



COLFER CAHUAS FÉLIX EDUARDO

DNI. 06048054

Anexo 2. Instrumento de Investigación y Constancia de su Aplicación

**MODELOS DE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN INTERNACIONAL
(PURCHASE CONTRAT Y ORDER)**

Prudential

AR GLOBAL
corporation

16192 Coastal HWY, Lewes,
Delaware - USA
Tel+ 1 786 220-1808

Purchase Order

Date: 10/09/2010 P.O. No.: JUDAS 043

Shipper / Expulso:
INVERSIONES METAL EN JUDAS FADEO S.A.C.
Edu Cardenas
Lima
Peru

CONDICIONES DE CARGUE Y PAGO:
1. Utilizar la Naviera Especificada
2. Cargar Min: 22 tons Max: 24 Tons
3. NO cargar estibas de madera
4. FOTOS: Inicio / Mitad lleno / Lleno / Puerta / Sello

Pago	Despacho	Shipping Line	Incoterm	Puerto Destino
100% Wire Transfer Against Docs	28/09/2010	MAERSK LINE	FOB CAI LAD	KAONSIUNG

Description	Tons	Unit Price	Total USD Amount
Car Aluminio ISRI TENSE Nota: 2 cargas de Tons.	44	1,550,00	62,400,00
Total			562,400,00

Confirmed: Purchase Manager *Enrique* Confirmed: Proveedor
Enrique Cardenas

AR GLOBAL
corporation
www.arglobalcorp.com

hp officejet 4200 series 4255
Impresora/Fax/Copiladora/Escaner

Registro para
Tipo
3240712
20/10/2010 1:50PM
Ultima transacción

Fecha Hora Tipo Identificación Duración Pags. Resultado
20/10 01:49p Fax env. 0 Sin respuesta

Expediente
Exportación
OK

Morales

OK

Sra Juliana Balanta

YBALANTA@LibaFARRE.com

RIBA & FARRÉ

COMERCIAL RIBA FARRE, S.A.

BOTÁNICA, 37-39, 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, BARCELONA, ESPAÑA

NIF: A58274580

ORDEN DE COMPRA - OC

* Todos los precios en US dólares (Americanos) *

OC #: SJT 003	Para: Tito Cárdenas
OC Fecha: Octubre 21 de 2010	Fax: (51) 1 324 7060
Proveedor: Inversiones Metal San Judas Tadeo SAC.	Dirección: AV. SIMON BOLIVAR NRO. 166
RUC: 20514149934	AGRUP.PQ. IND. EL ASESOR LIMA - LIMA - Perú.

Con la presente OC confirmamos la compra de los siguientes materiales en los términos y condiciones como sigue:

Material	Precio	Cantidad Tons
Bronce Amarillo - según ISRI HONEY (Libre de material bélico)	4.350 USD /TM	22 tons

ENTREGA

Puerto marítimo de entrega (FOB): Callao, Perú

Forma de empaque y cargue: Suelto o en súper sacos cargado en 1 cntr. de 20 pies

Fecha de embarque: Máximo Noviembre 20 de 2010

Peso neto/Cntr: Min 22 tons/cntr Max 24 tons/cntr

Naviera: MOL Destino: Ningbo, China

PAGO

100% Via transferencia electrónica contra entrega de documentos.

- Factura comercial - Tiquete de bascula - Lista de empaque
- Confirmación de entrega del contenedor cargado a la naviera.
- Certificado pre-shipment Alex Stewart
- Certificado de CCIC emitido por la agencia respectiva en Argentina.
- 12 Fotografías del material cargado:
(cntr vacío con número; cntr lleno ¼; cntr lleno ½; cntr lleno ¾; cntr lleno con la puerta derecha cerrada y la izquierda abierta; sello; varias donde se aprecie el material)

OBSERVACIONES ADICIONALES

Es 1 contenedor de 20 pies cargado con Bronce Amarillo según especificación **ISRI HONEY**. Material libre de **HIERRO**, grasa, plásticos u otros contaminantes. Por ningún motivo se pueden cargar pallets de madera. **NO SE PODRÁN CARGAR CARTUCHOS DE BALAS NI MATERIAL BÉLICO**. Durante el cargue estará presente un funcionario de Alex Stewart. Es indispensable que se tomen las fotos indicadas arriba para la emisión del certificado CCIC.

Gracias por los negocios realizados con nuestra compañía. Por favor devolver esta OC firmada una vez la haya revisado y este de acuerdo.

Comercial Riba Farré S.A.

Aceptado por:
Tito Cárdenas

RIBA & FARRÉ
AGENCIA: SINGAMERICA

OCEAN (Colfer)

SANSING LIMITED

SUSTAINABLE DEVELOPMENT THROUGH RESOURCES MANAGEMENT

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San Judas Tadeo S.A.C.
Av. Simon Bolivar 166 Parq. Industrial El Azacon, Ate - Lima, Peru

DATE : 20/10/2010
CONTRACT NO. : 10106276
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty (MT)	Price/MT	Packing
1.	Loose brass and copper auto. scrap radiators 'Ocean' as per (SRI). Material free from Fe attachments.	Approx. 24 mt	USD 4,150.00	

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, End Oct/Nov, 2010
Payment terms : 100% against face-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report, loading photos and customs clearance documentation.

Please ensure the following are adhered to:

- Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

REMARKS

Negotiations through Gustavo Alva

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San Judas Tadeo S.A.C.

(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

SOLPERU @ telefonos.NET.PE

ROOM 1002, 10TH FLOOR, TAI YAU BUILDING, 18 JOHNSTON ROAD, WAN CHAI, HONG KONG
TEL: +852 25722994 FAX: +852 25722231 MAIL: INFO@SANSINGHK.COM



Inc Betty
Despachado

OK
Purchase Order
OK

www.kaisanrecycling.com

		P.O. Date
		24/09/2010 <i>V</i>
Shipper / Exporter	E-mail	Telephone
INVERSIONES METAL SAN JUDAS TADFO SAC AV SIMON BOLIVAR N 166 - PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR - ATE - LIMA	tcardenas_soto@hotmail.com	+511 9 9827 5625
	Contact	Fax
	TITO CARDENAS	
		P.O. No. <i>06</i>
		SN JUDAS 06

Payment Terms	Fecha Despa...	Shipping Line	CHR / FOB	Country of Origin	Destination
100% CONTRA DESPACHIO	30/09/2010	MSC	CALLAO	PERU	KAOSHIUNG - TAI

Description	Qty	U.M	Vr. Price USD	Amount USD
Torne Max 2% Fe + Zn	20	t	1,620.00	32,400.00
<p><u>Condiciones de Embarque:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargar mínimo: 20 Tons y Máximo 23 Tons - NO cargar estibas o elementos de MADERA - Enviar fotos donde se vea detalle del material cargado - GASTOS DE ADUANA EN ORIGEN POR CUENTA DEL EMBARCADOR - Cargar con la empresa naviera especificada 				

Total USD 32,400.00

Commercial Manager
Kaisan Recycling Corp.

Tito Cardenas

 www.kaisanrecycling.com

INVERSIONES METAL
SAN JUDAS TADFO SAC

TITO CARDENAS

CONTRATO DE COMPRA

Vendedor: **CONSORCIO METÁLICO V & M S.A.C.**
Av. Simón Bolívar 168
Parque Industrial El Asesor
Ato-Lima

Contrato No: **A2011.223**
Fecha: **05/Septiembre/2011**
Su referencia: **Karla Munive Manrique**
Nuestra referencia: **Ana Cecilia Martínez**

- 1 El **VENDEDOR (CONSORCIO METÁLICO V & M S.A.C.)** confirma su intención de transferir al **COMPRADOR (PARTNERS METAL NV)** y el **COMPRADOR** confirma su intención de adquirir del **VENDEDOR**

A. **Brass ISRI Honey / Latón / bronce Amarillo**

- b. **Cantidad:** 1 x 20' contenedor (Min. 23.000kg Max 24.150kg NETO pnr contenedor)
- b. **Calidad:** Max 2% attachments/aditamentos
- c. **Precio:** 5 100 USD/ton (Cinco mil cien US dólares por tonelada)
- d. **Incoterm:** FOB Callao, Peru
- e. **Especificaciones:**
 - i. Max 2% aditamentos
 - ii. No virutas, no aserrín, no radiadores
 - iii. 100% libre de municiones, balas, casquillos
 - iv. Loose (in bulk) a granel
 - v. No Radioactividad

2 TERMINOS

- 2.1 **EMBALAJE:** A granel. El material NO debe ser cargado en big-bags.
- 2.2 **CARGA DE MERCANCIAS:** En presencia del representante del Comprador. En 1 contenedor de 20 pies.
- 2.3 **CONDICIONES DE PAGO:** 100% Transferencia contra documentos
- 2.3.1. Factura Comercial
 - 2.3.2. Lista de empaque y Ticket de báscula
 - 2.3.3. Pre O/L
 - 2.3.4. DUA / prueba de contenedor desaduanado
 - 2.3.5. Enviar mínimo 10 fotografías del material antes de ser cargado, para evaluación y autorización de carga por parte de CCIC
 - 2.3.6. Examen de Radiación
- 2.4 **FECHA DE CARGA:** a mas tardar 06 de Octubre de 2011.
- 2.5 **CLAUSULA DE PENALIZACION:** En caso de municiones encontradas por autoridades portuarias de destino: El Vendedor será responsable por cualquier consecuencia o sanción resultado de la inclusión de balas, municiones y/o casquillos en el cargo.
- 3 Este documento firmado, enviado por fax o correo electrónico, será tomado como copia de este contrato y estan válido como el original.

FIRMAN DE COMUN ACUERDO

PARTNERS METAL NV
Lugar y Fecha
Amberes, Bélgica Septiembre 05 de 2011
Ana Cecilia Martínez

PARTNERS METAL NV
Kleinkeuz n°2 bus 201
B-2018 Antwerpen
T: +32 3 259 03 40 - F: +32 3 259 03 50
BE 0478.913.942

CONSORCIO METÁLICO V & M S.A.C.
Lugar y Fecha
Lima Peru Septiembre 05 de 2011
Karla Munive Manrique

CONSORCIO METÁLICO V & M S.A.C.

Karla Munive Manrique
Karla F. Munive Manrique
S.A.C.

Kleinkeuz 2, Bus 201 - 2019 Antwerpen - Belgium
Tel: + (32) 3 259 03 40 - Fax: + (32) 3 259 03 50
www.partnersmetal.com / info@partnersmetal.com

Expediente
Exportación
OK

Morero

OK

Sra Juliana Balanta

YBALANTA@LibaFARRE.com

RIBA & FARRÉ

COMERCIAL RIBA FARRE, S.A.

BOTÁNICA, 37-39, 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, BARCELONA, ESPAÑA

NIF: A58274580

ORDEN DE COMPRA - OC

* Todos los precios en US dólares (Americanos) *

OC #: SJT 003	Para: Tito Cárdenas
OC Fecha: Octubre 21 de 2010	Fax: (51) 1 324 7060
Proveedor: Inversiones Metal San Judas Tadeo SAC.	Dirección: AV. SIMON BOLIVAR NRO. 166
RUC: 20514149934	AGRUP.PQ. IND. EL ASESOR LIMA - LIMA - Perú.

Con la presente OC confirmamos la compra de los siguientes materiales en los términos y condiciones como sigue:

Material	Precio	Cantidad Tons
Bronce Amarillo - según ISRI HONEY (Libre de material bélico)	4.350 USD /TM	22 tons

ENTREGA

Puerto marítimo de entrega (FOB): Callao, Perú

Forma de empaque y cargue: Suelto o en súper sacos cargado en 1 cntr. de 20 pies

Fecha de embarque: Máximo Noviembre 20 de 2010

Peso neto/Cntr: Min 22 tons/cntr Max 24 tons/cntr

Naviera: MOL Destino: Ningbo, China

PAGO

100% Via transferencia electrónica contra entrega de documentos.

- Factura comercial - Tiquete de bascula - Lista de empaque
- Confirmación de entrega del contenedor cargado a la naviera.
- Certificado pre-shipment Alex Stewart
- Certificado de CCIC emitido por la agencia respectiva en Argentina.
- 12 Fotografías del material cargado:
(cntr vacío con número; cntr lleno ¼; cntr lleno ½; cntr lleno ¾; cntr lleno con la puerta derecha cerrada y la izquierda abierta; sello: varias donde se aprecie el material)

OBSERVACIONES ADICIONALES

Es 1 contenedor de 20 pies cargado con Bronce Amarillo según especificación ISRI HONEY. Material libre de HIERRO, grasa, plásticos u otros contaminantes. Por ningún motivo se pueden cargar pallets de madera. **NO SE PODRÁN CARGAR CARTUCHOS DE BALAS NI MATERIAL BÉLICO.** Durante el cargue estará presente un funcionario de Alex Stewart. Es indispensable que se tomen las fotos indicadas arriba para la emisión del certificado CCIC.

Gracias por los negocios realizados con nuestra compañía. Por favor devolver esta OC firmada una vez la haya revisado y este de acuerdo.

Comercial Riba Farré S.A.

Aceptado por:
Tito Cárdenas

RIBA & FARRÉ
AGENCIA: SINGAMERICA

BOTÁNICA, 37-39, 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT,
BARCELONA, ESPAÑA
NIF: A58274580

Inversiones Metal San Judas Tadeo
SAC.
AV. Simón Bolívar Nro. 166
Agrup. P.Q. IND. El Asesor.
ATE
Lima
Peru

Comercial: Yearlen Hernández
Fax:
NIF / VAT: 20514149934
Número de contrato: 9780 / PCI005261
Número de pedido...: SJT 015
Fecha de contrato ...: 24/08/2011

Observaciones

Es 1 contenedor de 40 pies cargado con radiadores de carro según ISRI Ocean. MATERIAL TOTALMENTE LIBRE DE FIERRO (0% Fe), grasa, plásticos u otros contaminantes. Por ningún motivo se pueden cargar pallets de madera. EL MATERIAL SOLO PODRÁ SER CARGADO EN BALAS. NO SE ADMITIRÁ MATERIAL SUELTO.

NO SE PODRÁ CARGAR SIN LA PRESENCIA DE UN FUNCIONARIO DE ALEX STEWART.

DESTINO: NINGBO, CHINA
NAVIERA: CMA-CGM

GRUPO
RIBA & FARRÉ
METALURGIA
AGENCIACIÓN
SUDAMERICA

GRUPO
RIBA & FARRÉ
METALURGIA
AGENCIACIÓN
SUDAMERICA

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San Judas
Tadeo S.A.C.
Av. Simon Bolivar 166 Parq.
Industrial El Asesor,
Ate - Lima, Peru

DATE : 20/10/2010
CONTRACT NO. : 10105275
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty (MT)	Price/MT	Packing
1.	Loose brass and copper auto. scrap radiators 'Ocean' as per ISRI. Material free from Fe attachments.	Approx. 24 mt	USD 4,150.00	

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, End Oct/Nov. 2010

Payment terms : 100% against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report, loading photos and customs clearance documentation.

Please ensure the following are adhered to;

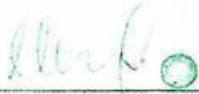
- 1). Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- 2). Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- 3). At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

REMARKS

Negotiations through Gustavo Alva

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San Judas Tadeo S.A.C.



(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

CII-ALM
Lima 15.11.10

18-11-10

CONTRATO 10115419
ALVA/ebc

SANSING LIMITED

SUSTAINABLE DEVELOPMENT THROUGH RESOURCES MANAGEMENT

(OK)

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San judas
Tadeo S.A.C.
Av. Simon Bolivar 166 Parq.
Industrial El Asesor,
Ate - Lima, Peru

DATE : 10/11/2010
CONTRACT NO. : **10115419**
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty [MT]	Price/MT	Packing
1.	Birch/Cliff with nominal 96% Cu content as per ISRI spec. Material relatively free from ash, solder washed materials.	Approx. 22 mt	USD 7,100.00	Loose, no wood packing

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, Nov. 2010
Payment terms : Against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report and loading photos.

REMARKS

Please ensure the following are adhered to;

- 1). Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- 2). Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- 3). At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.

(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

OK

OK

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San judas
Tadeo S.A.C.
Av. Simon Bolivar 166 Parq.
Industrial El Asesor,
Ate - Lima, Peru

DATE : 17/08/2010
CONTRACT NO. : 10074610
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty [MT]	Price/MT	Packing
1.	Birch/Cliff with nominal 96% Cu content as per ISRI spec. Material relatively free from ash, solder washed materials.	Approx. 22 mt	USD 6,325.00	Loose, no wood packing

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, Aug. 2010
Payment terms : Against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report and loading photos.

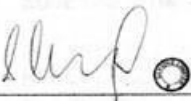
REMARKS

Please ensure the following are adhered to:

- 1). Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- 2). Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- 3). At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.



(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

OK

OK

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San judas
Tadeo S.A.C.
Av. Simon Bolivar 166 Parq.
Industrial El Asesor,
Ate - Lima, Peru

DATE : 17/08/2010
CONTRACT NO. : 10074610
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty [MT]	Price/MT	Packing
1.	Birch/Cliff with nominal 96% Cu content as per ISRI spec. Material relatively free from ash, solder washed materials.	Approx. 22 mt	USD 6,325.00	Loose, no wood packing

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, Aug. 2010

Payment terms : Against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report and loading photos.

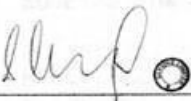
REMARKS

Please ensure the following are adhered to:

- 1). Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- 2). Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- 3). At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.



(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

Contrato Rtd. Aluminio
012-TERSE

10/01
Se carga el jueves 9 Dic

OK



Purchase Order

www.kaisnrecycling.com

			P.O. Date
			02/12/2010
Shipper / Exporter INVERSIONES METAL SAN JUDAS TADEO SAC AV SIMON BOLIVAR N 166 - PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR - ATE - LIMA	E-mail	Telephone	P.O. No.
	tcardenas_soto@hotmail.com	+511 9 9827 5625	
	Contact	Fax	SN JUDAS 12
TITO CARDENAS			

Payment Terms	Fecha Despach...	Shipping Line	CFR / FOB	Country of Origin	Destination
100% CONTRA DESPACHO	22/12/2010	MOL	CALLAO	PERU	SILANGHAI-CHINA

Description	Qty	U.M	Vr. Price USD	Amount USD
Tenue Max 2% Fe+Zn	10 t		1,600.00	16,000.00
Aluminum Radiators	10 t		1,460.00	14,600.00
EL PRECIO INCLUYE LAS FOTOS DE RADIOACTIVIDAD				
NOTA: POR FAVOR REALIZAR ALEX STEWARD DE CALIDAD. EL COSTO SERA ASUMINDO POR KAISEN.				
<p>Condiciones de Embarque</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargar mínimo: 20 Tons y Máximo 23 Tons - NO cargar estibas o elementos de MADERA - Enviar fotos donde se vea detalle del material cargado - GASTOS DE ADUANA EN ORIGEN POR CUENTA DEL EMBARCADOR - Cargar con la empresa naviera especificada 				

Total USD \$30,600.00

Commercial Manager
Kaisen Recycling Corp.



INVERSIONES METAL
SAN JUDAS TADEO SAC

TITO CARDENAS

Tense 15.09.10

Zurpe: 20.09.10



OK

Purchase Order

www.kaisentrycling.com

			P.O. Date
			03/09/2010
Shipper / Exporter	E-mail	Telephone	P.O. No.
INVERSIONES METAL SAN JUDAS TADEO SAC AV SIMON BOLIVAR N 166 - PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR - ATE - LIMA	tcardenas_soto@hotmail.com	+511 9 9827 5625	
	Contact	Fax	
TITO CARDENAS			SN JUDAS 03

Payment Terms	Fecha Despach...	Shipping Line	CFR / FOB	Country of Origin	Destination
100% CONTRA DESPACHO	23/09/2010	MOL	CALLAO	PERU	KAOSHUNG - TAL...

Description	Qty	U.M	Vr. Price USD	Amount USD
Tense Max 2% Fe + Zn	20	t	1,560.00	31,200.00
<p><u>Condiciones de Embarque</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargar minimo: 20 Tons y Maximo 23 Tons - NO cargar estibas o elementos de MADERA - Enviar fotos donde se vea detalle del material cargado - GASTOS DE ADUANA EN ORIGEN POR CUENTA DEL EMBARCADOR - Cargar con la empresa naviera especificada 				

Total USD \$31,200.00

INVERSIONES METAL
SAN JUDAS TADEO SAC

Commercial Manager
Kaisen Recycling Corp.



TITO CARDENAS

CONTRATO DE COMPRA

Vendedor : CONSORCIO METÁLICO V & M SAC.
Av Simon Bolivar N° 166
Parque Industrial El Asesor
Ate- Lima

Contrato No: **A2011.207/214**
Fecha : **08/Septiembre 2011**
Su referencia: **Karla Munive Manrique**
Nuestra referencia : **Ana Cecilia Martinez**

- 1 El **VENDEDOR (CONSORCIO METÁLICO V & M SAC.)** confirma su intención de transferir al **COMPRADOR (PARTNERS METAL NV)** y el **COMPRADOR** confirma su intención de adquirir del **VENDEDOR**

A. Copper Birch/Cliff (Min. 94%-96% Cobre)
(our ref 207)

- a. **Cantidad:** 1 x 40' contenedor (Min. 23,000kg Max. 24,150kg NETO por contenedor)
- b. **Calidad:** : Copper Scrap as per ISRI spec Birch/Cliff con mínimo 94 to 96% contenido de cobre
- c. **Precio:** 8.000 USD/ton (Ocho mil US dólares por tonelada)
- d. **Incoterm:** FOB Callao , Perú
- e. **Especificaciones:**
 - i. 100% libre de boilers,
 - ii. libre de residuos y polvos de la quema de cable
 - iii. libre de fierro y/o materiales no metálicos
 - iv. libre de cualquier otro metal que no sea cobre
 - v. Loose (in bulk), a granel
 - vi. Máxima radiación permitida 0.220 usv/h

B. Ocean. Radiadores de autos Desoldados as per ISRI Code Ocean
(our ref 214) /

- a. **Cantidad:** 1 x 40' contenedor (Min. 23,000kg Max. 24,150kg NETO)
- b. **Calidad:** : Radiadores de autos Desoldados as per ISRI Code Ocean 0% aditamentos
- c. **Precio:** 5.000 USD/ton (Cinco mil US dólares por tonelada)
- d. **Incoterm:** FOB Callao, Peru
- e. **Especificaciones:**
 - i. 100% libre de radiadores de aluminio.
 - ii. 100% libre de fierro
 - iii. 0% aditamentos
 - iv. Loose (in bulk), a granel
 - v. Máxima radiación permitida 0.220 usv/h.


PARTNERS METAL NV
Kielsevest n°2 bus 201
B-2018 Antwerpen
T: +32 3 259 03 40 - F: +32 3 259 03 50
BE 0478.913.942

OK

Vendedor : Inversiones Metal San Judas Tadeo
Av Simon Bolivar Nro 166 Agrup Pq I
Peru

Contrato No: A2011.174v2
Fecha : 21/ Septiembre/2011
Su referencia: Eduardo Colfer
Nuestra referencia : Ana Cecilia Martinez

- I. ESTA ENMIENDA SEÑALA CAMBIO EN EL PRECIO ESPECIFICADO EN EL PUNTO E DEL INCISO A.
- a. PRECIO ANTERIOR: 4.860USD (cuatro mil ochocientos sesenta dólares por tonelada)
 - b. PRECIO ACORDADO ACTUAL: 4.568USD (cuatro mil quinientos sesenta y ocho dólares por tonelada)
- II. El resto del contrato queda igual según términos acordados. Material de otro tipo no incluido en el presente contrato queda sujeto a acuerdo escrito (de acuerdo a fotografías de preinspección 22/Septiembre/2011) entre Comprador y Vendedor.

1. El **VENDEDOR** (Inversiones Metal San Judas Tadeo) confirma su intención de transferir al **COMPRADOR** (PARTNERS METAL NV) y el **COMPRADOR** confirma su intención de adquirir del **VENDEDOR**

A. Cable de Cobre 57 % Cobre

- a. Cantidad: 1 x 40' contenedor (Min. 25,000kg Max. 28,000kg NETO)
- b. Calidad: : Cable de Cobre 57% contenido de cobre (calidad de acuerdo a las fotografías y análisis del Anexo I)
- c. Precio: 4.860 USD/ton ExW (Cuatro mil ochocientos sesenta US dólares por tonelada)
- d. Incoterm: FOB Callao, Perú
- e. Especificaciones:
 - i. libre de residuos y polvos de la quema de cable
 - ii. libre de hierro y/o materiales no metálicos
 - iii. libre de cualquier otro metal que no sea cobre
 - iv. Loose (in bulk), a granel

2. TERMINOS:

2.1. **EMBALAJE** : A granel. El material NO debe ser cargado en big-bags.

2.2. **CARGA DE MERCANCIAS**: En un contenedor de 40 piés En un sólo día, en presencia de representante del Comprador.

2.3. **CONDICIONES DE PAGO**: Contra documentos :

- 2.3.1. Factura Comercial
- 2.3.2. Lista de empaque y Ticket de báscula
- 2.3.3. Pre B/L
- 2.3.4. DUA / prueba de contenedor desaduanado
- 2.3.5. Enviar mínimo 10 fotografías del material antes de ser cargado, para evaluación y autorización de carga por parte de CCIC
- 2.3.6. Examen de Radiación

2.4. **FECHA DE CARGA** : A mas tardar 30 de Septiembre de 2011

2.5. **CLAUSULA DE PENALIZACION**: En caso de municiones encontradas por autoridades portuarias de destino: El Vendedor será responsable por cualquier consecuencia o sanción resultado de la inclusión de balas, municiones y/o casquillos.

3. Este documento firmado, enviado por fax o correo electrónico, será tomado como copia de este contrato y estan válido como el original.

FIRMAN DE COMUN ACUERDO

PARTNERS METAL NV

Lugar y Fecha
Amberes, Bélgica Septiembre 21 de 2011
Ana Cecilia Martinez

Inversiones MetalSan Judas Tadeo
Eduardo Colfer

Date and place:
Lima, Perú Septiembre 21 de 2011
Eduardo Colfer

PARTNERS METAL NV
Kielsevest n°2 bus 201
B-2018 Antwerpen
T: +32 3 259 03 40 - F: +32 3 259 03 50
BE 0478.913.942

**INVERSIONES METAL
SAN JUDAS TADEO S.A.C.**
Fidel Muñoz Fernandez
Gerente General

Kielsevest 2, Bus 201 2018 Antwerp - Belgium
Tel: + (32) 3 259 03 40 - Fax + (32) 3 2590350
www.partnersmetal.com / info@partnersmetal.com

Contratos

STEEL

13.07.16

ROYCE CORPORATION

20900 NE 30th Avenue, Suite 915
Miami, FL 33180 - U.S.A.
Tel. (305) 937 1099 - Fax. (305) 937 1089

PURCHASE CONTRACT

PO#: 30111
Date: 07/13/2016
Due By: 08/13/2016
Trader: Daniel Zider
Supplier Ref:

Purchased From:
Inversiones y Comercios NDAB
Alfredo Mendiola N° 6821 Dpto. E904
Int. Pl 9 Urb. Santa Mar
Lima
Peru

INCOTERM: FOB
Callao, Peru

Payment Terms: CAD (CASH AGAINST DOCUMENTS)

Item - Packaging	Pricing	Quantity
Stainless Steel Scrap 304	USD 1,000.0000 per MTon.	Item Weight: 20.00 MTon. ± 5.00% Loading:
		Total Weight: 20.00 MTon. ± 5.00%

MATERIAL CON MEDICION DE RADIACION Y CORTADO 1.2 M MAXIMO

OLLAS Y SERIE 200 PROHIBIDO!!!!

TODO MATERIAL SUELTO O EMBALADO SUAVE

MATERIAL: Siguiendo especificaciones de ISRI.

PESO: Tolerancia del 0.5% del peso

PAGO: (100% de factura final, 80% de factura provisional) contra la recepción de copia de los siguientes documentos:

- 1.- Factura comercial
- 2.- Lista de empaque
- 3.- Tickets de peso
- 4.- 3/3 originales del B/L
- 5.- Fotos digitales (cuando se requiera CCIC, deben mostrar prueba de detección de radioactividad en ambiente, en contenedor y en material) :
 - 1 del contenedor vacío
 - 1 del contenedor comenzando a llenarse
 - 1 del contenedor a medio llenar
 - 1 de contenedor lleno
 - 1 del contenedor con una puerta cerrada donde se vea el #
 - 1 del contenedor con ambas puertas cerradas donde se vea el sello
- 6.- Carta de transferencia de titularidad

INSTRUCCIONES DE B/L
CONSIGNAR Y NOTIFICAR A:
ROYCE CORPORATION
20900 NE, 30 AVENUE,
SUITE 915, MIAMI, FL, 33180
TELF: 305-9371099
FAX: 305-9371089
Attention: Mr. Jonathan Weisleder

SI EL PEDIDO NO SE DESPACHA EN EL PLAZO INDICADO, EL MISMO QUEDARA SUJETO A CANCELACION O PENALIDAD POR FALTA DE ENTREGA.

Favor enviar copia de los documentos por email a:
purchases@roycetrading.com y copiar a
daniel@roycetrading.com

Purchase Contract terms and conditions are attached hereto, made a part hereof and incorporated herein in their entirety.



Royce Corporation
Daniel Zider

Inversiones y Comercios NDAB

By: *[Signature]* Date: _____

By: _____ Date: _____

Entered by:

Page 1 of 3

Contratos

STEEL

13.07.16

ROYCE CORPORATION

20900 NE 30th Avenue, Suite 915
Miami, FL 33180 - U.S.A.
Tel. (305) 937 1099 - Fax. (305) 937 1089

PURCHASE CONTRACT

PO#: 30111
Date: 07/13/2016
Due By: 08/13/2016
Trader: Daniel Zider
Supplier Ref:

Purchased From:
Inversiones y Comercios NDAB
Alfredo Mendiola N° 6821 Dpto. E904
Int. P19 Urb. Santa Mar
Lima
Peru

INCOTERM: FOB
Callao, Peru

Payment Terms: CAD (CASH AGAINST DOCUMENTS)

Item - Packaging	Pricing	Quantity
Stainless Steel Scrap 304	USD 1,000.000 per MTon.	Item Weight: 20.00 MTon. ± 5.00%
		Loading:
		Total Weight: 20.00 MTon. ± 5.00%

MATERIAL CON MEDICION DE RADIACION Y CORTADO 1.2 M MAXIMO-

OLLAS Y SERIE 200 PROHIBIDO!!!!

TODO MATERIAL SUELTO O EMBALADO SUAVE

MATERIAL: Siguiendo especificaciones de ISRI.

PESO: Tolerancia del 0.5% del peso

PAGO: (100% de factura final, 80% de factura provisional) contra la recepción de copia de los siguientes documentos:

- 1.- Factura comercial
- 2.- Lista de empaque
- 3.- Tickets de peso
- 4.- 3/3 originales del B/L
- 5.- Fotos digitales (cuando se requiera CCIC, deben mostrar prueba de detección de radioactividad en ambiente, en contenedor y en material):
 - 1 del contenedor vacío
 - 1 del contenedor comenzando a llenarse
 - 1 del contenedor a medio llenar
 - 1 de contenedor lleno
 - 1 del contenedor con una puerta cerrada donde se vea el #
 - 1 del contenedor con ambas puertas cerradas donde se vea el sello
- 6.- Carta de transferencia de titularidad

INSTRUCCIONES DE B/L
CONSIGNAR Y NOTIFICAR A:
ROYCE CORPORATION
20900 NE, 30 AVENUE,
SUITE 915, MIAMI, FL. 33180
TELF: 305-9371099
FAX: 305-9371089
Attention: Mr. Jonathan Weisleder

SI EL PEDIDO NO SE DESPACHA EN EL PLAZO INDICADO, EL MISMO QUEDARA SUJETO A CANCELACION O PENALIDAD POR FALTA DE ENTREGA.

Favor enviar copia de los documentos por email a:
purchases@roycetrading.com y copiar a
daniel@roycetrading.com

Purchase Contract terms and conditions are attached hereto, made a part hereof and incorporated herein in their entirety.



Royce Corporation
Daniel Zider

Inversiones y Comercios NDAB

By: _____

Date _____

By: _____

Date _____

Entered by: _____

Page 1 of 3

Contratos

STEEL

13.07.16

ROYCE CORPORATION

20900 NE 30th Avenue, Suite 915
Miami, FL 33180 - U.S.A.
Tel. (305) 937 1099 - Fax. (305) 937 1089

PURCHASE CONTRACT

PO#: 30111
Date: 07/13/2016
Due By: 08/13/2016
Trader: Daniel Zider
Supplier Ref:

Purchased From:
Inversiones y Comercios NDAB
Alfredo Mendiola N° 6821 Dpto. E904
Int. Pl 9 Urb. Santa Mar
Lima
Peru

INCOTERM: FOB
Callao, Peru

Payment Terms: CAD (CASH AGAINST DOCUMENTS)

Item - Packaging	Pricing	Quantity
Stainless Steel Scrap 304	USD 1,000.0000 per MTon.	Item Weight: 20.00 MTon. ± 5.00% Loading:
		Total Weight: 20.00 MTon. ± 5.00%

MATERIAL CON MEDICION DE RADIACION Y CORTADO 1.2 M MAXIMO
OLLAS Y SERIE 200 PROHIBIDO!!!!

TODO MATERIAL SUELTO O EMBALADO SUAVE

MATERIAL: Siguiendo especificaciones de ISRI.

PESO: Tolerancia del 0.5% del peso

PAGO: (100% de factura final, 80% de factura provisional) contra la recepción de copia de los siguientes documentos:

- 1.- Factura comercial
- 2.- Lista de empaque
- 3.- Tickets de peso
- 4.- 3/3 originales del B/L
- 5.- Fotos digitales (cuando se requiera CCIC, deben mostrar prueba de detección de radioactividad en ambiente, en contenedor y en material) :
 - 1 del contenedor vacío
 - 1 del contenedor comenzando a llenarse
 - 1 del contenedor a medio llenar
 - 1 de contenedor lleno
 - 1 del contenedor con una puerta cerrada donde se vea el #
 - 1 del contenedor con ambas puertas cerradas donde se vea el sello
- 6.- Carta de transferencia de titularidad

INSTRUCCIONES DE B/L
CONSIGNAR Y NOTIFICAR A:
ROYCE CORPORATION
20900 NE, 30 AVENUE,
SUITE 915, MIAMI, FL, 33180
TELEF: 305-9371099
FAX: 305-9371089
Attention: Mr. Jonathan Weisleder

SI EL PEDIDO NO SE DESPACHA EN EL PLAZO INDICADO, EL MISMO QUEDARA SUJETO A CANCELACION O PENALIDAD POR FALTA DE ENTREGA.

Favor enviar copia de los documentos por email a:
purchases@roycetrading.com y copiar a
danielz@roycetrading.com

Purchase Contract terms and conditions are attached hereto, made a part hereof and incorporated herein in their entirety.



Royce Corporation
Daniel Zider
Inversiones y Comercios NDAB

By: *[Signature]* Date: _____
By: _____ Date: _____

Entered by: _____ Page 1 of 3



ROYCE CORPORATION

**Royce Corporation
Finance & Accounting Department**
Wire Transfer Payment Details

Wire Amount: \$600.00

Pmt Order: 73468

Value Date 4/17/2019

Confirmation: 041711B7031R016370

Payment Ref:

Beneficiary Information

Beneficiary: COLFER CAHUAS(FELIX EDUARDO)
LIMA, Peru

Beneficiary Bank Information

Account Num 2463043808256
Bank ID: BINPPEPL
Bank Name BANCO INTERNACIONAL DEL PERU (I
LIMA, PE

CounterParty: E.C. Inspections

Notify to: fecolfer@hotmail.com

Intermediary 1 Bank Information

Bank ID: 021001033
Bank Name: DEUTSCHE BANK TRUST CO AMER
NEW YORK, United States

Intermediary 2 Bank Information

Bank ID:
Bank Name:

Invoice	Type	Inv Date	Your Ref	Our Ref	Inv Amount	Balance	Payment Amt
85905	INV	4/16/2019		07/19/19	\$600.00	\$600.00	\$600.00
Wire Total:							\$600.00

Pagado

OK

OK

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San judas
 Tadeo S.A.C.
 Av. Simon Bolivar 166 Parq.
 Industrial El Asesor,
 Ate - Lima, Peru

DATE : 17/08/2010
 CONTRACT NO. : 10074610
 REFERENCE :
 PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty [MT]	Price/MT	Packing
1.	Birch/Cliff with nominal 96% Cu content as per ISRI spec. Material relatively free from ash, solder washed materials.	Approx. 22 mt	USD 6,325.00	Loose, no wood packing

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, Aug. 2010
Payment terms : Against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report and loading photos.

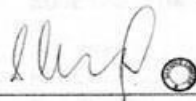

REMARKS

Please ensure the following are adhered to:

- 1). Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- 2). Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- 3). At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.

(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

OK

OK

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.
Av. Simon Bolivar 166 Parq. Industrial El Asesor, Ate - Lima, Peru

DATE : 17/08/2010
CONTRACT NO. : 10074610
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty [MT]	Price/MT	Packing
1.	Birch/Cliff with nominal 96% Cu content as per ISRI spec. Material relatively free from ash, solder washed materials.	Approx. 22 mt	USD 6,325.00	Loose, no wood packing

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, Aug. 2010
Payment terms : Against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report and loading photos.

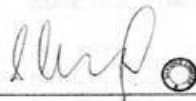

REMARKS

Please ensure the following are adhered to:

- 1). Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- 2). Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- 3). At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

For SANSING Limited

For Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.

(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

CIL AL...
 Lunes 15.11.10
 18-11-10
 CONTRATO 10115419
 DLVA / cobc.

SANSING LIMITED
 SUSTAINABLE DEVELOPMENT THROUGH RESOURCES MANAGEMENT

(OK)

PURCHASE CONTRACT

Inversiones Metales San judas
 Tadeo S.A.C.
 Av. Simon Bolivar 166 Parq.
 Industrial El Asesor,
 Ate - Lima, Peru

DATE : 10/11/2010
CONTRACT NO. : 10115419
REFERENCE :
PAGE : 1/1

No	Commodity	Qty [MT]	Price/MT	Packing
1.	Birch/Cliff with nominal 96% Cu content as per ISRI spec. Material relatively free from ash, solder washed materials.	Approx. 22 mt	USD 7,100.00	Loose, no wood packing

Shipping terms : FOB Callao (Customs Cleared), 1 x 40' FCL, Nov. 2010
Payment terms : Against fax/e-mail copy invoice, weight ticket, packing list, loading report and loading photos.

REMARKS
 Please ensure the following are adhered to;

- Detailed photographs are taken throughout loading showing material loaded 1/4 full, 1/2 full, 3/4 full and fully loaded. At least one photograph should be taken of material loaded along side the container number on the inside of the container. Photographs identifying the security seal/s attached to the container doors and showing seal number to be also taken.
- Two security bolt seals are placed on the container/s by a member of management (and not by the container driver).
- At least 3 days advance notice of loading so buyer can organise CCIC online application for inspection if required.

For SANSING Limited _____ **For Inversiones Metales San judas Tadeo S.A.C.**

(This contract is to be duly signed and faxed to us within three working days from the date hereof failure to which our standard Terms and Conditions will be deemed binding between buyer & seller)

ROOM 1707, 17TH FLOOR, TAI YAU BUILDING, 181 JOHNSTON ROAD, WAN CHAI, HONG KONG
 TEL: +(852) 25732082 FAX: +(852) 25732231 MAIL: INFO@SANSINGHK.COM

Anexo 3. Instrumento de Investigación y Constancia de su Aplicación



Royce/ Birch Cliff/ Mackinnon

90:46 741

92904 209112

BOOKING CONFIRMATION

12003.20

Booking No.:	910408834	Maersk Spot	Print Date:	2020-03-30 15:42 UTC
Booked by Party:	DELMAR-LOGISTICS	Service Mode:	CY/CY	
Contact Name:	ANA SHRIEVA	From:	Callao, Peru	
Booked by Ref. No.:		To:	St Petersburg FCT, Russia	
Service Contract:		Ref. No.:		
Price Owner:	DELMAR-LOGISTICS	Business Unit:	Maersk LLC (St Petersburg)	
Named Account Customer:		Commodity Description:	Scrap metal	

We request you to review the specific parameters, viz. Service Contract, Price Owner, Named account customer and Commodity description. In case there are any changes required to these parameters, please send us a request before any containers(s) are picked up.

Please find below deadlines
 Latest Cut off
 VGM Deadline
 ET Deadline: 2020-03-18 23:00:00
 Shipping Instructions Deadline for Advisees Manifest Cargo: Not applicable
 Price Calculation Date: 2020-03-10

The rates and other applicable charges on your shipment will be invoiced based on Price Calculation Date (PCD)
 For Non-FMC shipments, PCD is the Estimated Time of Departure (ETD) of the first vessel in the latest booking confirmation issued upon customer request.
 For FMC shipments, PCD is the date on which Maersk A/S or one of its authorized agent(s) takes possession of the last container listed on the transport document.
 Note: FMC regulated trades are shipments exiting or entering a port in the United States, Guam, US Virgin Islands, American Samoa or Puerto Rico (US).
 For SFO: booking the price calculation date is the booking creation date as per your booking request.

Quantity	Size/Type/Height	(ft/m)	Col/Sizable	Sub. Equip	Gross Weight	Pack. Qty/Unit	Cargo Volume
1	20 DRY	8'6"			25000.000 KGS		

Intended Transport Plan

From	To	Mode	Vessel	Voy. No.	ETD	ETA
APM Terminals in Callao Port	Balboa Port Terminal	MVS	RHINE MAERSK	010N	2020-03-21	2020-03-25
Balboa Port Terminal	APM 2 Terminal Maderavlatz II	MVS	ROJAS MEXICO	011N	2020-05-27	2020-04-11
APM 2 Terminal Maderavlatz II	APM 1 Terminals Rotterdam	BAR			2020-04-12	2020-04-13
APM 1 Terminals Rotterdam	First Container Terminal FCT	FEO	VALENGA MAERSK	016E	2020-04-18	2020-04-25

- If you would like to please, say further details or amendatory details, please do not hesitate to contact this office. Thank You. Please find terms and conditions details for SPOT booking.
- The booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website <https://www.maersk.com/Aviation/Trade/Under-Terms-and-conditions> or the same can be checked in <https://terms.maersk.com/terms-spot-booking>
 - Changes in booking are possible for a fee and refer link for applicable fee and amount https://assets.maerskline.com/content/dam/maersk-line/penalty-fee/maersk_Spot_Penalty_Fee.xlsx
 - The shipment is subject to Maersk spot rates
 - For detention and demurrage fees rate and per day, please refer https://assets.maerskline.com/spot-assets/maersk/Agreement_DGD_tarif_for_spot_booking

Land Itinerary

Type	Location	Release Date	From	To	Return Date	Time	Load Ref.
Empty Container Depot	Alconsa Callao Av. Victor Garcera, S/N	2020-03-16	11:00				

This document is subject to following:
 This booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website <https://www.maersk.com/Aviation/Trade/Under-Terms-and-conditions> or the same can be checked in <https://terms.maersk.com>
 The carrier has the right to substitute the vessel and applicable service contract number if possible
 Arrival, loading, unloading and repair shall be performed (except) with no other vessel or vessels at any time.
 All obligations are given as maximum estimates only and subject to change without prior notice.
 This document is given subject to the provisions governing the correct cargo description in accordance with U.S. law, excluding U.S. Customs requirements as described in Customs Rules and Regulations.
 -2-



Royce/ Binh Cliff/ (Machua)

PO: 46 741

92900 20412

12.03.20

BOOKING CONFIRMATION

Booking No.:	910408834	Maersk Spot	Print Date:	2020-03-20 15:42 UTC
Booked by Party:	DELMAR-LOGISTICS	Service Mode:	CY/CY	
Contact Name:	AINA SHRIENVA	From:	Calao, Peru	
Booked by Ref. No.:		To:	St Petersburg FCT, Russia	
Service Contract:		Ref. No.:		
Price Owner:	DELMAR-LOGISTICS	Business Unit:	Maersk LLC (St Petersburg)	
Named Account Customer:		Commodity Description:	Scrap metal	

We request you to review the specific parameters, viz. Service Contract, Price Owner, Named account customer and Commodity description. In case there are any changes required to these parameters, please send us a request before any containers(s) are picked up.

Please find below deadlines

Cargo Cut off

ETD Deadline

ETA Deadline: 2020-03-18 23:00:00

Shipping Instructions Deadline for Advisees: Maersk Cargo Mail Applicable

Price Calculation Date: 2020-03-10

The rates and other applicable charges on your shipment will be invoiced based on Price Calculation Date (PCD)

For Non-FMC shipments, PCD is the Estimated Time of Departure (ETD) of the first vessel in the latest booking confirmation issued upon customer request.

For FMC shipments, PCD is the date on which Maersk A/S or one of its authorized agent(s) takes possession of the last container listed on the transport document.

Note: FMC regulated trades are shipments exiting or entering a port in the United States, Guam, US Virgin Islands, American Samoa or Puerto Rico (US).

For SFO* booking the price calculation date is the booking creation date as per your booking request.

Quantity	Size/Type/Height	(Unit)	Collapsible	Sub. Equip.	Gross Weight	Pack. Qty/Unit	Cargo Volume
1	20 DRY	CB			25000.000 KGS		

Intended Transport Plan

From	To	Mode	Vessel	Voy. No.	ETD	ETA
APM Terminals in Calao Port	Balboa Port Terminal	MVS	RELINE MAERSK	010N	2020-03-21	2020-03-25
Balboa Port Terminal	APM 2 Terminal Maesvlakte II	MVS	POLAR MEXICO	011N	2020-03-27	2020-04-11
APM 2 Terminal Maesvlakte II	APM 1 Terminals Rotterdam	BAR			2020-04-12	2020-04-13
APM 1 Terminals Rotterdam	First Container Terminal FCT	FED	VALENGA MAERSK	016E	2020-04-18	2020-04-25

- If you would like to place any further bookings or amend any details, please do not hesitate to contact this office. Thank You. Please find terms and conditions details for SPOT booking.
- The booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from this office or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website <https://www.maersk.com/containers/liner> "Terms and conditions" or the same can be checked in <https://forms.maersk.com/terms-and-conditions>
 - Changes in booking and deadline possible fee will refer link for applicable fee and amount https://assets.maerskline.com/content/dam/maersk-line/penalty-fee/maersk_Spot_Penalty_Fee.xlsx
 - The shipment is subject to Maersk spot rates
 - For detention and demurrage fees rate and per diem, please refer https://www.maerskline.com/spot-assembly/Agreement_D-03.html#for_spot_rate

Land Itinerary

Type	Location	Release Date	From	To	Return Date	Time	Load Ref.
Empty Container Depot	Alconca Callao, Av. Nestor Cerantes, S/N	2020-03-16	11:00				

This document is subject to following:

This booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from this office or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website <https://www.maersk.com/containers/liner> "Terms and conditions" or the same can be checked in <https://forms.maersk.com/terms-and-conditions>

The carrier's right to substitute the vessel and/or to substitute the vessel's with another vessel or vessels at any time.

All obligations are given as reasonable estimates only and subject to change without prior notice.

Import is declared for or consigned to the USA.

This document is given subject to the provisions including the correct cargo description in accordance with U.S. Inc. excluding U.S. Customs requirements as described in Customs Rules and Regulations.

2

A Na leudia / stid / Julia / 17.08.16 Sr. Colfaw.
013249.



EVERGREEN LINE

A Joint Service Agreement

**BOOKING
CONFIRMATION**

TO: EXPORTADORA E IMPORTADORA JCS S.A.C.
P.I.C :

FACTURAR A NOMBRE DE:
TRANSOTAL AGENCIA MARITIMA S.A.
RUC 20508956020

***** BOOKING CONFIRMATION / REVISE : 000 DATE: 2016/08/15 12:03:46 PM *****

***** VGM Effective Date : July/1/2016 *****

BOOKING N° : 751600040151
NAVE : EVER ETHIC 0270-110W
NAVIERA : EVERGREEN LINE
EN NOMBRE DE : EVERGREEN MARINE (UK) LIMITED
LUGAR DE RECEPCION : CALLAO, PERU
PUERTO DE EMBARQUE : CALLAO, PERU
PLAZO DE ENTREGA DE CARGA FECHA/HORA: 2016/08/20 17:00 PM
FECHA ETA : 2016/08/22
PUERTO DE DESCARGA : KAOHSIUNG, TAIWAN
DESTINO FINAL : KAOHSIUNG, TAIWAN
CLIENTE : EXPORTADORA E IMPORTADORA JCS S.A.C.
EMBARCADOR : EXPORTADORA E IMPORTADORA JCS S.A.C.
PERSONA DE CONTACTO : TEL: 33-1-5257429
CONDICIÓN : (FCL/FCL) / (PORT/PORT)
TRANSPORTE TERRESTRE : MERCHANT HAULAGE
PRODUCTO : METAL SCRAP
EMISION DEL B/L : LIMA
REMARKS : VIA DPW 4004
CANTIDAD/TIPO PESO POR CONTENEDOR LIMIT GWT (C/U) IMO CLASS/UN NO/LQ/SUB RISK



1 /40' HI-CUBE 22,000.00 +4,200 26,280 (NON-HAZARDOUS)
ALMACÉN DE RETIRO DE EQUIPOS VACIOS: INVERSIONES MARITIMAS UNIVERSALES PERU SA
ADDRESS : AV. OQUEENDO S/N - PARCELA "P" EX FUNDO OQUEENDO, ALTURA
DEL KM 9.5 DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO
PORT OF LOADING: DP WORLD CALLAO S.R.L.
ADDRESS : AV. MANCO CAPAC NRO. 113

RATE INFO : SQY080410
TERMINO DE PAGO : PREPAID EMBARQUE PARCIAL: ALLOW

All Shippers shall follow SOLAS (Safety Of Life At Sea) Regulations, commencing July 1, 2016, and/or any local laws or regulations to provide the Carrier with the Verified Gross Mass ("VGM") for all export containers tendered to the Carrier for shipment before the containers are loaded aboard Carrier's vessel. Since there are different regulations at individual ports regarding the actual time when the VGM has to be provided, Merchants are directed to the websites of Carrier's local agents for the time when the VGM has to be submitted. If the certified VGM is not provided to the Carrier before loading, the affected containers will not be loaded on Carrier's vessel. For further information regarding SOLAS VGM requirement, please see:

1. SOLAS website at "<http://www.imo.org>", as well as
2. The World Shipping Counsel website at "<http://www.worldshipping.org>", which contains a summary explanation of the VGM.

The Merchant undertakes not to tender for transportation any Cargo which is of a dangerous, explosive, corrosive, noxious, inflammable, radioactive, or damaging nature whatsoever without issuance of a "Dangerous Goods Note" giving full, complete and accurate details of the Cargo (with DG and IMO number), with special precautions to be taken and method of rendering Cargo innocuous. The Carrier reserves the full right, at its sole discretion, to refuse to carry dangerous cargo tendered for shipment at any time.

Any incorrect declaration by the Merchant will be subject to levy of a charge equal



Royce/ Birch Cliff/ (Machua)

PO: 46 741

9890 20112

12003.20

BOOKING CONFIRMATION

Booking No.:	910408834	Maersk Spot	Print Date:	2020-03-20 15:42 UTC
Booked by Party:	DELMAR-LOGISTICS	Service Mode:	CY/CY	
Contact Name:	AIRA SHRIEVA	From:	Callao, Peru	
Booked by Ref. No.:		To:	St Petersburg FCT, Russia	
Service Contract:		Ref. No.:		
Price Owner:	DELMAR-LOGISTICS	Business Unit:	Maersk LLC (St Petersburg)	
Named Account Customer:		Commodity Description:	Scrap metal	

We request you to review the specific parameters, viz. Service Contract, Price Owner, Named account customer and Commodity description. In case there are any changes required to these parameters, please send us a request before any containers(s) are picked up.

Please find below deadlines:
 Cargo Cut off
 VGM Deadline
 SE Deadline: 2020-03-18 23:00:00
 Shipping Instructions Deadline for Advisees: Maersk Cargo Mail Application
 Price Calculation Date: 2020-03-10

The rates and other applicable charges on your shipment will be invoiced based on Price Calculation Date (PCD).
 For Non-FMC shipments, PCD is the Estimated Time of Departure (ETD) of the first vessel in the latest booking confirmation issued upon customer request.
 For FMC shipments, PCD is the date on which Maersk NYS or one of its authorized agent(s) takes possession of the last container listed on the transport document.
 Note: FMC regulated trades are shipments exiting or entering a port in the United States, Guam, US Virgin Islands, American Samoa or Puerto Rico (US).
 For SFO* booking the price calculation date is the booking creation date as per your booking request.

Quantity	Size/Type/Height	(Unit)	Colapsible	Sub. Equip.	Gross Weight	Pack. Qty/Unit	Cargo Volume
1	20 DRY	CB			25000.000 KGS		

Intended Transport Plan

From	To	Mode	Vessel	Voy. No.	ETD	ETA
APM Terminals in Callao Port	Balboa Port Terminal	MVS	RELINE MAERSK	010N	2020-03-21	2020-03-25
Balboa Port Terminal	APM 2 Terminal Maesvlakte II	MVS	POLAR MEXICO	011N	2020-03-27	2020-04-11
APM 2 Terminal Maesvlakte II	APM 1 Terminals Rotterdam	BAR			2020-04-12	2020-04-13
APM 1 Terminals Rotterdam	First Container Terminal FCT	FED	VALENGA MAERSK	016E	2020-04-18	2020-04-25

- If you would like to place any further bookings or amend any details, please do not hesitate to contact this office. Thank You. Please find terms and conditions details for SPOT booking.
- The booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website <https://www.maersk.com/containers> under "Terms and conditions" or the same can be checked in <https://forms.maersk.com/terms-spot-booking>
 - Changes in booking and deadline possible for a fee and refer link for applicable fee and amount <https://assets.maerskline.com/content/dam/assets/images/penalty-fee/penalty-fee-2019-01-01.pdf>
 - The shipment is subject to Maersk spot rates
 - For detention and demurrage fees, time and per diem, please refer https://www.maerskline.com/spot-asset/line/Agreement_DGD_tier1_for_spot_booking

Land Itinerary

Type	Location	Release Date	From	To	Return Date	Time	Load Ref.
Empty Container Depot	Alconsa Callao Av. Nestor Cerco, S/N	2020-03-16	11:00				

This document is subject to following:
 This booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website <https://www.maersk.com/containers> under "Terms and conditions" or the same can be checked in <https://forms.maersk.com/terms-spot-booking>
 The carrier's right to amend the terms and conditions and applicable service contract number is reserved.
 Arrival, handling, unloading and return to the origin port is performed without guarantee and subject to change without prior notice.
 All obligations are given as responsibilities entered only and subject to change without prior notice.
 This document is given subject to the relevant country's correct trade description in accordance with U.S. law, excluding U.S. Customs requirements as described in Customs Rules and Regulations.

2



MAERSK

Royce/ Binh Cliff/ Machuan 90:46 741
12.03.20

BOOKING CONFIRMATION

Booking No.:	910408834	Maersk Spot	Print Date:	2020-03-30 15:41 UTC
Engaged by Party:	DELMAR-LOGISTICS	Service Mode:	CY/CY	
Contact Name:	AINA SHRIEVA	From:	Callao, Peru	
Booked by Ref. No.:		To:	St Petersburg FCT, Russia	
Service Contract:		Ref. No.:		
Price Owner:	DELMAR-LOGISTICS	Business Unit:	Maersk LLC (St Petersburg)	
Named Account Customer:		Commodity Description:	Scrap metal	

We request you to review the specific parameters, viz. Service Contract, Price Owner, Named account customer and Commodity description. In case there are any changes required to these parameters, please send us a request before any containers(s) are picked up.

Please find below deadlines

Cargo Cut off
 VGM Deadline
 SE Deadline: 2020-03-18 23:00:00
 Shipping Instructions Deadline for Advisees: Immediate Cargo has applicability
 Price Calculation Date: 2020-03-10

The rates and other applicable charges on your shipment will be invoiced based on Price Calculation Date (PCD)
 For Non-FMC shipments, PCD is the Estimated Time of Departure (ETD) of the first vessel in the latest booking confirmation issued upon customer request.
 For FMC shipments, PCD is the date on which Maersk A/S or one of its authorized agent(s) takes possession of the last container listed on the transport document.
 Note: FMC regulated trades are shipments exiting or entering a port in the United States, Guam, US Virgin Islands, American Samoa or Puerto Rico (US).
 For SPC booking the price calculation date is the booking creation date as per your booking request.

Equipment

Quantity	Size/Type/Height	(Tons)	Colspan	Sub. Equip	Gross Weight	Pack. Qty/Unit	Cargo Volume
1	20 DRY 8'6"	26			25000.000 KGS		

Intended Transport Plan

From	To	Mode	Vessel	Voy. No.	ETD	ETA
APM Terminals in Callao Port	Balboa Port Terminal	MVS	RHINE MAERSK	010N	2020-03-21	2020-03-25
Balboa Port Terminal	APM 2 Terminal Maevlakte II	MVS	COLAR MEXICO	011N	2020-05-27	2020-04-11
APM 2 Terminal Maevlakte II	APM 1 Terminals Rotterdam	BAR			2020-04-12	2020-04-13
APM 1 Terminals Rotterdam	First Container Terminal FCT	FEO	VALENGA MAERSK	016E	2020-04-18	2020-04-25

If you would like to place any further bookings or amend any details, please do not hesitate to contact this office. Thank you. Please find terms and conditions details for SPCOT booking.

- The booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website: <http://www.maersk.com/About/What/Under/Terms-and-conditions> or the same can be checked in tradingforms@maersk.com/terms-and-booking
- Changes in booking and cancellations possible for a fee and refer link for applicable fee and amount: http://assets.maerskline.com/combined-booking-assess/penalty-fee/maersk_Spot_Penalty_Fee.xlsx
- The shipment is subject to Maersk spot rates
- For detention and demurrage rates see grid per item, please refer https://www.maerskline.com/spot-assets/lines/Agreement_Det-Demurr-for_Spot.xlsx

Land Itinerary

Type	Location	Release Date	From	To	Return Date	Time	Load Ref.
Empty Container Depot	Alconse Callao Av. Nostor Gamboa, S/N	2020-03-16	11:00				

This document is subject to follow up.
 This booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or its representatives and are furthermore accessible on the Maersk website: <http://www.maersk.com/About/What/Under/Terms-and-conditions> or the same can be checked in tradingforms@maersk.com/terms-and-booking
 The carrier's right to maintain the vessel and applicable service contract number is reserved.
 Arrival, handling, departure and return dates are estimated and given without guarantee and subject to change without prior notice.
 All obligations are given as applicable operations only and subject to change without prior notice.
 This is a document for or control/shipped in the USA.
 This document is given subject to the provisions covering the correct cargo description in accordance with U.S. law, existing U.S. Customs requirements as described in Customs Rules and Regulations.

-2-

Royce of Ocean / Machon / 09.08.19

HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
 CALLE DEAN VALDIVIA 148, TORRE A PISO 03, 150121 LIMA, PERU, SAN ISIDRO (AS AGENT)



Nuestra Referencia: 57117361 Su Referencia: ROYC/ METAL SCRAP Page 1 of 4

Recibido de:
 ULOG PERU S.A.
 CAL AMADOR MERINO REYNA NIRO 267 INT
 1002 URB JARDIN LIMA - SAN ISIDRO
 27 LIMA
 PERU

Contacto CS Booking HL:
 Nombre: HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
 Teléfono: +51 1 4116500
 Fax:
 E-mail: bookingpa_noreply@hlag.com

Nombre: PAVEL ROPA
 Teléfono: 5124900
 E-mail: PROPA@ULOG.COM.PE

Confirmación de Reserva - 2ND UPDATE

Date of Issue: 09-Aug-2019 16:36:38

Nuestra Referencia: 57117361
 Su Referencia: ROYC/METAL SCRAP

Fecha de Reserva: 09-Aug-2019
 Ref. Local de Reserva:
 Reserva:
 No. de Colización: 751001/10000

No. de BL/SWB: HOLA 219610004
 Resonancia: VACIO

Exportación: PCL Mascha of Hapag-Lloyd
 Importación: C/O 17610000000000000000

BG Temp OOG SCW

PORT FORWARDER
 COMERCIAL ALEJABEL E.I.R.L
 UR. BELGICA NRO. 118 INT.
 F. LA VICTORIA
 13 LIMA
 PERU

Retiro contr. vacío desde depósitos

TRAMARSA DEPOT
 TERMINAL DE CONTENEDORES TRAMARSA
 - DEPOT -
 AV. NESTOR GAMBETTA N.º 3.5
 CARRETERA VENTANILLA
 1 CALLAO, PERU

Dirección Terminal de Exportaciones

DP WORLD CALLAO S.R.L.
 AV. MANCO CAPAC S/N
 01 CALLAO
 PERU

Desce	Radio	Por	Fecha est. arribo	Fecha est. arribo
CALLAO DP WORLD CALLAO (PCL)	MANZANILLO (PA) PORT OF MANZANILTERM (PAMT)	Vessel CMA CGM TANYA Voy. No: 9127N IMO No: 9732704 Call Sign: 5M4A160 Flag: MALTA	13-Aug-2019 23:00	19-Aug-2019 19:00
MANZANILLO (PA) PORT OF MANZANILTERM (PAMT)	NEW YORK, NY GDT NEW YORK (USNYC)	Vessel SPIRIT OF AUCKLAND Voy. No: 0634N IMO No: 5960752	21-Aug-2019 05:00	29-Aug-2019 07:00

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft
 Chairman of the Supervisory Board: Michael Behrend



Royal / Berkey / Habana / 05.02.19



Page No : 1 of 2

Printed Date : 01/02/2019 16:32:27
Contact : ERICK ALARON GONZ
Phone :
Fax :
E-Mail : ealarcon@ym.com.cn

BOOKING CONFIRMATION

Service/Trade Lane : SA / West Coast South America West Bound

Shipper : INVERSIONES LOS REYES MACHIN S.R.L.
Contact :
Phone :
Email :

Forwarder :
Contact :
Phone :
Email :

Booking No : CN4005589
Vessel/Voyage : MEDITERRANEAN BRIDGE 140409W
Port of Loading : CALLAO - Port DP World - "Muelle Sur" Av. Mexico
Cape 113 Callao
Transshipment Port: NINGBO/ZI
Port of Discharge : NINGBO
Destination : PUSAN
Movement Type : FCT
Inco : NE
Out of Gauge : NR
Heavy Lifting : NE
Handling :

Booking Create Date : 24/01/2019
Class ID : WSAWA00464
Contract Approval NBR : ARO0100625
ETA CALLAO : 15/02/2019
Tranship Date :
Discharge Date ETA : 24/02/2019
Transport Modet : CYACV
Reefer : NR
Humidity :
Ramp : NR

Pickup Depot	PR Remarks	Qty	Gra.Wt(KG)	Gra.Wt Inc/TareWt (KG)	Commodity
Terminales Portuarias Peruanas TTP		1 X 20DC	20000.00	22360.00	Aluminum waste and scrap
Freight Terms : As agreed Prepaid					

** Dry Empty Pick up Depot **
Business name: Terminales Portuarias Peruanas SAC
Contact information:

**Dry Empty Pick up:
Terminales Portuarias Peruanas SAC
Av. Oquendo Mr 5113 - Ex Fundo Oquendo Callao
Contact person: Kiko Cruz Pizarro
Telephone: 0208282 ext. 5015
Cell phone: 987720522
e-mail: kruz@tpp.com.pe

** Reefer Empty Pick up:
Terminales Portuarias Peruanas SAC
Av. Oquendo Mr 5113 - Ex Fundo Oquendo Callao
Contact person: Juan Daniel Ramirez
Telephone: 0208282 ext. 5017
Cell phone: 983,36950
e-mail: jramirez@tpp.com.pe

*** Full return Depot ***

7



TECNAPO



MOL

To	: CONSORCIO METALICO V& M SAC
Att.	: NATALY GODINEZ
Date	: 03/10/2011

NOS ES GRATO CONFIRMARE LA SIGUIENTE RESERVA DE ESPACIO

BOOKING NRO.	: 27800/77490
NAVE	: VERRAZANO BRIDGE V.5906W
PRODUCTO	: SCRAP
EQUIPO/CONDICIÓN	: 1 x 20RZ (23 TN aprox.) c/u FCL/ TCL
PUERTO DE EMBARQUE	: CALIAO, ETA 15/10/2011
PUERTO DE DESCARGA	: HONG KONG - HONG KONG
PUERTO DE DESTINO FINAL	: NINGBO - CHINA
OBSERVACIONES	:

FAVOR COORDINAR CON EL DEPARTAMENTO DE CONTENEDORES VIA FAXTEL CON EL SR. LUIS MARGUIFZ (8112*2653) lmargin@tecnapo.com) O CON EL SR. RFRFR DAVILA (81190254) rdavila@tecnapo.com), PARA EL RETIRO DEL CONTENEDOR VACIO PARA SU LLENADO RESPECTIVO ANTES DEL FIN DE SU TRANSPORTE

PARA SU RETIRO Y/O TENDIDO DE LOS CONTENEDORES PARA LLENADO PRESENTAR COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO AL DEPÓSITO MÍNIMO CON 48 HORAS DE ANTECIPACIÓN Y EN HORARIO DE OFICINA, LUNES A VIERNES DE 0830 A 1630 HORAS Y SÁBADOS DE 0900 A 1100 HORAS

OK

EN CASO REQUIERAN SERVICIO EXTRAORDINARIO, DEBERA SER SOLICITADO POR SU AGENTE DE ADUANAS DIRECTAMENTE AL DEPÓSITO, DE LUNES A VIERNES ANTES DE LAS 3PM

FAVOR TENER SU CARGA Y DOCUMENTOS LISTOS 48 HORAS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE DE LO CONTRARIO ESTARÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL B/L REQUERIDO PARA EMBARQUE 48 HORAS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE. LAS MATRICES Y TODA CORRECCIÓN DEBE PRESENTARSE ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE DE LO CONTRARIO ESTARÁN SUJETAS A UNA PENALIDAD DE USD 15.00 POR CONTENEDOR EXTEMPORÁNEA.

PRESENTACIÓN DE MATRIZ 74 HRS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE EN REFERENCIA, DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO SE APLICARÁ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE (MATRIZ EXTEMPORÁNEA \$7.140 POR B/L + IVA).

GRACIAS POR EMBARCAR CON MOL/TECNAPO

ATENTAMENTE,
QUEVEDO, MARCO

CCO: CONTENEDORES, CUSTOMER SERVICE.

EMAIL: mquevedo@tecnapo.com

WEB : www.molpower.com

Técnica Naviera y Portuaria
 Av. Los Libertadores 155 5th floor
 San Isidro, Lima 27 Peru
 T: (+51 1) 275 4900 F: (+51 1) 225 4850
 www.tecnapo.com



TECNAPO
general agents



To : KAISEN RECYCLING CORP (INVERSIONES METAL SAN JUDAS TADEO)
At. EDUARDO COLFER / EDGAR MORENO
Re. : CIERRE DE CARGA

Date : 20.10.10

NOS ES GRATO CONFIRMARLES LA SIGUIENTE RESERVA DE ESPACIO:

BOOKING NRO. : 27800339451
NAVE : VERRAZANO BRIDGE V. 0801W
PRODUCTO : SCRAP
EQUIPO/CONDICION : 01 X 40' HC FCL/FCL
PESO POR CONTENEDOR APROX : 23 TS
PUERTO DE EMBARQUE : CALLAO, ETA 30.10.10
PUERTO DE DESCARGA : SHANGHAI

FAVOR COORDINAR CON EL SEÑOR LUIS MARQUEZ / HERBERT DAVILA EL RETIRO DEL CONTENEDOR VACIO PARA SU LLENADO RESPECTIVO VIA NEXTEL AL 812*2652 / 831*0254 TNPCONTENEDORES@TECNAPO.COM

PARA EL RETIRO Y/O TENDIDO DE LOS CONTENEDORES PARA LLENADO PRESENTAR COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO AL DEPOSITO MINIMO CON 48 HORAS DE ANTICIPACION Y EN HORARIO DE OFICINA, LUNES A VIERNES DE 0830 A 1630 HORAS Y SABADOS DE 0900 A 1100 HORAS.

EN CASO REQUIERAN SERVICIO EXTRAORDINARIO, DEBERA SER SOLICITADO POR SU AGENTE DE ADUANAS DIRECTAMENTE AL DEPOSITO, DE LUNES A VIERNES ANTES DE LAS 3PM

PRESENTAR LA DOCUMENTACION DEL B/L REQUERIDO PARA EMBARQUE 48 HORAS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE. MATRICES Y TODA CORRECCION DEBE PRESENTARSE ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE DE LO CONTRARIO ESTARAN SUJETAS A UNA PENALIDAD DE USD 15.00 POR CORRECCION EXTEMPORANEA.

GRACIAS POR EMBARCAR CON MOL/TECNAPO

ATENTAMENTE,

CLAUDE MOTTE
SALES DIVISION

CC: TECNAPO / DPTO.CNTRS

E-MAIL : cmotte@tecnapo.com

WEB : www.molpower.com

GRACIAS POR EMBARCAR CON MOL/TECNAPO



*Tecnica Naviera y Portuaria
Av. Los Libertadores 155 5th floor
San Isidro, Lima 27 Peru*



TECNAPO
general agents



MOL

To	: CONSORCIO METALICO V& M SAC
Att.	:
Date	: 30/09/2011

NOS ES GRATO CONFIRMARE LA SIGUIENTE RESERVA DE ESPACIO

BOOKING NRO. : 27800777490
 NAVE : NYK GALAXY V.5803W
 PRODUCTO : SCRAP
 EQUIPO/CONDICIÓN : 1 x 20RZ (23 TN aprox.) c/u FCL/ FCL
 PUERTO DE EMBARQUE : CALLAO, ETA 08/10/2011
 PUERTO DE DESCARGA : HONG KONG - HONG KONG
 PUERTO DE DESTINO FINAL : NINGBO - CHINA
 OBSERVACIONES :

FAVOR COORDINAR CON EL DEPARTAMENTO DE CONTENEDORES VÍA NEXTEL CON EL SR. LUIS MARQUEZ (812*2652, lmarquez@tecnapo.com) O CON EL SR. HERBER DAVILA (831*0254, hdavila@tecnapo.com), PARA EL RETIRO DEL CONTENEDOR VACIO PARA SU LLENADO RESPECTIVO ANTES DEL ENVÍO DE SU TRANSPORTE

Rolando

PARA SU RETIRO Y/O TENDIDO DE LOS CONTENEDORES PARA LLENADO PRESENTAR COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO AL DEPÓSITO MÍNIMO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y EN HORARIO DE OFICINA, LUNES A VIERNES DE 0830 A 1630 HORAS Y SÁBADOS DE 0900 A 1100 HORAS

EN CASO REQUIERAN SERVICIO EXTRAORDINARIO, DEBERA SER SOLICITADO POR SU AGENTE DE ADUANAS DIRECTAMENTE AL DEPÓSITO, DE LUNES A VIERNES ANTES DE LAS 3PM

FAVOR TENER SU CARGA Y DOCUMENTOS LISTOS 48 HORAS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE DE LO CONTRARIO ESTARÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL B/L REQUERIDO PARA EMBARQUE 48 HORAS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE. LAS MATRICES Y TODA CORRECCIÓN DEBE PRESENTARSE ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE DE LO CONTRARIO ESTARÁN SUJETAS A UNA PENALIDAD DE USD 15.00 POR CONTENEDOR EXTEMPORÁNEA.

PRESENTACIÓN DE MATRIZ: 24 HRS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE EN REFERENCIA. DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO SE APLICARÁ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE (MATRIZ EXTEMPORÁNEA S/. 140 POR BL (+ IGV).

GRACIAS POR EMBARCAR CON MOL/TECNAPO

**ATENTAMENTE,
QUEVEDO, MARCO**

CCO: CONTENEDORES, CUSTOMER SERVICE.

EMAIL: mquevedo@tecnapo.com

WEB : www.molpower.com

Tecnica Naviera y Portuaria
 Av. Los Libertadores 155 5th floor
 San Isidro, Lima 27 Perú
 t: [51.1] 215.4900 f:[51.1] 215.4950
 www.tecnapo.com

Royce / Birchell / Madua / 11.06.19

HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
CALLE DEAN VALDIVIA 148, TORRE A PISO 03, 150131 LIMA, PERU, SAN ISIDRO (AS AGENT)



Nuestra Referencia: 56773890

Page 1 of 3

Recibido de:

ULOG PERU S.A.
CAL AMADOR MERINO REYNA NRO 267 INT
1002 URB JARDIN LIMA - SAN ISIDRO
27 LIMA
PERU

Contacto CS Booking HL:

Nombre HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
Teléfono +51 1 4116500
Fax
E-mail bookingpe_noreply@hlag.com

Nombre PAVEL ROPA
Teléfono 5124900
E-mail KQUINTANA@ULOG.COM.PE

Confirmación de Reserva - ORIGINAL

Date of Issue: 07-Jun-2019 17:15:20

Nuestra Referencia: 56773890

Fecha de Reserva: 06-Jun-2019
Ref. Local de TPP
Reserva:
No. de Cotización: W1906LIM01356

No. de BL/SWB: HLCULI3190607555

Resumen: 1x22GP

DG Temp. OOG SOW

Exportación: FCL / Merchant's Haulage (CY)

Importación: FCL / Merchant's Haulage (CY)

PORT FORWARDER

INDUSTRIA Y COMERCIO BERTH EIRL
BL.50 DTO C9 UV. MATUTE
LA VICTORIA
PERU

Retiro contr. vacío desde depósitos

TRAMARSA DEPOT
TERMINAL DE CONTENEDORES TRAMARSA
- D E P O T -
AV. NESTOR GAMBETTA KM 3.6
CARRETERA VENTANILLA
1 CALLAO, PERU

Dirección Terminal de Exportaciones

APM TERMINALS CALLAO S.A.
AV CONTRA ALMIRANTE RAYGADA #111
PROV CONST DEL CALLAO - CALLAO
01 CALLAO
PERU

Desde	Hacia	Por	Fecha est. zarpe	Fecha est. arribo
CALLAO APMTERM (PECLL)	SHANGHAI SIPGSD - SHANGDONG (CNSHA)	Vessel MSC RENEE Voy. No: FA924R IMO No: 9465306 Call Sign: VRPL2 Flag: LIBERIA	27-Jun-2019 15:00	24-Jul-2019 17:00
SHANGHAI (CNSHA)	IYOMISHIMA, EHIME (JPIYM)	Vessel	25-Jul-2019	02-Aug-2019

BOBC0201-050TB

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft
Chairman of the Supervisory Board: Michael Behrendt
Executive Board: Rolf Hebben Jansen (CEO), Nicolás Burr, Anthony J. Firmin, Dr. Maximilian Rothkopf, Joachim Schlotfeldt
Registered Office: Hamburg, Company Register: Amtsgericht Hamburg HRB 97937 [Submit your VGM](#)





MAERSK

BOOKING CONFIRMATION

Royce / Binch cliff / Madhu 8/46741 05/03/20 Ref: Royce

Booking No.: 910348443

Maersk Spot

Print Date: 2020-03-02 10:48 UTC

Booked by Party: DELMAR-LOGISTICS	Service Mode: CY/CY
Contact Name: AINA SHIRIEVA	From: Callao, Peru
Booked by Ref. No:	To: St Petersburg FCT, Russia
Service Contract:	Ref.No:
Price Owner: DELMAR-LOGISTICS	Business Unit: Maersk LLC (St Petersburg)
Named Account Customer:	Commodity Description: Scrap metal

We request you to review the specific parameters, viz. Service Contract, Price Owner, Named account customer and Commodity description. In case there are any changes required to these parameters, please send us a request before any containers(s) are picked up.

Please find below deadlines:

Cargo Cut off:

VGM Deadline:

SI Deadline: 2020-03-11 23:00:00

Shipping Instructions Deadline for Advance Manifest Cargo: Not Applicable

Price Calculation Date: 2020-03-02

The rates and other applicable charges on your shipment will be invoiced based on Price Calculation Date (PCD)

For Non-FMC shipments, PCD is the Estimated Time of Departure (ETD) of the first vessel in the latest booking confirmation issued upon customer request.

For FMC shipments, PCD is the date on which Maersk A/S or one of its authorised agent(s) takes possession of the last container listed on the transport document.

Note: FMC regulated trades are shipments exiting or entering a port in the United States, Guam, US Virgin Islands, American Samoa or Puerto Rico (US).

For SPOT booking the price calculation date is the booking creation date as per your booking request.

Equipment

Quantity	Size/Type/Height (ft.in)	Collapsible	Sub. Equip	Gross Weight	Pack. Qty/Kind	Cargo Volume
1	20 DRY 8 6			25000.000 KGS		

Intended Transport Plan

From	To	Mode	Vessel	Voy No.	ETD	ETA
APM Terminals in Callao Port	Balboa Port Terminal	MVS	MAERSK VIRGINIA	009N	2020-03-14	2020-03-18
Balboa Port Terminal	Manzanillo Terminal	RR			2020-03-21	2020-03-21
Manzanillo Terminal	NTB North Sea Terminal	MVS	BSL CAPE TOWN	012N	2020-03-26	2020-04-15
NTB North Sea Terminal	Bremerhaven					
Bremerhaven	First Container Terminal FCT	FEO	VORONEZH	016E	2020-04-17	2020-04-23

If you would like to place any further bookings or amend any details, please do not hesitate to contact this office. Thank You. Please find terms and condition details for SPOT booking.

This booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or his representatives and are furthermore accessible on the Maersk website https://www.maersk.com/InstantPrice/ under "Terms and conditions" or the same can be checked in https://terms.maersk.com/terms-spot-booking

Changes in booking and cancellation possible for a fee and refer link for applicable fee and amount https://assets.maerskline.com/combined-pricing-assets/maeu/penalty-fee/Maersk_Spot_Penalty_Fees.xlsx

The shipment is subject to Maersk Spot rates

For detention and demurrage free time and per diem, please refer https://assets.maerskline.com/spot-assets/dnd/Agreement_DnD_tariff_for_fixed_spot.xlsx

Load Itinerary

Type	Location	Release Date	From	To	Return Date	Time	Load Ref.
Empty Container Depot	Alconsa Callao Alconsa Callao Av. Nestor Gambetta, S/N Callao	2020-03-09	11:00				

This document is subject to following:

This booking and carriage are subject to the Maersk Terms and Conditions of Carriage which are available upon request from the carrier or his representatives and are furthermore accessible on the Maersk website "http://www.maersk.com" under "Terms and conditions" or the same can be checked in "https://terms.maersk.com"

The shipment is subject to tariff rates unless a correct and applicable service contract number is available

The carrier's right to substitute the named and/or performing vessel(s) with another vessel or vessels at any time.

Arrival, berthing, departure and transit times are estimated and given without guarantee and subject to change without prior notice

All dates/times are given as reasonable estimates only and subject to change without prior notice.

Shipments destined for or carried/transhipped via the USA:

This document is given subject to the customer providing the correct cargo description in accordance with U.S. law, including U.S. Customs requirements as described in Customs Rules and Regulations.



Royce / MITO (SINGAPORE - BOSTON) / MIA /

21.01.2020 11:10

EVERGREEN LINE

A Joint Service Agreement

**BOOKING
CONFIRMATION**

TO: ULOG PERU S.A.
P.I.C :
TO: COMERCIAL ALEJABERL
P.I.C : ROXANA ROXANA
REF NO: PILAR JAIMES

***** BOOKING CONFIRMATION / REVISE : 002 DATE: 2020/01/20 14:17:17 PM *****
BOOKING N° : 751000002592 APPLICATION NO.: 20011500228734
NAVE : CMA CGM JACQUES JOSEPH 0MH4CW1MA
NAVIERA : EVERGREEN LINE
EN NOMBRE DE : EVERGREEN MARINE (UK) LIMITED
LUGAR DE RECEPCION : CALLAO, PERU
PUERTO DE EMBARQUE : CALLAO, PERU



PLAZO DE ENTREGA DE CARGA FECHA/HORA: 2020/01/24 17:00 PM
FECHA ETA : 2020/01/27

T/S PORT : KAOHSIUNG
PUERTO DE DESCARGA : HO CHI MINH, SOCIALIST REPUBLIC OF VIETNAM
DESTINO FINAL : HO CHI MINH, SOCIALIST REPUBLIC OF VIETNAM
CLIENTE : ULOG PERU S.A.
EMBARCADOR : COMERCIAL ALEJABEL E.I.R.L.
CONDICIÓN : (FCL/FCL) / (PORT/PORT)
TRANSPORTE TERRESTRE : MERCHANT HAULAGE
PRODUCTO : METAL SCRAP AND BRASS/COPPER INGOTS
EMISION DEL B/L : LIMA

CANTIDAD/TIPO PESO POR CONTENEDOR LIMIT GWT (C/U) IMO CLASS/UN NO/LQ/SUB RISK

2 /20' STANDARD DRY 50,000.00 +4,800 28,080 (NON-HAZARDOUS)

ALMACÉN DE RETIRO DE EQUIPOS VACIOS: INVERSIONES MARITIMAS UNIVERSALES PERU SA
ADDRESS : AV. OQUENDO S/N - PARCELA "P" EX FUNDO OQUENDO, ALTURA
DEL KM 9.5 DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO

PORT OF LOADING: DP WORLD CALLAO S.R.L.
ADDRESS : AV. MANCO CAPAC NRO. 113

RATE INFO : SQY081205
TERMINO DE PAGO : PREPAID EMBARQUE PARCIAL: ALLOW
PURCHASE ORDER : PO PO 46986-2

The Merchant undertakes not to tender for transportation any Cargo which is of a dangerous, explosive, corrosive, noxious, inflammable, radioactive, or damaging nature whatsoever without issuance of a "Dangerous Goods Note" giving full, complete and accurate details of the Cargo (with DG and IMO number), with special precautions to be taken and method of rendering Cargo innocuous. The Carrier reserves the full right, at its sole discretion, to refuse to carry dangerous cargo tendered for shipment at any time.

Any incorrect declaration by the Merchant will be subject to levy of an amendment fee (Cargo Misdescription Fee) set out in the table below, together with all costs, expenses, and fines whatsoever the Carrier may have sustained.

21



10/10/10
NO
Jale
(Rollback)

SIG-F-GL-013-002

Lima, 21 de Octubre del 2010

Señoras
C. steinweg Peru SAC / Inversiones San Judas Tadeo SAC

Atención: **NAPOLEON CERCADO**

De acuerdo a su solicitud nos es grato confirmar **RESERVA DE ESPACIO** en la MN
APL COLIMA V.055NB como a continuación detallamos:

ETA CALLAO	:	25 de Octubre de 2010
NUMERO DE BOOKING	:	902220398
ARMADOR	:	AMERICAN PRESIDENT LINES
PRODUCTO	:	METAL SCRAP
TONELAJE	:	24.00 TONS
UNIDAD(ES) ASIGNADA(S)	:	1 X 40'HC
PUERTO DE EMBARQUE	:	CALLAO
PUERTO DE DESCARGA	:	BALBOA
DESTINO FINAL	:	AMBERES
FLETE	:	AS PER AGREEMENT
INSTRUCCIONES DE INGRESO	:	FCL/FCL
CONDICIONES	:	CV/CY
FECHA MAXIMA DE INGRESO	:	SABADO ANTERIOR A LA LLEGADA DEL BUQUE
FECHA MAXIMA DE ENVIO DE MATRIZ:	:	VIERNES ANTERIOR A LA LLEGADA DEL BUQUE

* Flete neto no sujeto a ninguna deducción.

* El cliente pagará el Container Administration Fee y los gastos administrativos correspondientes en nuestras oficinas en Callao: Av. Saenz Peña 284 Ct. B01

* Tomar nota que cualquier cancelación de carga deberá darse 72 horas antes del arribo de la nave.

Solicitamos nos envíen la pre-matriz de su BL a través de la web a más tardar el día Viernes a las 03:00 pm

Se deja expresa constancia que serán a cargo exclusivo del Cargador Mercadería, toda penalidad, multa, tasa, impuesto por cualquier Autoridad, así como toda pérdida o gasto de cualquier naturaleza, derivado de la violación de la normativa estadounidense vigente sobre limitación de peso de cargas, que el Cargador declara conocer y aceptar.

Dicho(s) contenedor(es) se encuentra(n) disponible(s) previa presentación del documento que adjuntamos en el depósito de TPP ubicado en Parcela 2 Zona Coste sin Fondo la Taboada. Una vez lleno, ingresarlo al mismo depósito indicado anteriormente y presentar toda la documentación al Departamento de Operaciones.

Tomar nota que la carga deberá estar ingresada y documentada el sábado previa a la llegada de la nave.

Para el recojo de BL's originales es necesario presentar una carta manifiestada y firmada por el Gerente General, indicando el nombre, apellido y DNI de la(s) persona(s) autorizada(s) para recoger de dichos documentos.

Sin otro particular y agradeciendo su preferencia, quedamos de Uds.

Atentamente,

APL PERU

Fabiola Guzmán
Commercial Executive
fabiola.guzman@apl.com

CALLE ARMADOR WERINO REYNA # 295, 4° PISO OF. 451, SAN ISIDRO LIMA - PERU
TELEFONO: 511 5143280 FAX 511 5114220
LE BRINDAMOS MAYOR INFORMACION EN NUESTRA PAGINA WEB: WWW.APL.COM



10/21
no
JALE
(Roller)

SIG-F-GL/013/012

Lima, 21 de Octubre del 2010

Señores
C. steinweg Peru SAC / Inversiones San Judas Tadeo SAC

Atención: **NAPOLEON CERCADO**

De acuerdo a su solicitud nos es grato confirmar **RESERVA DE ESPACIO** en la MN **APL COLIMA V.055NB** como a continuación detallamos:

ETA CALLAO	:	25 de Octubre de 2010
NUMERO DE BOOKING	:	902220398
ARMADOR	:	AMERICAN PRESIDENT LINES
PRODUCTO	:	METAL SCRAP
TONELAJE	:	24.00 TONS
UNIDAD(ES) ASIGNADA(S)	:	1 X 40'HC
PUERTO DE EMBARQUE	:	CALLAO
PUERTO DE DESCARGA	:	BALBOA
DESTINO FINAL	:	AMBERES
FLETE	:	AS PER AGREEMENT
INSTRUCCIONES DE INGRESO	:	FCL/FCL
CONDICIONES	:	CY/CY
FECHA MAXIMA DE INGRESO	:	SABADO ANTERIOR A LA LLEGADA DEL BUQUE
FECHA MAXIMA DE ENVIÓ DE MATRIZ:	:	VIERNES ANTERIOR A LA LLEGADA DEL BUQUE

* Flete neto no sujeto a ninguna deducción.

* El cliente pagará el Container Administration Fee y los gastos administrativos correspondientes en nuestras oficinas en Callao: Av. Saenz Peña 284 Cl. B01

* Tomar nota que cualquier cancelación de carga deberá darse 72 horas antes del arribo de la nave.

Solicitamos nos envíen la pre-matriz de su B/L a través de la web a más tardar el día Viernes a las 03:00 pm

Se deja expresa constancia que serán a cargo exclusivo del Cargador / Mercadería, toda penalidad, multa, tasa, impuesto por cualquier Autoridad, así como toda pérdida o gasto de cualquier naturaleza, derivado de la violación de la normativa estadounidense vigente sobre limitación de peso de cargas, que el Cargador declara conocer y aceptar.

Dicho(s) contenedor(es) se encuentra(n) disponible(s) previa presentación del documento que adjuntamos en el depósito de TPP ubicada en Parcela 2 Zona Coste s/n Fundo la Taboada. Una vez lleno, ingresarlo al mismo depósito indicado anteriormente y presentar toda la documentación al Departamento de Operaciones.

Tomar nota que la carga deberá estar ingresada y documentada el sábado previo a la llegada de la nave.

Para el recojo de B/L's originales es necesario presentar una carta membretada y firmada por el Gerente General, indicando el nombre, apellido y DNI de la(s) persona(s) autorizada(s) para recoger de dichos documentos.

Sin otro particular y agradeciendo su preferencia, quedamos de Uds.

Atentamente,

APL PERU

Fabiola Guzmán
Commercial Executive
fabiola_guzman@apl.com

CALLE N°400 GOBIERNO REYNA # 295, 4° PISO OF. 401, SAN ISIDRO LIMA - PERU
TELÉFONO: 511 514-3280 FAX 511 511-3220
LE BRINDAMOS MAYOR INFORMACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.APL.COM



Lima, 25 de Octubre del 2010

Señores
INVERSIONES METAL SAN JUDAS TADEO / C. STEINWEG PERU SAC

Atencion: **NAPOLEON CERCADO**

De acuerdo a su solicitud nos es grato confirmar **RESERVA DE ESPACIO** en la MN
FOUMA V.007NB como a continuación detallamos:

ETA CALLAO	:	1 de Noviembre de 2010
NUMERO DE BOOKING	:	902220455
ARMADOR	:	AMERICAN PRESIDENT LINES
PRODUCTO	:	METAL SCRAP
TONELAJE	:	24.00 TONS
UNIDAD(ES) ASIGNADA(S)	:	1 X 40'HC
PUERTO DE EMBARQUE	:	CALLAO
PUERTO DE DESCARGA	:	BALBOA
DESTINO FINAL	:	AMBERES
FLETE	:	AS PER AGREEMENT
INSTRUCCIONES DE INGRESO	:	FCL/FCL
CONDICIONES	:	CY/CY
FECHA MAXIMA DE INGRESO	:	SABADO ANTERIOR A LA LLEGADA DEL BUQUE
FECHA MAXIMA DE ENVIO DE MATRIZ:	:	VIERNES ANTERIOR A LA LLEGADA DEL BUQUE

* Flete neto no sujeto a ninguna deducción.

* El cliente pagará el Container Administration Fee y los gastos administrativos correspondientes en nuestras oficinas en Callao: Av. Saenz Peña 284 Of. 601

* Tomar nota que cualquier cancelación de carga deberá darse 72 horas antes del arribo de la nave.

Solicitamos nos envíen la pre-matriz de su B/L a través de la web a más tardar el día Viernes a las 03:00 pm

Se deja expresa constancia que serán a cargo exclusivo del Cargador /Mercadería, toda penalidad, multa, tasa, impuesto por cualquier Autoridad, así como toda pérdida o gasto de cualquier naturaleza, derivado de la violación de la normativa estadounidense vigente sobre limitación de peso de cargas, que el Cargador declara conocer y aceptar.

Dicho(s) contenedor(es) se encuentra(n) disponible(s) previa presentación del documento que adjuntamos en el depósito de TPP ubicado en Parcela 2 Zona Oeste s/n Fundo la Taboada. Una vez lleno, ingresarlo al mismo depósito indicado anteriormente y presentar toda la documentación al Departamento de Operaciones.

Tomar nota que la carga deberá estar ingresada y documentada el sábado previo a la llegada de la nave.

Para el **recojo de B/L's originales** es necesario presentar una carta membretada y firmada por el Gerente General, indicando el nombre, apellido y DNI de la(s) persona(s) autorizada(s) para recoger de dichos documentos.

Sin otro particular y agradeciendo su preferencia, quedamos de Uds.

Atentamente,

APL PERU

Fabiola Guembes
Commercial Executive
fabiola_quembes@apl.com

CALLE AMADOR MERINO REYNA # 295, 4° PISO OF. 401, SAN ISIDRO LIMA - PERU
TELEFONO: 511 611-3200 FAX 511 611-3220
LE BRINDAMOS MAYOR INFORMACION EN NUESTRA PAGINA WEB: WWW.APL.COM

Anexo 4. Definición de Diversos Contratos Modernos

Anexo 4.1 Contrato Franchising (franquicia)

La Franquicia surgió y se concibió como una relación jurídica comercial, por la cual se privilegia a un comerciante o grupo empresarial para la explotación de algo; es decir, el *franquiciante* autoriza al *franquiciado* explotar un modelo exitoso de negocio. Mediante la franquicia, se licencia el uso de marca en territorio determinado y el franquiciado obtiene la autorización para producir y/o vender bienes o prestar servicios, bajo un estándar determinado y con métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular, tendentes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios que distinguen a una marca de producto o servicio. *Desde un punto de vista jurídico, la franquicia es todo un sistema que encierra la concesión de una licencia de marca o del uso de un nombre comercial, la autorización del uso del know-how y la prestación de una asistencia técnica continua, principalmente en sus fases de producción y comercialización, todo ello dirigido al franquiciado.* El posicionamiento de la marca del franquiciante favorecerá al franquiciado pero fortalecerá a ambos, por cuanto se incrementarán las ventas de los productos y/o servicios materia del vínculo contractual.

ELEMENTOS

- a. *Licencia de marca*, por medio del Contrato se autoriza el uso de la marca, la cual va acompañada de instrucciones.
- b. *Regalías*, pago del franquiciado al franquiciante.
- c. *Territorio*, delimitación de un ámbito territorial.
- d. *Método operativo*, asistencia contenida en un manual operativo.
- e. *Transferencia de un know how*, obligación del franquiciante a informar al franquiciado con respecto a la conducción, organización y estructura del negocio.
- f. *Compromiso de asistencia financiera*, se vincula con un banco o financiera, para el equipamiento de la franquicia.
- g. *Calidad de suministros*, Deben ser los mejores, a fin de velar por el mantenimiento de su reputación bien ganada.
- h. *Publicidad*, Se establece tipo de publicidad que estará a cargo del franquiciante y franquiciado.
- i. *Cláusula de competencia*, impide la posibilidad del franquiciante realice negocios competitivos o paralelos.

- j. *Confidencialidad*, se establece la prohibición de revelar información a terceros, pudiendo concluir el contrato.

TÉRMINO

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Por muerte o incapacidad del franquiciante o franquiciado.
- d. Por quiebra del franquiciante y franquiciado.

Anexo 4.2. Contrato Countertrade (Comercio de Compensación)

En la actualidad el contrato Countertrade, se utiliza como estrategia comercial y financiera en el comercio internacional. Se trata de una modalidad de intercambios en los que, a diferencia del convencional, las partes tienen como objetivo generar un valor añadido en la economía de los países que carecen de grandes economías y entran en contacto a través de estas operaciones.

Es decir, con este término se entiende toda aquella operación de comercio exterior que implica una determinada compensación, ligando las operaciones de exportación a un cierto país con otras importaciones procedentes de éste. Es un contrato *sui generis*, innominado y atípico.

Con mucha frecuencia el Comercio de Compensación ha sido calificado como *comercio sin dinero*, pero en la práctica a excepción del "Barter" que es un simple trueque, la mayoría de las transacciones de Countertrade requieren una traducción del valor de los bienes intercambiados en dinero. En cualquier caso, el requisito fundamental para poder clasificar una operación dentro del Comercio de Compensación es la existencia de una vinculación condicional entre la importación y la exportación.

Dar una dimensión cuantitativa del **Comercio de Compensación** es muy difícil, sin embargo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) indica que el intercambio entre países en vías de desarrollo ya asciende a un 10% y con ligera tendencia a aumentar.

CARACTERÍSTICAS

- a.** Es un contrato principal, pues no depende de la existencia de otras modalidades contractuales, es decir no se haya supeditado a la existencia de otros contratos.
- b.** Es bilateral, pues existen solo dos contratantes: importador y exportador.
- c.** Es oneroso, pues las contraprestaciones son valuadas monetariamente.
- d.** Es innominado, pues no tiene una definición enmarcada en nuestra Legislación civil.
- e.** Es atípico, no está tipificado en nuestro orden legal.
- f.** Es un contrato consensual, pues tiene el consentimiento de las partes.
- g.** Es un contrato ad hoc, pues la finalidad es específica y concreta.
- h.** Es literal, pues todas las cláusulas deben de estipularse por escrito.

- i. Es de ejecución continuada (tracto sucesivo), pues genera efectos jurídicos
CLASES

a) BARTER (Trueque)

RESEÑA HISTÓRICA

Históricamente el **trueque** ha sido la forma más antigua de **comercio**. Tras la crisis económica mundial del 1929 se impusieron los "acuerdos clearing" en los que el tráfico comercial se realizaba sin el pago en divisas, dada la hiperinflación existente y continuas y fortísimas depreciaciones de las monedas. Tras la Segunda Guerra Mundial se produjo un nuevo resurgimiento del **Comercio de Compensación** en los países del Este de Europa, debido, a su propia visión de cómo llevar a cabo su financiación internacional y a su política en contra de los déficit en balanza de pagos, a sus necesidades de reconstrucción y reequipamiento industrial junto a la total falta de crédito que sufrieron.

CONCEPTO

a) El BARTER (trueque), consiste en un simple intercambio de bienes o servicios mediando o sin mediar compensaciones monetarias. El simple BARTER se define como un intercambio de mercancías, normalmente entre empresas del mismo o de distintos países, en cuya forma más directa se produce sin intermediarios.

b) **La compensación o contra partida (Counter purchase):** Acuerdo por el que el exportador inicial de comprar o encontrar un comprador para un determinado importe de productos (normalmente con un % de la operación principal), durante un plazo de tiempo.

c) **Compra compensada (buyback)/oferta con pacto de recompra:** acuerdo en el que el exportador acepta que parte del pago se haga en productos fabricados por el importador y derivados de su exportación inicial

d) **Offset:** Como capítulo independiente, podemos mencionar este tipo de operaciones que están alcanzando una importancia creciente. Se trata de compensaciones derivadas de la venta de material militar a gobiernos extranjeros.

Estas compensaciones pueden adoptar muchas formas (Offset directos e indirectos), como productos del país, inversiones directas, joint ventures, transferencia de tecnología, y otros.

El componente militar de las primeras operaciones está abriendo otros ámbitos de actuación (aviación civil, barcos, centrales eléctricas, equipos de telecomunicaciones, plantas industriales, etc), y donde el comprador es el estado directamente o una empresa pública del país, y ello pese a que las normas de la WTO (Organización Mundial del Comercio) lo restringen dado que resta transparencia al comercio internacional.

IMPORTANCIA

1. La escasez o no disponibilidad de divisas por parte de muchos países.

Esta es la razón fundamental. Es muy elevado el número de países en vías de desarrollo y de otros muchos en extensas áreas (latino-américa por ejemplo) con graves problemas de balanza de pagos y escasez de divisas. Esa conjunción de desequilibrio severo con el exterior y escasez de divisas en reservar motiva las consiguientes restricciones crediticias por parte de la banca y de los operadores financieros internacionales, con el resultado de elevar los costes de financiación.

Desde los años ochenta, se ha producido una intensificación de este comercio debido a la crisis de la deuda externa, que reduce considerablemente las divisas a disposición de estos países *lo que contribuye también a elevar el riesgo-país*, que es un elemento clave para identificar la confianza de los inversores. De ahí, que a los países en vías de desarrollo no les haya quedado otra alternativa que acudir al **Comercio de Compensación** para procurarse los aprovisionamientos necesarios. Sin embargo, es importante recalcar que este tipo de comercio, entendido como un instrumento de política financiera, no resuelve los problemas de balanza de estos países, y en particular no elimina las causas que motivan su desequilibrio.

2. Su utilización como una técnica comercial cuando se plantea la necesidad de exportar.

Muchos países atrasados poseen en determinadas materias primas y en algunas manufacturas una capacidad de producción que excede a sus mercados interiores y se ven forzados a exportar éstos excedentes. Estos países imponen así la obligación de comprar estos excedentes a países desarrollados del mundo.

3. Como método de política económica para equilibrar las balanzas comerciales.

Los países socialistas han considerado tradicionalmente el equilibrio del comercio exterior como una de las bases de sus economías. Pero por otro lado,

cualquier gobierno, se ve forzado tarde o temprano a tomar este tipo de medidas para evitar un excesivo déficit en su balanza de pagos, y una disminución en su nivel de Reservas.

4. Para adquirir nuevas tecnologías, reducir la dependencia de terceros países o por razones estratégicas.

En algunos sectores, como el de defensa o aviación, suelen hacerse grandes contratos que requieren el pago de enormes sumas. Es bastante frecuente que países importadores de estos bienes exijan a los suministradores que re inviertan en el país comprador parte del producto de la venta, es decir, desembocan en **Comercio de Compensación**.

5. El countertrade es un instituto jurídico complejo.

Abarca un conjunto de prácticas comerciales en las que una parte, o la totalidad del pago de la contraprestación se realiza con bienes o servicios o a cambio de otras compensaciones. Suele incluirse la denominación *permuta comercial* o *BARTER*.

Es una nueva fórmula comercial más compleja y sofisticada que permite incrementar el comercio, exportar a países carentes de disponibilidad de divisas y abrir nuevos mercados, convirtiéndose en una nueva forma de gestión comercial interior y exterior.

Anexo 4.3. Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso es una relación jurídica por la cual una persona denominada *fideicomitente* transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada *fiduciario*, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario.

1. OBJETO

Que una persona denominada *fideicomitente* transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada *fiduciario*, para la constitución de un patrimonio. *fideicometido*,

PARTES CONTRATANTES

- **FIDEICOMITENTE**.- Es la persona titular de los bienes o derechos, que transmiten a la fiduciaria para el cumplimiento de una finalidad lícita, debiendo contar con la capacidad jurídica para obligarse para disponer de los bienes.
- **FIDUCIARIO**.-Empresas autorizadas: entre otras COFIDE, Empresas de Operaciones Múltiples (Bancos, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito)
- **FIDEICOMISARIO**.- Es la persona que recibe el beneficio del Fideicomiso o la que recibe los remanentes una vez culminada la finalidad perseguida a través del Fideicomiso

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

- ✚ Reservarse los derechos que crea conveniente en el acto constitutivo
- ✚ Designar a uno o varios fideicomisarios
- ✚ Requerir cuentas al fiduciario.
- ✚ Revocar o terminar el Fideicomiso.
- ✚ Derecho a que le sean devueltos los bienes dados en Fideicomiso, en caso de imposibilidad de ejecución o que se le entreguen los remanentes una vez ejecutado el Fideicomiso.
- ✚ Pagar los gastos que origine la constitución y el manejo del Fideicomiso.
- ✚ Pagar los honorarios fiduciarios.
- ✚ En el caso que se transmitan inmuebles, estará obligado al saneamiento.

OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

- Deben sujetarse a los términos del contrato constitutivo para cumplir la finalidad.
- Conservar y mantener los bienes.
- Llevar por separado contabilidad para cada Fideicomiso.
- Cumplir las obligaciones tributarias derivadas del Fideicomiso.

FACULTADES DE LOS FIDUCIARIOS:

- Permutar y/o transferir la propiedad
- Administrar y obtener créditos

- Grabar
- Arrendar
- Efectuar operaciones y mejoras.

TÉRMINO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

- Renuncia de la empresa, con causa justificada, aceptada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.. (SBS) • Liquidación de la empresa fiduciaria.
- Remoción de la empresa fiduciaria.
- Renuncia expresa de todos los fideicomisarios a los beneficios que les concede el Fideicomiso.
- Haberse cumplido la finalidad para la cual fue constituido.
- Haber devenido en imposible la realización del objeto.
- Vencimiento del plazo.

Anexo 4.4. Contrato Informático

El Contrato Informático es un acuerdo bilateral por el cual una parte, el proveedor se obliga en forma independiente a mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipo físico (hardware), el producto (software) o el soporte lógico; señalado por la otra parte, el usuario, que se obliga a pagar el precio. Los contratos informáticos tienen un tratamiento jurídico sui generis, pues tienen características peculiares, emergentes del Mercado Internacional de Tecnología e Informática.

NATURALEZA JURÍDICA

Son atípicos e innominados.

PROTECCIÓN DEL SOFTWARE

La tutela del software, ha sido optada por la mayor parte de los países industrializados, en el marco del derecho de autor.

OBJETO

Viene a ser la prestación de un servicio oneroso, para la conservación física de la infraestructura informática, equipos (hardware), entrega de software, mantenimiento y actualización del mismo y confidencialidad en la información.

SUJETOS CONTRATANTES

- El proveedor
- El cliente ó usuario

OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

Del proveedor:

- La obligación principal *del proveedor* es una obligación de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento del equipo indicado por el usuario.
- El proveedor tiene obligaciones de resultado.
- Asistencia al Usuario.
- La difusión informática, que permite la interrogación del banco de datos por vía telemática, mediante la utilización de terminales remotos, es decir se realiza la Transmisión de Dominio y se da la conformidad mediante el Test de Aceptación.
- Tarifa del servicio, que se establece en el contrato, y abarca el precio de la conexión y las interrogantes.
- Confidencialidad, el productor- distribuidor deberá mantener el secreto profesional, es decir, deber de discreción.

Del cliente o usuario:

- Cumplir con el compromiso de pago.
- Cuidar y conservar en reserva total el software proveído por el proveedor o productor.
- No reproducir, ni copiar el software, con fines comerciales.

PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO INFORMÁTICO

La informática permite que el documento (Contrato), sea electrónico, utilizando las bandas magnéticas, los microfilms, los archivos de computación, los USB., DVD., CDs. La creación de archivos que se leen e interpretan a través de pantallas, prescindiéndose del papel.

Anexo 4.5. Contratos Electrónicos

El Contrato Electrónico es todo contrato celebrado sin la presencia física simultánea de las partes, que puede ser oral o escrito; prestando éstas su consentimiento en origen y en destino por medio de equipos electrónicos de tratamiento y almacenaje de datos, realizados por medios electrónicos (Teléfonos inteligentes, Fax, Televisión, Pagos Electrónicos, transferencias electrónicas de fondos, Internet, e mail, mensajes, a través del hardware (CPU., laptops, tablets).

NATURALEZA JURIDICA

-

El contrato electrónico es un contrato atípico e innovado en la legislación civil.

- Los derechos y obligaciones de las partes contratantes quedan supeditadas a la autonomía privada, pero sin ordenamiento jurídico preciso.

OBJETO

Viene a ser el contrato por el cual las partes realizan transacciones comerciales a través de las redes electrónicas, como teléfono, tv., faxes, transferencias bancarias, Internet, pagos electrónicos y lo indicado en el acápite anterior, obviando el uso de papel, pues quedan registradas en la memoria de los equipos.

SUJETOS CONTRATANTES

- Ofertante
- Contratante

CARACTERÍSTICAS

- Se pueden realizar vía oral, escrita o electrónico, mediante el uso de un medio manual o electrónico.

- Es inmediato, ahorrando tiempo en las transacciones.
- Es universal.
- Desechan el uso cartular.(papel)
- Generalmente se debe usar y poseer una Tarjeta de Crédito para la transferencia.
- No se necesita la presencia física del ofertante o aceptante.
- No existen intermediarios.

Anexo 4.6. Contrato de Software

Es una creación sui géneris del intelecto humano, plasmado en electrones electrónicos que mediante lenguaje informático, crea programas para el desarrollo del sistema de computación en general. Es propia de su autor.

CESIÓN DE USO

- La cesión de uso del software es mediante la venta o alquiler del mismo y que debe figurar específicamente en el Contrato.
- La cesión anotada es mediante una Licencia de Uso, con valor pecuniario.
- La Licencia puede extenderse para un solo equipo o varios, para un solo cliente o varios, dependiendo del valor de la misma.
- Asimismo, puede ser de Licencia Temporal o definitiva.
- Obligación del propietario del software, a prestar asistencia técnica permanente, para el buen funcionamiento del mismo.
- El propietario del software tiene la facultad de contratar con empresas a desarrollar software, Corredores y grupos de usuarios; siempre y cuando el desarrollo del mencionado, no tenga una Licencia única con un solo cliente.
- El propietario del software tiene la obligación de dejar la Copia Fuente depositada en un tercero, en caso de Ausencia, quiebra o muerte del autor (acuerdo de garantía o SCROW) y que la Licencia sea temporal.
- En caso que la Licencia sea Definitiva, el proveedor tiene la obligación de entregar el Código Fuente, como respaldo de inviolabilidad.

- Por último el proveedor, tiene la obligación de entregar el Manual de Uso, en donde se especifica las instrucciones, documentación del programa, características del equipo para su uso y lenguaje empleado para la realización del software.
- El autor del software se encuentra protegido como derecho de Propiedad Intelectual.

OBLIGACIONES DEL ADQUIRIENTE DEL SOFTWARE

- Reconocer la propiedad intelectual del Programa al proveedor.
- Evitar la difusión ó comercialización del software (indemnidad de la Patente). Reconocer el valor pecuniario acordado del Programa.
- Obligación de exigir garantía de funcionamiento.
- Exigir la exclusividad de su uso, en caso que la Licencia lo sea.
- Solicitar la Copia Fuente del Software y depositada en un tercero, en caso de Ausencia, quiebra o muerte del autor (acuerdo de garantía o SCROW) y que la Licencia sea temporal o definitiva.

Contrato d
Anexo 4.7. e Hardware

El hardware es el equipamiento informático que contienen los dispositivos y elementos mecánicos, magnéticos y electrónicos, integrado por una computadora y sus accesorios.

El requisito indispensable y obligatorio para celebrar estos Contratos, es que ambas partes, proveedor y usuario, deben tener el conocimiento de los componentes electrónicos de los cuales está integrado el (s) equipos a obtenerse.

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- Entrega del equipo e instalación con las características de marca y electrónicas, requeridas por el comprador y en la fecha señalada en el pre contrato.
- Asumir los riesgos de transporte o daños materiales.
- Definir si el equipo es alquilado, leasing o vendido.
- Perfecto funcionamiento de todas sus partes y accesorios, probando el software de base (test de aceptación).
- Indicar el periodo de prueba y tiempo de garantía.
- Indicar el servicio de mantenimiento, que puede ser preventivo o correctivo.
- El proveedor deberá defender al comprador, en caso de disputa de Patentes y llegado el caso a reemplazar el equipo vendido.

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- Acondicionar el lugar de instalación, que en muchos casos tiene que ser climatizado y espacio ventilado.
- Aceptar y firmar constancia de conformidad.
- Exigir la compatibilidad del software y programas con las características del equipo. Asimismo, el debido stock de repuestos.
- Exigir que el equipo sea provisto del software de Base, para el funcionamiento del mismo.
- Exigir la Transmisión de Dominio el haberse cumplido todos los requisitos del pre contrato, incluyendo la garantía y fecha de inicio y el Manual de instrucciones.
- Cumplir con el abono pecuniario del precio pactado.

Contrato d

Anexo 4.8. e Know How

Al contrato de *know-how* se le denomina muchas veces como licencia de knowhow. La palabra ‘licencia’ proviene del latín *licere*, que significa “permitir” y que, en esencia, es un acuerdo en virtud del cual una de las partes (*licenciante*) autoriza a otra (*licenciataria*) para que utilice, según lo convenido, un conjunto de informaciones y/o conocimientos técnicos valiosos, útiles y novedosos, no patentados, guardados en régimen de confidencialidad que le permiten la obtención de ventajas competitivas. La palabra *know-how* es una expresión anglosajona utilizada en los últimos tiempos en el comercio internacional para denominar los conocimientos preexistentes que incluyen: técnicas, información secreta, teorías e incluso datos privados como clientes o proveedores. Se define “el saber cómo hacerlo”

Consiste en proporcionar información respecto a un tipo de conocimiento, referido a fórmulas, procesos, formas de comercialización, modos de fabricación, formas de explotación, modos de usar productos, formas de proporcionar servicios. Por eso se habla de *know how* en dos sentidos:

a) El *primero es el know-how técnico*, que conlleva a hablar de conocimientos técnicos con cierta complejidad, dirigido a la formación o transformación de empresas de producción o industrias.

b) El *segundo es el know-how comercial*, que hace referencia a la organización determinada de una empresa y otros conocimientos comerciales.

Anexo 4.9. e Joint Venture

Es un contrato de asociación empresarial estratégico, que se da entre dos o más empresas nacionales y/o internacionales, y a través de su combinación de actividades, recursos y la participación de sus operaciones; dan lugar a la existencia de una organización encargada de la ejecución de una actividad específica.

Contrato d

Es denominado “negocio de riesgo”, pues generalmente invierten en nuevas actividades empresariales, industriales o comerciales. Es un contrato innominado en nuestra legislación Civil.

OBJETO

- Son obligaciones de dar, de hacer a que se comprometen los contratantes para lograr su cumplimiento y por ese medio alcanzar el fin propuesto, que es la obtención de un lucro o beneficio.
- El propósito del lucro, es un elemento determinante.
- Las partes contratantes indican la proporción de su participación en las ganancias u otros beneficios, como así en las pérdidas si las hubiese.

VENTAJAS

Del socio local

- Acceso al capital extranjero.
- Acceso al financiamiento extranjero.
- Incorporación de tecnologías y marcas extranjeras.
- Ingreso al mercado de exportación.
- Beneficio del know how de gerenciar.
- Contratación de trabajadores locales.

Del socio extranjero

- Acceso al capital y financiamiento local.
- Participación en el manejo gerencial local.
- Posibilidad de importar mano de obra tecnicada extranjera y de origen del país de procedencia.
- Acceso a contratos e influencia de todo orden del socio local.
- Contactos gubernamentales cuando se requieran aprobaciones legales y obligatorias.

Anexo 4.10. Contrato Leasing

Es un contrato mercantil que tiene por objeto la locación de bienes muebles o inmuebles, por una empresa *locadora* para el uso de la *arrendataria*, mediante el pago de cuotas periódicas y con opción de comprar dichos bienes por un valor rebajado, al cumplirse el plazo pactado.

Es decir, que este contrato es de beneficio del arrendatario, en caso de no tener el capital requerido y puede adquirirlo al término del contrato de arrendamiento, por un valor inferior al valor inicial.

Este tipo de contrato está innominado en el C.C.P., pero como se constató su utilidad, se dieron Decretos Legislativos, e inclusive se incorporó a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

La legislación vigente sobre el Leasing (arrendamiento financiero), se da mediante el Decreto Legislativo No. 299/1984 y su modificatoria mediante el Decreto de Urgencia No. 013/2020,; como así, en el aspecto contable, (impuesto a la Renta), con la Ley No. 27394; dando el marco jurídico a un Contrato Moderno. Más aún, se estableció su vigencia internacional contable, mediante la aprobación y aplicación de la NIC. 17 (Norma Internacional Contable).

La apreciación jurídica y empresarial, es que este Contrato Moderno debe ser incluido en el Código Sustantivo Civil, conjuntamente con los arriba mencionados y otros que la coyuntura internacional de la globalización mundial, lo requieran, por supuesto bajo la supervisión y análisis legal de nuestros juristas.

Anexo 5. Definición de Palabras Claves

- **CONTRATOS MODERNOS**

Contratos innominados en nuestro ordenamiento jurídico civil, pero que tienen vigencia a nivel internacional, por lo cual el Perú, al estar inmerso en la globalización y el auge del comercio internacional, debe regularlos.

• INCOTERMS

Son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías.

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) es la encargada de la elaboración y actualización de estos términos, de acuerdo con los cambios que va experimentando el comercio internacional.

El objetivo principal es establecer criterios definidos sobre la distribución de los gastos y la transmisión de los riesgos entre la parte compradora y la parte vendedora en un contrato de compraventa internacional.

Los Incoterms son de aceptación voluntaria por las partes, es decir, no son un esquema jurídico obligatorio.

Regulan cuatro aspectos básicos:

- a.- La entrega de mercancías
- b.- La transmisión de riesgos.
- c.- La distribución de gastos y
- d.- Los trámites de documentos aduaneros.

Categorías

Las Reglas Incoterms 2019 se agrupan en cuatro categorías:

- “E” Único término por el que el exportador pone las mercancías a disposición del importador en el local del exportador.
- “F” El exportador se encarga de entregar la mercancía a un medio de transporte escogido por el importador.
- “C” El exportador contrata el transporte sin asumir riesgos de pérdida o daño de la mercancía o costos adicionales después de la carga y despacho.
- “D” El exportador asume todos los gastos y riesgos necesarios para llevar la mercancía al país de destino.

PURCHASE CONTRACT

Acuerdo de compra

BOOKING

Orden de embarque naviero o aéreo.

COMERCIO INTERNACIONAL

Es el intercambio de bienes, bienes de capital, productos y servicios entre dos o más países o regiones desde el aspecto económico.


Abarca la importación y exportación de bienes y servicios. El flujo de financiamiento, diversas modalidades de inversiones, las tecnologías, los know how y los secretos industriales.

Su objetivo principal es la expansión a los mercados internacionales de los diferentes países del orbe.

La utilización de las Aduanas, para la importación y exportación, es imprescindible y necesaria, para la captación de impuestos.

Anexo 6. Documentación requerida para tramitar una Exportación:

Anexo 6.1. Contrato (Purchase order)



Purchase Order

www.kaisanrecycling.com

			P.O. Date
			7/18/2011
Shipper / Exporter	E-mail	Telephone	P.O. No.
INVERSIONES MITAL SAN JUDAS TADDO SAC AV SIMON BOLIVAR N 166 PARQUE INDUSTRIAL EL ASTOR - ATE - LIMA	icardenas_astor@hrcmu1.com	1511 9 9827 5625	
	Contact	Fax	
Tito Cardenas			SAN JUDAS 30

Payment Terms	Fecha Despach...	Shipping Line	CFR / FOB	Country of Origin	Destination
100% CONTRA DESPACHO	7/29/2011	MOL	CALLAO	PERU	BUSAN, KOREA

Description	Qty	U.M	Vr. Price USD	Amount USD
Aluminum Cans - TDC	20	t	1,650.00	33,000.00
<p style="text-align: center;"><u>Condiciones de Embarque</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargar mínimo: 20 Tons y Máximo 23 Tons - NO cargar estibas o elementos de MADERA - Enviar futeo donde se vea detalle del material cargado - GASTOS DE ADUANA EN ORIGEN POR CUENTA DEL EMBARCADOR - Cargar con la empresa naviera especificada 				
			Total USD	33,000.00

Commercial Manager
Kaisan Recycling Corp.



INVERSIONES METAL
SAN JUDAS TADDO SAC

Tito Cardenas


CONSUR METALICO V&M S.A.C.

 Karla S. Muñoz Manrique
 20081 63015

Anexo 6.2. Booking (Orden de embarque)

Royce / Ocean / Machina / 09.08.19

HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
 CALLE DEAN VALDIVIA 148, TORRE A PISO 03, 150131 LIMA, PERU, SAN ISIDRO (AG AGENT)



Nuestra Referencia: 57117361 Su Referencia: ROYC METAL SCRAP Page 1 of 4

Recibido de:
 ULOG PERU S.A.
 CAL AMADOR MERINO REYNA NRO 267 INT
 1002 URB JARDIN LIMA - SAN ISIDRO
 27 LIMA
 PERU

Contacto CS Booking HL:
 Nombre HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
 Teléfono +51 1 4116500
 Fax
 E-mail bookings@hlaq.com

Nombre PAVEL ROPA
 Teléfono 5124900
 E-mail PROPA@ULOG.COM.PE

Confirmación de Reserva - 2ND UPDATE

Date of Issue: 08-Aug-2019 16:36:26

Nuestra Referencia: 57117361 Fecha de Reserva: 01-Aug-2019
 Su Referencia: ROYCE METAL SCRAP Ref. Local de Reserva:
 No. de BL/SWB: HLCU 37900004 Reserva:
 Resumen: 145000 No. de Cotización: 710001000000
 Exportación: PCL Machina de Hapag-Lloyd Impresión: C:\1\190808\Hapag-Lloyd

BG Temp. OOG SOW

PORT FORWARDER
 COMERCIAL ALEJABEL E.I.R.L.
 UR. BELGICA NRO. 119 INT.
 F. LA VICTORIA
 13 LIMA
 PERU

Retiro contr. vacio desde depósitos
TRAMARSA DEPOT
 TERMINAL DE CONTENEDORES TRAMARSA
 - D E P O T -
 AV. NESTOR GAMBETTA N.º 3.5
 CARRETERA VENTANILLA
 1 CALLAO, PERU

Dirección Terminal de Exportaciones
 DP WORLD CALLAO S.R.L.
 AV. MANCO CAPAC S/N
 01 CALLAO
 PERU

Desce	Radio	Por	Fecha est. salida	Fecha est. arriba
CALLAO DP WORLD CALLAO (PBL)	MANZANILLO (PA) PORT OF MANZANITERM (PAMT)	Vessel CMA CGM TANYA Voy. No: 9127N IMO No: 9732704 Call Sign: 5HA4160 Flag: MALTA	13-Aug-2019 20:00	19-Aug-2019 19:00
MANZANILLO (PA) PORT OF MANZANITERM (PAMT)	NEW YORK, NY GOT NEW YORK (GNYC)	Vessel SPIRIT OF AUCKLAND Voy. No: 0534N IMO No: 9360752	21-Aug-2019 05:00	29-Aug-2019 07:00

Hapag-Lloyd Agentes Selecta S.A.
 Chairman of the Supervisory Board: Michael Behrendt



Anexo 6.3. Factura

EMBARQUE OCEAN

INVERSIONES METALES
San Juan Trade

SEMAFE 1000107E MATHIAS RIVERA - COME - MIMMO - CHAGUA RIVERA
AL POR MAYOR Y MENOR - EXPORTACION E IMPORTACION A NIVEL NACIONAL
Av. Santa Rosa No. 186 - P.O. Box 1000107 - Lima 100
TEL. 423-4304 - Fax. 423-4916

R.U.C. 20514149934

FACTURA

001- N° 00024

Importador: **SANSING LIMITED**

R.U.C. _____ Guía de Remisión _____

Remite: **Room 707, 7th Floor, Tai Yau Dai Building**
Direccion: **30 HUNG TOU ROAD, WAN CHAI - HONG KONG** Lima, **28** de **OCTUBRE** de **2010**.

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT	IMPORTE
23,890	TM CHATARRA RADADER DE BRONCE	4,150	99,143.50
CONTRATO: 10105275 CONTENEDOR: APLV 208494-3 PRECINTO: 320534			
SO: NOVENTAINUEVE MIL CIENTO CUARENTATRES Y 5/100 DÍGITOS CANCELADO			

CASAVERDE PERU S.A.S.
R.U.C. 20488751
Calle 100 No. 24118 100
TEL. 423-1303

Lima, _____ de _____ de 2010

g. Inmóvil y Movil. Int. Int. S.A.S.

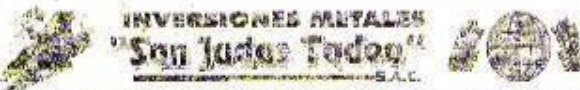
SUB-TOTAL **99,143.50**

I.G.V. _____

TOTAL **99,143.50**

RECIBIÓ EN BENE D USUARIO

Anexo 6.4. Guía de remisión



INVERSIONES MITALES
San Juan Todos
S.A.C.

COMPRÁ Y VENTA DE TODO TIPO DE MATERIAS - BIENES - OBRAS - ALQUILIO - GESTIÓN EN GENERAL
AL POR MAYOR Y MENOR - EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN A NIVEL MUNDIAL
Av. Sucre delívar N° 160 - Parque Industrial El Naranjo - Are - Lima
TEL: 462-0364 - Cel: 981140000

R.U.C. 20514149934

GUIA DE REMISION - REMITENTE

001-32 040320

Punto de Partida: JC. PROLEN GARCIA BARBACHA 2402 (La Victoria)

Punto de Llegada: PARCELA 2 Zona Vista de Fondo Tarma - Cuzco

Fecha de Inicio del Negocio: 26.04.2010 Tipo y N° de Comprobantes de Pago: _____

Marques y Placa: Sociedad Distribuidora TPP (TERMINALES PORTUARIAS PERUANO S)

R.U.C.: 205076460051 Costo máximo al: _____

UNIDAD DE TRANSPORTO Y CONDUCTOR		EMPRESA DE TRANSPORTES	
Marca y número de placa:	<u>YALVO 43-8669/26-8351</u>	Nombre o razón social:	<u>GERMAN USAB F.</u>
N° de Constancia de inscripción:	<u>MIC-150821622</u>	Nombre de R.U.C.:	<u>20513380497</u>
N°(s) de Licencia(s) de Conducir:	<u>A-45844562</u>		

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PESOTOTAL
	<u>01</u>	<u>CHATARRA RADADOR DE BRONCE</u>	<u>KGS</u>	
<u>CONTENEDOR : APLU-908494-3</u> <u>PRECINTO : 520532</u>				

Marca:

Vehículo de transporte:

Contenedor:

Vehículo de transporte o Tarjetas:

Densificación:

Densificación:

Entre empresas o de la misma empresa:

Otro: _____

Para transporte:

Para transporte:

Para transporte:

Para transporte:

Una partida:

Una partida:

Una partida:

EMISOR (R.U.C. auto-revisado):
20514149934
11-04-2010

P. Inversiones Mitailes San Juan Todos S.A.C.

RECIBI CONFORME

LIBERADO

Anexo 6.5. Paking list (listado de productos)

INVERSIONES METAL SAN JUDAS TADEO S.A.C.

AV. SIMON BOLIVAR 166-PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR ATE-LIMA

PACKING LIST

FECHA DE ELABORACIÓN	20.NOVEMBRE.2010
CLIENTE	SANSING LIMITED ROOM 1707, 17TH.FLOOR, TAI YAU BUILDING, 181 JHONSTON ROAD, WAN CHAI, HONG KONG
CONTRATO	10115419
No. CONTENEDOR	CLHU 337295-5
FACTURA DE EXPORTACIÓN	001-000333
SELLO PRECINTO	520516
BOOKING	138328
CALLAO, ETA	28.11.10
BARCO	C.A.P. JACKSON
TAMAÑO CONTENEDOR	20"
TIPO DE EMPAQUE	PACKAS (22)
DESTINO	SAN SHAN
MATERIAL	CHATARRA COBRE (BIRCH CLIFF SCRAP)
PESO BRUTO	33,710 KGS.
TARA	10,480 KGS.
PESO CONTENEDOR	2,230 KGS.
PESO NETO	21,000 KGS.

INVERSIONES METAL
SAN JUDAS TADEO S.A.C.
Florez Mujinas Fernandez
GERENTE GENERAL

Anexo 6.7. Pesaje internacional del container (Depósito aduanero)

TTP		TICKET DE PESAJE	
Nº TICKET	26383	CONTENEDOR	APLU-9084943
OPERACIÓN	E-EXPORTAC	FEUJA	FOH -007NB
PLACA	YI8869	MANIFIESTO	2010-00000
BREVETÉ	025844563	ALT RETIRO	
CHOFER	GERMAN LIGA	CARGA	HC-10
TRANSPORTE		EMBALAJE	
		BULTOS	
		ER	
USUARIO	LCORTEZ		
IMPRESO	26/10/2010 22:19		
OBSERVACION	106178		
			1ER PESAJE : 26/10/2010 21:37
			BALANZA : 42.590.00
			PESO : 14.780.00
			2DO PESAJE : 26/10/2010 22:19
			BALANZA : 27.810.00
			PESO : 3.920.00
			PESO FINAL : 23.890.00
			PESO BRUTO : 3.920.00
			TARA : 23.890.00
			NETO : 23.890.00

Anexo 7. Fotos para la Aplicación del Instrumento

ETAPAS PARA LLENADO DE UN CONTAINER (EXPORTACIÓN)









